

ACTA DE COMITÉ DE SELECCION		
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 003-2025-OSITRAN		
"SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN, BAJO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO (OSITRAN)"		
ACTA DE BASES INTEGRADAS		
1	NÚMERO DE ACTA	00009-2025-CS-PSO-003-2025-OSITRAN
2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL	
	En la ciudad de Lima, el 08 de setiembre de 2025 a las 17:00 horas, se reunieron virtualmente los miembros del Comité de Selección (Vía aplicativo Microsoft Teams), integrado por Norma Solange Nanfaro Pomasongo (Presidente Titular), Elver Bernardo Tairo Tapia (Miembro Titular) y Elmer Anastasio Manrique Manrique (Miembro Titular); designados mediante Resolución de Gerencia General N° 00084-2025-GG-OSITRAN encargado de la conducción del PSO N° 003-2025-OSITRAN para la contratación del "SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN, BAJO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO (OSITRAN)", con la finalidad de elaborar y concluir las Bases Integradas del presente procedimiento de selección.	
3	ANTECEDENTES	
	- Con fecha 24 de julio de 2025, a través del portal web del Ositrán se efectuó la convocatoria del presente procedimiento de selección. - Cabe precisar que, con fecha 11 de agosto de 2025, fecha límite para la formulación de consultas y observaciones a las Bases, las empresas EUROCONSULT SUCURSAL PERU y EPCM CONSULTING SAC reportaron inconvenientes al presentar sus documentos a través de la Mesa de Partes Virtual del Ositrán, por lo que las consultas se registraron con fecha 12 de agosto de 2025. En virtud del correo de fecha 13 de agosto de 2025, en respuesta a la consulta realizada por el Comité de Selección, personal de la Oficina de Gestión Documentaria confirmó los inconvenientes registrados en la Mesa de Partes Virtual señalados en el párrafo anterior. En tal sentido, se procedió con admitir la documentación presentada por las precitadas empresas. No obstante, las consultas formuladas por la empresa EPCM CONSULTING SAC no fueron consideradas, debido a que no cumplió con adjuntar los documentos necesarios para acreditar su registro como participante. Al respecto, la <i>nota importante</i> del numeral 1.4 del Capítulo I de la Sección General de las Bases del procedimiento de selección, establece lo siguiente: <u>"No se absuelven consultas y observaciones a las Bases que se presenten extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes"</u>. - En ese contexto, mediante los Memorandos N° 00003-2025-CS-PSO-003-2025-OSITRAN y N° 00004-2025-CS-PSO-003-2025-OSITRAN, ambos de fecha 13 de agosto de 2025, el Comité de Selección trasladó a la Jefatura de Contratos de la Red Vial (área usuaria) las consultas y observaciones referidos al Requerimiento (TDR) formulados por los siguientes participantes: 1. APSA LTDA. SUCURSAL DEL PERU 2. K2 PURA INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - K2 PI S.A.C. 3. INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. - SUCURSAL PERU 4. MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERU 5. INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU 6. EUROCONSULT SUCURSAL PERU - A través del Memorando N° 01189-2025-JCRV-GSF-OSITRAN, de fecha 18 de agosto del 2025, la Jefatura de Contratos de la Red Vial (área usuaria) comunicó que: <i>"(...) tratándose de un servicio transversal a las dieciséis (16) carreteras asignadas a la Jefatura de Contratos de la Red Vial, en nuestra condición de área usuaria, resulta necesario en la revisión y evaluación a efectuarse respecto de la absolución de consultas, la participación de los supervisores encargados de cada una de las concesiones, así como de los asesores legales correspondientes, considerando que a ello se suma la elevada carga laboral que tienen asignada. En ese sentido, a partir de la situación expuesta, se solicita a su Presidencia, una ampliación de plazo de tres (03) días hábiles adicionales a la fecha inicialmente prevista, esto es hasta el 21.08.2025"</i>. - Con Memorando N° 01222-2025-JCRV-GSF-OSITRAN, de fecha 21 de agosto del 2025, la Jefatura de Contratos de la Red Vial (área usuaria) comunicó que: <i>"(...) Sobre el particular, recurrimos a su Presidencia a fin de solicitar nos otorgue la ampliación de plazo por 1 día adicional al plazo requerido esto es hasta el 22 de agosto de 2025, a fin de permitir la conclusión de la revisión y evaluación que venimos efectuando, considerando como se expuso que debemos dar atención a la carga laboral asignada respecto de las dieciséis (16) concesiones de carreteras asignadas a la Jefatura de Contratos de la Red Vial"</i>.	

 Firmado por:
NANFARO
POMASONGO
NORMA SOLANGE
RIR 46846675 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 08/09/2025
20:57:08 -0500

 Firmado por: TAIRO
TAPIA Elver
Bernardo FAU
20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 08/09/2025
21:04:42 -0500

 Firmado por:
MANRIQUE
Elmer
Anastasio FAU
20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 08/09/2025
21:13:34 -0500

	- A través del Memorando N° 01235-2025-JCRV-GSF-OSITRAN, de fecha 22 de agosto del 2025, la Jefatura de Contratos de la Red Vial (área usuaria) remitió la absolución de consultas y/u observaciones referidas al Requerimiento, formuladas por los participantes del presente procedimiento de selección. - Con Memorando N° 00006-2025-CS-PSO-003-2025-OSITRAN, de fecha 27 de agosto de 2025, el Comité de Selección solicitó al área usuaria levantar las observaciones citadas en el referido documento a más tardar el 29 de agosto de 2025. - Con Memorando N° 01255-2025-JCRV-GSF-OSITRAN, de fecha 29 de agosto de 2025, la Jefatura de Contratos de la Red Vial (área usuaria) comunicó que: <i>"(...) considerando la carga laboral de nuestro personal, no es posible atender dicha solicitud en el plazo reducido, en ese sentido, se solicita que, nos otorgue una ampliación de plazo de un (01) día hábil adicional a la fecha inicialmente prevista, esto es hasta el 01.09.2025 para dar atención a lo requerido"</i>. - A través del Memorando N° 01264-2025-JCRV-GSF-OSITRAN, recibido por el Comité de Selección con fecha 02 de setiembre de 2025, la Jefatura de Contratos de la Red Vial (área usuaria) remitió la absolución de consultas y/u observaciones referidas al Requerimiento, formuladas por los participantes del presente procedimiento de selección. - Con Acta N° 00008-2025-CS-PSO-003-2025-OSITRAN de fecha 05 de setiembre de 2025, se publicó en la página web del OSITRAN, el Pliego de Absolución a las Consultas y/u Observaciones a las Bases del PSO N° 003-2025-OSITRAN.
	ACUERDO DE COMITE
4	Los miembros del Comité de Selección acuerdan por unanimidad, lo siguiente: • Aprobar el texto de las Bases Integradas del PSO N° 003-2025-OSITRAN, y luego proceder a su publicación en la página web de OSITRAN, según lo dispuesto en el Artículo 18 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 049-2023-CD-OSITRAN.
	FIRMA Y CONFORMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:
5	Seguidamente, no teniendo nada más que tratar, siendo las 20:00 horas del mismo día, se da por culminado el acto y en señal de conformidad se suscribe la presente Acta. Firmado por: NORMA SOLANGE NANFARO POMASONGO Presidente Titular Comité de Selección Firmado por: ELVER BERNARDO TAIRO TAPIA Miembro Titular Comité de Selección Firmado por: ELMER ANASTASIO MANRIQUE MANRIQUE Miembro Titular Comité de Selección

NT: 2025123711



Firmado por:
NANFARCO
POMASO WGO
NORMA SOLANGE
FIR 4684675 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 08/09/2025
20:58:43 -0500

Firmado por: TAIRO
TAPIA Elmer
Bernardo FAU
2042024645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 08/09/2025
21:04:49 -0500

Firmado por:
MANRIQUE
MANRIQUE Elmer
Anastasio FAU
2042024645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 08/09/2025
21:13:40 -0500

BASES ESTANDARIZADAS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO)

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE OTRAS TAREAS DE SUPERVISIÓN DIFERENTES A LA SUPERVISIÓN DE OBRA

BASES INTEGRADAS

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OTRAS TAREAS DE
SUPERVISIÓN DIFERENTES A LA SUPERVISIÓN DE OBRA¹**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 003-2025-OSITRÁN**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA
MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL,
RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN
COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN
OPERACIÓN, BAJO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
(OSITRAN)”**

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de otras tareas de supervisión diferentes a la supervisión de obras bajo el ámbito del D.S. 035-2001-PCM y sus Disposiciones Complementarias, aprobadas por R.C.D. 049-2023-CD-OSITRAN.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. CONVOCATORIA

La convocatoria se realiza a través de su publicación en el portal web de Ositrán – www.gob.pe/ositran, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 049-2023-CD-OSITRÁN.

La convocatoria incluye la publicación en el portal web del Ositrán (www.gob.pe/ositran) de los siguientes documentos:

- Aviso de convocatoria.
- Bases.
- Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica del Ositrán.
- Guía "¿Cómo presentar un documento por la Mesa de Partes Virtual?".

Opcionalmente, el Comité de Selección puede disponer la publicación del aviso de convocatoria en algún diario de alcance local o nacional.

Importante

- Si la contratación se encuentra financiada con recursos de Ositrán, es requisito para la convocatoria del procedimiento de selección que este se encuentre incluido en el Cuadro Multianual de Necesidades y Plan Anual de Contrataciones*

1.2. REGISTRO DE PARTICIPANTES

Todo proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección se registra como participante en las fechas previstas en el calendario del procedimiento de selección, a través del **Anexo N° 1**, debidamente llenado y firmado. Dicho anexo debe ser presentado a través de la Mesa de Partes Virtual, debiendo observar para estos efectos, las instrucciones señaladas en el documento de orientación: Guía ¿Cómo presentar un documento por la Mesa de Partes Virtual?

El registro de participantes es gratuito y electrónico, a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán. Se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de propuestas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- El proveedor que se registra como participante se adhiere al procedimiento de selección en el estado en que se encuentre.*

1.3. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Todo participante puede formular electrónicamente consultas y/u observaciones a las Bases, según corresponda, en las fechas previstas en el calendario del procedimiento de selección, de

conformidad con lo establecido en el artículo 17 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN.

Las consultas y/u observaciones se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán, según el **Anexo N° 2**, debidamente llenado y firmado, debiendo observar para estos efectos, las instrucciones señaladas en el documento de orientación: Guía ¿Cómo presentar un documento por la Mesa de Partes Virtual?

1.4. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones por parte del Comité de Selección, mediante pliego absolutorio, se notifica a través de su publicación en el portal institucional (www.gob.pe/ositrán), en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones.

La absolución se realiza de manera motivada. En el caso de las observaciones se precisa si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absuelven consultas y observaciones a las Bases que se presenten extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

1.5. INTEGRACIÓN DE BASES

Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, el Comité de Selección publica en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositrán), las Bases Integradas. Dicha publicación se realiza máximo al día hábil siguiente de publicada la absolución de consultas y/u observaciones.

Las Bases integradas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y/u observaciones, en caso estas hubieran sido formuladas.

Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio del respectivo deslinde de responsabilidades.

El Comité de Selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las Bases integradas en el portal web del Ositrán (www.gob.pe/ositrán) .

Importante

Las Bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y no pueden ser impugnadas en ninguna otra vía ni modificadas.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que forman parte de la propuesta se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de la respectiva traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares,

que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las Bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o firma digital del postor, según la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales)². En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.

En caso de personas jurídicas, quien suscriba con firma digital (representante legal, apoderado o mandatario), debe tener la calidad de suscriptor del certificado digital que haya obtenido la persona jurídica.

Respecto de los documentos públicos y privados extendidos en el exterior, estos podrán ser presentados por los postores en copia simple, como parte de sus propuestas; no obstante, los documentos públicos y privados extendidos en el exterior que se presenten para el perfeccionamiento del contrato, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes para hacerlo y cuyas firmas deben ser autenticadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya, en virtud de lo establecido en el Reglamento Consular del Perú aprobado por Decreto Supremo N° 076-2005-RE. Las legalizaciones o la Apostilla constan en el documento en idioma original y no en la traducción.

Los postores presentan sus propuestas en tres (3) sobres:

Sobre N° 1: Credenciales.

Sobre N° 2: Propuesta Técnica.

Sobre N° 3: Propuesta Económica.

Las personas jurídicas deben presentar dentro del "Sobre N° 1: Credenciales", el documento que certifique la calidad en la ejecución del servicio, siempre que el área usuaria lo haya exigido expresamente en su requerimiento, contenido en la Sección Específica de las presentes Bases.

La propuesta económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales según la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio.

Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto.

1.7. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La propuesta se presenta a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán, mediante una Carta de Presentación según **Anexo N° 3**, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento, adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta, según lo requerido en la sección específica de las presentes Bases.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Importante

El plazo entre la convocatoria y la presentación de propuestas no puede ser menor de dieciocho (18) días hábiles.

El plazo mínimo entre la integración de bases y la presentación de propuestas es de cinco (5) días hábiles.

Las propuestas que se presenten fuera del horario establecido o en forma física, se tendrán por no presentadas.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su exclusiva responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible. En caso de no poder descargar o abrir algún documento, o si el contenido del documento no fuera legible, las propuestas se consideran como **NO PRESENTADAS**.

Finalizado el horario de presentación, las propuestas serán remitidas por la Mesa de Partes Virtual al presidente del Comité de Selección.

Importante

Los postores pueden participar en el procedimiento de selección, de manera individual o en consorcio. Los requisitos establecidos en las Bases deben ser cumplidos por al menos uno de los consorciados sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en consorcio durante su participación en el Procedimiento de Selección y del cumplimiento de las prestaciones del Contrato de Supervisión derivado de este.

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio en un mismo procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

Asimismo, todos los consorciados son responsables durante la ejecución del contrato respecto de la ejecución de las prestaciones y cumplimiento de obligaciones pactadas, asumiendo sus representantes responsabilidad penal, en caso se incurran en hechos que configuren delito en la supervisión efectuada.

1.8. APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La apertura y evaluación de las propuestas se sujeta a las disposiciones previstas en las Bases integradas.

La evaluación técnica y económica se realiza de la siguiente manera:

- Propuesta técnica : 100 puntos
- Propuesta económica : 100 puntos

La evaluación de propuestas se realiza en acto privado. La evaluación efectuada y los resultados de esta constarán en Acta que será publicada en el portal web del Ositrán (www.gob.pe/ositrán) **el mismo día de realizado el acto.**

1.8.1 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS

Previo a la evaluación, el Comité de Selección determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones establecidos en el Requerimiento. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera **NO ADMITIDA**.

Para la evaluación de propuestas técnicas, las Bases pueden contener, entre otros factores de evaluación, la experiencia del postor en la especialidad, la capacidad técnica y profesional del personal clave para la prestación del servicio, las certificaciones en gestión medioambiental, seguridad y salud en el trabajo, integridad.

La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en la sección específica de las Bases.

Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:

- a) El Comité de Selección evalúa las propuestas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en la sección específica de las Bases.
- b) Las propuestas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.
- c) Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo detallados en la sección específica de las Bases son descalificadas.

Para efectos de la evaluación de las propuestas, el Comité de Selección puede solicitar el apoyo y/o asesoría a las áreas técnicas del Ositrán.

1.8.2 APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

La apertura y evaluación de las propuestas económicas se realiza sólo respecto de aquellos postores que alcancen el puntaje técnico mínimo, conforme a lo señalado en la Sección Específica de las presentes Bases.

1.9. SUBSANACIÓN DE PROPUESTAS

Durante la admisión y evaluación de las ofertas, el Comité de Selección puede solicitar a cualquier postor la subsanación de alguna omisión o la corrección de algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas a las que contienen el plazo o el precio u oferta económica.
- La nomenclatura del procedimiento de selección y la falta de firma o foliatura del postor o su representante.
- La traducción en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción.
- Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas.
- Los referidos a las divergencias en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta.

- Los errores y las omisiones contenidas en documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública, o la no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública. En estos casos, son subsanables siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscritos o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

En la propuesta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En el sistema de contratación de tarifas y precios unitarios cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al Comité de Selección, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva. En este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios o tarifas ofertadas.

Cuando se requiera subsanación, la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

Los documentos que subsanan las ofertas se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán, según el **Anexo N° 4** de las presentes Bases.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La Buena Pro se otorgará a favor del postor que obtenga el mayor puntaje total y será notificada a través del portal web del Ositrán (www.gob.pe/ositrán), en la fecha prevista para tal efecto.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden:

- a) Al postor que haya obtenido el mejor puntaje técnico; o
- b) A través de sorteo.

El último criterio de desempate se realizará conforme a lo que señale el Comité de Selección, lo cual será comunicado oportunamente a los postores.

Definida la oferta ganadora, el Comité de Selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositrán), incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de su notificación a través del portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositrán), sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El Comité de Selección publica el consentimiento de la Buena Pro en el portal web del Ositrán (www.gob.pe/ositrán), al día siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

1.12. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Todos los documentos presentados por los postores tendrán carácter de declaración jurada, siendo estos responsables de la exactitud y veracidad del contenido de sus propuestas, teniéndose estos como veraces.

Toda la información entregada por los postores y/o adjudicatarios está sujeta a fiscalización posterior.

De detectarse falsedad en la información proporcionada por el postor o adjudicatario se procederá a su descalificación o nulidad del otorgamiento de la buena pro, según corresponda, y se otorgará la buena pro al postor que ocupe el segundo lugar en el orden de prelación, de ser el caso.

Toda presentación de documentación falsa conlleva al inicio de las acciones legales correspondientes.

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro; asimismo, dicha Jefatura puede realizar la verificación de la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio de que el área usuaria solicite las verificaciones correspondientes durante la ejecución del mismo. En caso de comprobar la inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad puede declarar la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en la que se hizo la comprobación. Adicionalmente, la Entidad, a través de la Procuraduría Pública, comunica al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato. El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Gerente General del Ositrán. En caso de no hacerlo, en el plazo previsto para ello, el acto de otorgamiento de la buena pro queda consentido.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación -salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia-, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden solicitar acceso a la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, el Ositrán entregará dicha documentación en forma digital en el menor tiempo posible.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes Virtual o presencial del Ositrán, dirigida al Gerente General, quien dispondrá su publicación en el portal web del Ositrán (www.gob.pe/ositran).*

De conformidad con lo establecido en el numeral 26.2 del artículo 26 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 049-2023-CD-OSITRÁN, el escrito que contiene la impugnación debe cumplir con los siguientes requisitos para ser admitido a trámite:

- a. Identificación del impugnante, debiendo consignar como mínimo sus nombres y apellidos completos o su denominación o razón social, documento de identidad y domicilio procesal. En caso de actuar con representante se acompañará que acrediten tal representación.
- b. Garantía (Carta Fianza o Póliza de Caucción) por el monto de 3% del valor referencial a favor de Ositrán con un plazo de vigencia mínimo de treinta (30) días calendario.
- c. El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita.
- d. Los fundamentos de hecho y derecho.
- e. Señalar una dirección electrónica propia, autorizando la notificación de la decisión de la Entidad sobre el recurso de apelación a través de medios electrónicos.
- f. La relación de documentos y anexos que acompaña a su recurso.
- g. La firma del impugnante o de su representante.

La verificación de la presentación de los requisitos de admisibilidad será realizada en un solo acto en la oportunidad de su presentación. Se podrá otorgar un plazo máximo de subsanación de documentos de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de notificada la observación. En caso no se realice la subsanación en el plazo otorgado, se entenderá por no presentado el recurso de apelación.

En caso la Mesa de Partes de la Entidad omita la observación de algún requisito de admisibilidad al momento de la presentación del recurso, la autoridad competente para resolver la

impugnación puede conceder el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de las observaciones, lo cual suspende todos los plazos del procedimiento de impugnación.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El plazo para presentar el recurso de apelación es de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la buena pro.

La impugnación es declarada improcedente cuando:

- a. Sea interpuesto fuera del plazo establecido.
- b. Quien suscribe el escrito no sea el postor o su representante legal.
- c. El postor se encuentra incurso en alguno de los impedimentos previstos en el artículo 7 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN.
- d. El impugnante se encuentre incapacitado legalmente para ejercer actos civiles o administrativos, o carezca de legitimidad procesal para impugnar el acto objeto de cuestionamiento.
- e. No exista conexión lógica entre los hechos expuestos en la impugnación y el petitorio del mismo.
- f. Quien impugne sea el ganador de la buena pro.
- g. Sea interpuesto contra las bases integradas o contratación directa, según corresponda.

2.3. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Otorgada la Buena Pro, los postores podrán presentar el recurso de apelación ante la Gerencia General de Ositrán, el mismo que debe contener los requisitos señalados en el artículo 26 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán.

El recurso de apelación es resuelto por el Gerente General de Ositrán, mediante Resolución, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación o de la subsanación del recurso, según corresponda.

En caso se haya solicitado información adicional para mejor resolver dada la alta complejidad técnica, se puede extender dicho plazo hasta por un máximo de cinco (5) días hábiles; este plazo suspende todos los plazos del procedimiento de impugnación.

A efectos de resolver el recurso de apelación, el Gerente General cuenta con la opinión previa de las áreas técnicas, correspondientes, y del órgano de asesoramiento jurídico institucional, cautelando que en la decisión de la impugnación no intervengan los servidores que participaron en el procedimiento de selección.

En caso el recurso sea declarado improcedente o infundado, se procede a ejecutar la garantía presentada, caso contrario se procede a devolver la misma. en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de resuelto el recurso. En caso de desistimiento antes de culminado el plazo para resolver el recurso de apelación, se ejecuta el 100% de la garantía presentada.

La Resolución que resuelve el recurso de apelación debe ser notificada en el domicilio procesal o en el domicilio electrónico autorizado y señalados en el recurso o en la absolución, dentro

de los tres (3) días hábiles siguientes de emitida. Asimismo, debe ser publicada en el portal web del Ositrán (www.gob.pe/ositran) en el mismo plazo.

La Resolución que resuelve la impugnación agota la vía administrativa. En caso dicha Resolución no sea emitida y/o notificada dentro de los plazos previstos, se entenderá por desestimado el recurso.

Procede devolución de la garantía cuando:

- a. El recurso sea declarado fundado en todo o en parte.
- b. Se declare la nulidad y/o que carece de objeto pronunciarse sobre el fondo del asunto.
- c. Con posterioridad a la interposición del recurso de apelación sobrevenga un impedimento para contratar con el Estado.
- d. Opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo establecido.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes a la publicación del consentimiento de la buena pro o de que este haya quedado administrativamente firme, el adjudicatario debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato, establecida en las Bases Integradas.

El Ositrán cuenta con cuatro (4) días hábiles para revisar la documentación y formular observaciones o, de estar todo conforme, procede a la suscripción de contrato. El postor adjudicado cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles para subsanar las observaciones, luego de subsanadas estas, el contrato se suscribe como máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

En caso lo considere necesario, el adjudicatario puede solicitar, por razones debidamente fundamentadas, una ampliación de plazo para la presentación o subsanación de la documentación requerida para la suscripción del contrato, cuyo otorgamiento será evaluado por el funcionario de Ositrán facultado para suscribir contrato, resolviendo discrecionalmente.

Importante

El caso la documentación para el perfeccionamiento del contrato se encuentre en idioma diferente al castellano o sean emitidos por entidades oficiales en el exterior, el adjudicatario debe considerar lo señalado en el numeral 1.6 del Capítulo I de la Sección General.

El Contrato será suscrito por el funcionario de Ositrán facultado para ello.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías se pueden materializar a través de Carta Fianza y/o Póliza de Caución.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el adjudicatario debe presentar la garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10% del monto del contrato original, con vigencia hasta la conformidad de la recepción la prestación.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un año, el adjudicatario debe presentar una garantía de fiel cumplimiento con vigencia de un año, con el compromiso de renovar la vigencia por un plazo de treinta (30) días posteriores a la emisión de la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato en aquellos en los que el monto del contrato sea igual o menor a S/ 200 000,00.

3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTOS

Una vez suscrito el contrato y en caso se haya previsto en la sección específica de las Bases la entrega de adelantos, el contratista puede solicitar adelanto, presentando para ello, entre otros, una GARANTÍA POR ADELANTO equivalente al monto solicitado. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior, asimismo deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Las garantías deben consignar la dirección de la Entidad Emisora en la ciudad de Lima – Perú, en el que se ejecutará la garantía y la modalidad de realización del pago (cheque de gerencia o abono en cuenta).

En caso de consorcios, debe consignarse expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados; de lo contrario, no podrá ser aceptada por la Entidad. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.

Advertencia

No se aceptan garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos:

- Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación y, siempre que no existan deudas a cargo de la Empresa Supervisora o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por el adelanto pendiente de amortización.
- Las garantías se ejecutan, en su totalidad, cuando el documento por el cual Ositrán resuelve el contrato por causa imputable a la Empresa Supervisora haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a Ositrán, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- Asimismo, Ositrán ejecuta la garantía cuando la Empresa Supervisora no cumpla con

efectuar el pago de las penalidades que le hayan sido aplicadas

- d) La garantía por adelantos se ejecuta cuando resuelto o declarado nulo el contrato, no se realice la amortización o el pago, aun cuando este evento haya sido sometido a un medio de solución de controversias.

En virtud de la realización automática, al solo y primer requerimiento de Ositrán, las empresas emisoras se encuentran obligadas a honrarlas, sin oponer excusión alguna y sin solicitar sustento ni documentación alguna y en el plazo perentorio de tres (3) días hábiles. Cualquier pacto en contrario contenido en la garantía emitida es nulo de pleno derecho y se considera no puesto, sin afectar la eficacia de la garantía extendida.

Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - SBS.

3.5. ADELANTOS

Ositrán puede entregar adelantos directos al contratista, conforme a lo previsto en el Requerimiento que forma parte de la Sección Específica de las presentes Bases.

3.6. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones y/u otros incumplimientos sujetos a penalidad en el Requerimiento y/o en el Contrato, la Entidad aplica la penalidad prevista para ello.

Las penalidades pueden ser aplicadas y cobradas por la Entidad hasta la conformidad de la prestación del servicio, según el procedimiento establecido en el artículo 32 las Disposiciones Complementarias para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del Ositrán, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRAN.

En los contratos cuyo pago es efectuado por el Concedente y/o el Concesionario, el contratista debe abonar directamente a las cuentas del Ositrán el monto por las penalidades en las que hubiere incurrido.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

3.8. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Ositrán o la Empresa Supervisora podrán resolver el contrato de supervisión en virtud de las causales previstas en el mismo o en las bases del procedimiento de selección, que establezcan obligaciones para las partes.

A tal efecto, la parte perjudicada debe requerir a su contraparte, mediante oficio simple o carta notarial, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgándole un plazo no mayor a quince (15) días calendario para dicho efecto. Las notificaciones se realizan en el domicilio legal o en la dirección electrónica autorizada.

Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el contrato, en forma total o parcial, comunicando tal decisión mediante oficio simple o carta notarial.

El contrato puede resolverse además por las siguientes causales:

- a. Cuando la Empresa Supervisora transgreda la disposición de confidencialidad contemplada en el contrato.
- b. Por mutuo acuerdo entre el Ositrán y la Empresa Supervisora, al ser imposible y de manera definitiva la continuación del mismo, debido a un evento de caso fortuito o fuerza mayor, o por hecho sobreviniente no imputable a las partes.
- c. A potestad del Ositrán, cuando la Empresa Supervisora transgreda sus obligaciones contractuales, desconociendo la opinión técnica del área usuaria y/o de otras opiniones de orden técnico comunicadas al contratista por el Ositrán.
- d. Cuando la Empresa Supervisora haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad.
- e. Otros que establezcan las presentes Bases o el contrato.

La caducidad del Contrato de Concesión genera a Ositrán la obligación de resolver el contrato de supervisión suscrito, sin reconocimiento de indemnización alguna para la Empresa Supervisora.

La resolución del contrato requiere del respectivo sustento a través de los Informes Técnico - Legal del área usuaria emitidos en el marco del Reglamento de Organización y Funciones de Ositrán.

En cualquier caso de resolución del contrato de supervisión, la Empresa Supervisora entrega bajo responsabilidad toda la información relacionada con sus servicios, entrega que debe ser realizada en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de resuelto el contrato, debiendo esta foliarse y ordenarse en forma cronológica

La resolución del contrato puede ser sometida al arbitraje, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de producida.

3.9. NULIDAD DE CONTRATO

Una vez celebrados los contratos, Ositrán puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos:

- a) Por haberse celebrado con Empresa Supervisora impedida.
- b) Cuando se verifique la trasgresión del Principio de Presunción de Veracidad durante el procedimiento de selección o para la suscripción del contrato
- c) Cuando no se hayan utilizado los procedimientos establecidos en la normativa aplicable.

La nulidad de contrato será declarada por Resolución de Gerencia General, previo descargo del contratista.

Copia del documento que declara la nulidad del contrato, se notifica al contratista a través de carta notarial y se publica en el portal web del Ositrán (www.gob.pe/ositran). La notificación se realiza en el domicilio legal autorizado.

El contratista puede someter a arbitraje la nulidad del contrato dentro del plazo de treinta (30) días hábiles computados desde el día siguiente de recibida la notificación.

3.10. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Durante la vigencia del contrato la Empresa Supervisora y Ositrán pueden someter las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato a arbitraje ante la institución arbitral, que se llevará a cabo según el convenio arbitral previsto en el Contrato.

CAPÍTULO IV PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL

4.1. DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL

La presentación de documentos vinculados al procedimiento de selección se realiza en la Mesa de Partes Virtual de Ositrán, a través del siguiente enlace:

<https://ositran.administracionelectronica.net/SedeDigital/#no-back-button>

Importante

Para acceder a la Mesa de Partes Virtual no es requisito estar afiliado a la Sede Digital³ ni tener certificado digital⁴. No obstante, el proveedor podrá gestionar su afiliación a la Sede Digital del Ositrán, si así lo cree por conveniente, a través del enlace antes indicado.

4.2. DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL

La Mesa de Partes Virtual está habilitada las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana para la presentación de documentos.

Para la presentación de documentos vinculados al procedimiento de selección, el proveedor debe tener en cuenta el cronograma establecido en las Bases, entre otros, para presentar los siguientes anexos:

1. Anexo N° 1: Registro de Participantes.
2. Anexo N° 2: Formulación de consultas y observaciones a las Bases.
3. Anexo N° 3: Carta de presentación de la propuesta.
4. Anexo N° 4: Subsanación de la propuesta.

En caso el proveedor sea persona natural, los trámites a realizar en la Mesa de Partes Virtual serán a título personal o por medio de su apoderado. En caso el proveedor sea persona jurídica, los trámites a efectuar en la Mesa de Partes Virtual serán realizados por su representante legal o apoderado; y, en caso de consorcios, los trámites serán realizados por su representante legal común.

Durante el registro de sus propuestas a través de la Mesa de Partes Virtual del Ositrán, el postor debe seleccionar de manera obligatoria como "Área Destino" la opción: "GA – JLCP (COMITÉ PSO)".

El Ositrán garantiza la conservación en soporte electrónico de los documentos presentados en el procedimiento de selección a través de la Mesa de Partes Virtual.

³ Sede Digital: Canal digital del Ositrán a través del cual el administrado puede acceder a un catálogo de servicios digitales, realizar trámites, hacer seguimiento a los mismos, recibir y enviar documentos electrónicos.

⁴ Certificado Digital: Documento electrónico generado y firmado digitalmente por una entidad de certificación, que ha identificado previamente a una persona determinada (Persona natural o jurídica) confirmando su identidad a fin de que pueda firmar digitalmente documentos electrónicos.

Importante

En caso de consulta o requerimiento de soporte técnico remoto sobre el uso de la Mesa de Partes Virtual, podrá comunicarse dentro de la jornada laboral al teléfono 500-9330 (Anexos 371, 256 ó 642) o a través del correo electrónico infompv@ositran.gob.pe (indicando su número de teléfono o celular de contacto).

Asimismo, el proveedor puede revisar la Guía “¿Cómo presentar un documento por la Mesa de Partes Virtual?”.

4.3. DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS CON FIRMA DIGITAL

En caso el proveedor presente sus documentos con firma digital, debe tener en cuenta lo previsto en el numeral 5.2 del “Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica de Ositrán”, el cual dispone en sus numerales 5.2.1 y 5.2.2., lo siguiente:

“5.2.1 En caso el administrado sea persona natural, contará con lo siguiente:

- a) Documento Nacional de Identidad Electrónica (DNle), el cual es emitido por el Registro Nacional de Identidad (RENIEC) o Certificado Digital de Persona Natural, emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOPI (ROPS).*
- b) Lectora de tarjetas inteligentes, si utiliza DNle.*
- c) Software de firma digital de un proveedor de servicios informáticos acreditado ante el INDECOPI (ROPS) o, en su defecto, el software de firma digital proporcionado por la Sede Digital.*
- d) Computadora personal con permisos de instalación de software.*

5.2.2 En caso el administrado sea persona jurídica, contará con lo siguiente:

- a) Certificado digital de persona jurídica, el cual será emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOPI (ROPS).*
- b) Software de firma digital de un proveedor de servicios informáticos acreditado ante el INDECOPI (ROPS) o, en su defecto, el software de firma digital proporcionado por la Sede Digital.*
- c) Computadora personal con permisos de instalación de software”.*

En caso de personas jurídicas, quien suscriba con firma digital (representante legal, apoderado o mandatario), debe tener la calidad de suscriptor del certificado digital que haya obtenido la persona jurídica.

4.4. DE LA CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Una vez efectuada la presentación de documentos en la Mesa de Partes Virtual, se generará automáticamente una **Constancia**, la cual acredita la presentación del documento, mas no la admisión de la propuesta, acto que estará a cargo del Comité de Selección.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN, EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE COMPLETAR LA INFORMACIÓN
EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán

RUC : 20420248645

Domicilio Legal : Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Urb. Limatambo, Surquillo - Lima – Perú

Teléfono : (01) 500-9330

Correo electrónico: nnanfaro@ositran.gob.pe
edelgado@ositran.gob.pe
emanrique@ositran.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN, BAJO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO (OSITRAN).

El detalle de las actividades del servicio se describe en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial es de S/ 13'850,000.00 (Trece millones ochocientos cincuenta mil con 00/100 soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.

El valor referencial ha sido calculado al mes de junio de 2025.

Importante

- Cuando se trate de un procedimiento de selección por relación de ítems, se debe incluir los valores referenciales en número y letras de cada ítem.
- Si el sistema de contratación es a precios unitarios o tarifas, se debe indicar los precios unitarios referenciales del servicio a contratar.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 00084-2025-GG-OSITRAN, el 7 de julio de 2025.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos propios del Ositrán.

Importante

La fuente de financiamiento puede ser:

- “RECURSOS DEL OSITRÁN”;
- “RECURSOS DEL CONCEDENTE” cuando es financiado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y/o,
- “RECURSOS DEL CONCESIONARIO” cuando es financiado con fondos de la Empresa Concesionaria.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de contratación A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación aprobado.

1.7. FORMA DE PAGO

El pago de la contraprestación pactada a favor del contratista se efectúa según lo establecido en el numeral 17 del Requerimiento.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se realizarán en el plazo de dos (02) años, contados a partir de la fecha indicada en la “Orden de Inicio” emitida por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, previa suscripción del contrato, según lo establecido en el numeral 9 del Requerimiento y de conformidad con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. ALCANCES DE LA PRESTACIÓN

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las Bases.

1.10. DOCUMENTOS VINCULADOS A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Mayor información sobre la supervisión, el participante puede revisar el Contrato de Concesión y adendas, que se encuentran publicados en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositrán):

1. Contrato de Concesión de los Tramos Viales Empalme 1B – Buenos Aires – Canchaque.
2. Contrato de Concesión de los Tramos Viales Paíta – Piura – Dv. Olmos y Tarapoto – Yurimaguas del Eje Multimodal Amazonas Norte (IIRSA Norte).
3. Contrato de Concesión del Tramo Vial Ancón – Huacho – Pativilca.
4. Contrato de Concesión del Tramo Vial: Óvalo Chancay / Dv. Variante Pasamayo-Huaral-Acos.
5. Contrato de Concesión del Tramo Vial: Nuevo Mocupe-Cayaltí-Oyotún.
6. Contrato de Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry-Empalme R01N.
7. Contrato de Concesión de la Autopista del Sol Tramo Trujillo-Sullana.
8. Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma-La Oroya–Huancaayo y La Oroya–Dv. Cerro de Pasco.
9. Contrato de Concesión del Tramo 1: San Juan de Marcona – Urcos.
10. Contrato de Concesión del Tramo 2: Urcos – Inambari.
11. Contrato de Concesión del Tramo 3: Inambari – Iñapari.

12. Contrato de Concesión del Tramo 4: Azángaro – Inambari.
13. Contrato de Concesión del Tramo 5: Matarani – Azángaro; Ilo – Juliaca.
14. Contrato de Concesión Red Vial 6: Pucusana – Cerro Azul – Ica.
15. Contrato de Concesión del Tramo Vial: Dv. Quilca – La Concordia.
16. Contrato de Concesión Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios-Cajamarca-Chiple, Cajamarca-Trujillo y Dv Chilete-Emp. PE-3N

1.11. ACCESO A LAS BASES

Los participantes podrán descargar las Bases del portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositran).

1.12. BASE LEGAL

- Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público.
- Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos.
- Decreto Supremo N° 240-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362 - Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos.
- Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, Reglamento General de Ositrán, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 114-2013-PCM.
- Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán.
- Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRÁN que aprueba el Reglamento General de Supervisión de Ositrán.
- Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 31465, Ley que modifica la Ley N° 27444, a fin de facilitar la recepción documental digital.
- Decreto Legislativo N° 1412, Ley de Gobierno Digital.
- Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Reglamento de la Ley de Gobierno Digital.
- Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 026-2016-PCM, aprueba medidas para el fortalecimiento de la infraestructura oficial de firma electrónica y la implementación progresiva de la firma digital en el Sector Público y Privado.
- Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos.
- Ley N° 16053 que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
- Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053 Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República

- Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República.
- Código Civil aprobado con Decreto Legislativo 295 y sus modificatorias
- Directiva administrativa N° 349-MINSA/DGIESP-2024, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARSCoV-2, aprobada por Resolución Ministerial N° 022-2024/MINSA.
- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley 29783) y sus modificatorias
- D.S N° 070-2013-PCM Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM
- D.S. N° 026-2016-PCM Aprueban medidas para el fortalecimiento de la infraestructura oficial de firma electrónica y la implementación progresiva de la firma digital en el Sector Público y Privado
- Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica aprobado con Resolución de Presidencia N° 006-2024-PD-OSITRAN, modificada por la Resolución de Presidencia N° 061-2024-PD-OSITRAN
- Contratos de Concesión y sus Adendas, correspondientes a la infraestructura de transporte de la red vial de uso público en operación, bajo el ámbito de competencia del OSITRAN.

Importante

Cuando la contratación se financie con recursos públicos se aplicará supletoriamente:

- *Ley General de Contrataciones Públicas.*

Cuando la contratación se financie con recursos del CONCESIONARIO se aplicará supletoriamente:

- *Código Civil.*

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, según sea el caso.

Para la aplicación del derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	: 24/07/2025 www.gob.pe/ositran
Registro de participantes ⁵	: Del: 25/07/2025 Al: 15/09/2025
Formulación de consultas y observaciones a las Bases	: Del: 25/07/2025 Al: 11/08/2025
Absolución de consultas y observaciones a las Bases	: 05/09/2025 www.gob.pe/ositran
Integración de Bases ⁶	: 08/09/2025 www.gob.pe/ositran
Presentación de Propuestas	: 16/09/2025 Las propuestas se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán
Evaluación de propuestas	: Del: 17/09/2025 Al: 23/09/2025
Otorgamiento de la buena pro	: 23/09/2025 La Buena Pro se notifica a través del portal web del Ositrán www.gob.pe/ositran

El Comité de Selección por razones debidamente justificadas, puede modificar el calendario en cualquiera de sus etapas, comunicando oportunamente a los participantes registrados mediante la publicación del aviso de postergación en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositran); las que a su vez serán comunicadas al funcionario competente en virtud de lo previsto en el artículo 23 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras.

2.2 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta se presenta en una sola oportunidad, adjuntándose a la Carta de Presentación (**Anexo N° 3**), los tres (3) sobres que se describen a continuación:

- Sobre N° 1: "Credenciales"
- Sobre N° 2: "Propuesta Técnica"
- Sobre N° 3: "Propuesta Económica"

La Carta de Presentación se registra como documento principal, cuyo peso no debe exceder de los 5 MB; y, los tres (3) sobres o anexos se registran como documentos anexos. Considerando el tamaño máximo permitido de los documentos anexos (800 MB), cada sobre puede estar

⁵ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de propuestas.

⁶ Se publica al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones.

compuesto por uno o más documentos electrónicos, por lo que es necesario que el nombre de cada archivo permita la identificación del sobre al que pertenece, tal como se señala a continuación:

Sobre "Credencial":	Sobre 1 Archivo 1 Sobre 1 Archivo 2 Sobre 1 Archivo (n+1)
Sobre "Propuesta Técnica":	Sobre 2 Archivo 1 Sobre 2 Archivo 2 Sobre 2 Archivo (n+1)
Sobre "Propuesta Económica":	Sobre 3 Archivo 1 Sobre 3 Archivo 2 Sobre 3 Archivo (n+1)

La documentación contenida en cada archivo electrónico debe ser presentada de la siguiente manera:

- Índice.
- Documentación en idioma castellano o, en su defecto, acompañado de traducción.
- Documentación foliada.
- Documentación visada por el Representante Legal del postor, con su respectivo sello, salvo documentación con firma digital⁷.

2.2.1 SOBRE N° 1 – CREDENCIALES (Primer archivo digital)

El Sobre N° 1 – Credenciales, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria

a) Información Identificatoria

➤ Formato N° 1: Identificación del Postor

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato N° 1**.

b) Declaración Jurada del Postor

Según lo establecido en el **Formato N° 2**.

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato N° 2**.

c) Promesa de Consorcio

Según lo establecido en el **Formato N° 3**, de ser el caso.

d) Documentación Legal

- Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada

⁷ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:

<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Acreditación:

Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

Importante

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, no corresponderá exigir copia del certificado de vigencia de poder ni el Documento Nacional de Identidad.

Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la presentación de carta poder, con firma legalizada por la vía consular, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del proceso de supervisión, acompañada de traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado.

- En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una **Declaración Jurada** en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso.

En caso de que el postor sea una persona jurídica extranjera deberá precisar en la Declaración Jurada que cuenta con estatuto social de la empresa matriz (extranjera).

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar la referida declaración jurada.

- En caso de ser persona jurídica, nacional o extranjera, debe presentar la Certificación de Gestión de Calidad ISO 9001 vigente, en procesos relacionados al objeto de la contratación, debiendo ser acreditado con la constancia correspondiente.

En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados.

e) Información Financiera

Declaración Jurada de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos (2) últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la

institución de su país de origen, correspondiente a los dos (2) últimos años fiscales. De existir postores que aún no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2024, por motivos de fechas en su calendario de impuesto a la renta 2024, podrán precisar la declaración jurada que corresponde a los años 2022 y 2023.

En caso de Consorcio, la Declaración Jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes.

El Comité de Selección verifica la correcta presentación de la documentación solicitada en el Sobre N° 1.

De cumplir el Postor con acreditar todos los requisitos del Sobre N° 1, el Comité de Selección procede a abrir el Sobre N° 2 y verifica la correcta presentación de la documentación.

2.2.2 SOBRE N° 2 - PROPUESTA TÉCNICA (Segundo archivo Digital)

El Sobre N° 2 – Propuesta Técnica, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria

- a) **Formato N° 4**, experiencia del postor, detallando la documentación presentada para acreditar la experiencia del postor.
- b) **Formato N° 5**, personal clave propuesto (equipo de trabajo) para el servicio.
- c) **Formato N° 6**, currículum vitae del personal clave propuesto para el servicio.
- d) **Formato N° 7**, carta de compromiso del personal clave para el servicio.
- e) **Formato N° 8**, declaración jurada de cumplimiento del Requerimiento y documentación que acredite su cumplimiento, tales como:

e.1. PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR:

e.1.1. Experiencia en la Actividad

Requisito:

El SUPERVISOR debe contar con una experiencia mínima de dos (02) veces el valor referencial durante los últimos quince años en la ejecución de servicios de consultorías, contados a partir de la fecha de presentación de propuestas, tales como:

- a) Consultorías y asesorías en gestión de infraestructura vial de carreteras asfaltadas. Se entiende por gestión de infraestructura vial, las experiencias relacionadas a los estudios, ejecución y/o supervisión de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o Tratamiento Superficial Bicapa -TSB).
- b) Evaluaciones/auscultaciones de pavimentos en general
- c) Inventarios viales.
- d) Desarrollo de auditorías e inspecciones de seguridad vial.
- e) Inspección de puentes, túneles, drenajes y otros elementos de la infraestructura vial.

La experiencia en la actividad puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, el(los) integrante(s) del consorcio que se hubiera(n) comprometido en la promesa formal de consorcio a ejecutar las obligaciones materia del presente Requerimiento; deberán acreditar la experiencia en consorcio, adjuntando el respectivo Contrato de Consorcio, donde se tendrá en cuenta el respectivo porcentaje de participación de quien acredite la experiencia.

La Experiencia Específica podrá servir para acreditar la Experiencia en la Actividad.

Acreditación:

- Copias simples de Contratos y su respectiva conformidad o liquidación del contrato por la prestación efectuada.
- Copias simples de Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Copias simples de otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

e.1.1. Experiencia en la Especialidad

Requisito:

El SUPERVISOR debe contar con una experiencia mínima en la especialidad de una (01) vez el valor referencial, durante los últimos 10 años, contados a partir de la fecha de presentación de propuestas, en el desarrollo de servicios iguales o similares a los siguientes:

- a) Evaluación y medición de niveles de servicio de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB) en operación (de vías concesionadas o no concesionadas).

Para acreditar esta experiencia también se podrá acreditar con las siguientes experiencias, siempre que se traten de servicios culminados (ello con la finalidad de garantizar la experiencia en el componente de evaluaciones por niveles de servicio) y siempre que se trate de carreteras asfaltadas a nivel de carpeta asfáltica o TSB⁸:

Asesoría a la inspección fiscal contrato conservación global mixto por nivel de servicio,

Del mismo modo se aceptará las siguientes experiencias equivalentes a la consultada:

- Servicio de consultoría general para la supervisión del servicio de gestión, mejoramiento y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial
- Servicio de consultoría general para la supervisión del servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del

⁸ En virtud de la absolución a la Consulta N° 14 formulada por el participante INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. - SUCURSAL PERU.
En virtud de la absolución a la Consulta N° 14 formulada por el participante MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERU

- corredor vial
 - Servicio para la supervisión del servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial
 - Servicio para la supervisión del servicio de gestión, mejoramiento y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial
- b) Evaluación de funcionalidad a través de la rugosidad del pavimento de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB) en operación (de vías concesionadas o no concesionadas).
- c) Evaluación estructural de pavimentos de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB) en operación, mediante deflectometría de impacto (FWD).
- d) Evaluación de tiempos de espera en cola (TEC) en **vías concesionadas o no concesionadas⁹**.

En este rubro, no se considerarán experiencias correspondientes a contratos de supervisión de obras viales.

El SUPERVISOR deberá acreditar haber realizado, por lo menos una vez, cada uno de los servicios señalados anteriormente, durante el periodo establecido.

La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, el(los) integrante(s) del consorcio que se hubiera(n) comprometido en la promesa formal de consorcio a ejecutar las obligaciones materia del presente Requerimiento; deberán acreditar la experiencia en consorcio, adjuntando el respectivo Contrato de Consorcio, donde se tendrá en cuenta el respectivo porcentaje de participación de quien acredite la experiencia.

Acreditación:

- Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o liquidación del contrato por la prestación efectuada.
- Copia simple de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Copia simple de contrato y otro documento que acredite fehacientemente la ejecución de la prestación efectuada.

e.2. RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

e.2.1. Equipo Profesional Mínimo del SUPERVISOR

El equipo profesional mínimo requerido es el que se muestra a continuación:

⁹ En virtud de la absolución a la Consulta N° 1 formulada por el participante K2 PURA INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - K2 PI S.A.C.

Requisito:

a) Un (1) Ing. Jefe de Proyecto:

CALIFICACIÓN

- Ingeniero Civil titulado, colegiado y habilitado.
- Estudios concluidos en maestrías universitarias **en: ingenierías orientadas a la gestión de infraestructura vial y/o transportes y/o Gerencia de Proyectos¹⁰.**

EXPERIENCIA

- Experiencia profesional mínima de ocho (08) años.
- Experiencia mínima de tres (03) años **como gerente o jefe de proyectos o Gerente de Supervisión Vial o Gerente o Director de Interventoría Vial o Jefe de Supervisión Vial de gestión de infraestructura vial¹¹** (Estudios y/o Ejecución y/o Conservación y/o Supervisión de proyectos de carreteras de pavimentos flexibles a nivel de carpeta asfáltica o TSB).
- Experiencia específica mínima de dos (02) años como gerente y/o jefe de proyectos de auscultación de pavimentos y/o evaluación de niveles de servicios y/o evaluaciones funcionales y/o estructurales de carreteras de pavimentos flexibles a nivel de carpeta asfáltica o TSB.

b) Dos (2) Especialistas en Ingeniería Vial:

CALIFICACIÓN

- Ingeniero Civil titulado, colegiado y habilitado.

EXPERIENCIA

- Experiencia profesional mínima de seis (06) años.
- Experiencia general mínima de tres (03) años como especialista y/o supervisor en suelos y/o pavimentos y/o señalización y/o seguridad vial en Estudios y/o Ejecución y/o Supervisión y/o Conservación de proyectos de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB).
- Experiencia específica mínima de dos (02) años como especialista y/o supervisor en proyectos de auscultación de pavimentos y/o evaluación de niveles de servicios y/o evaluaciones funcionales y/o estructurales y/o evaluaciones de rugosidad y/o deflectometría de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB).

¹⁰ En virtud de la absolución a la Consulta N° 4 formulada por el participante INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. - SUCURSAL PERU.

En virtud de la absolución a la Consulta N° 4 formulada por el participante MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERU.

¹¹ En virtud de la absolución a la Consulta N° 5 formulada por el participante INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. - SUCURSAL PERU.

En virtud de la absolución a la Consulta N° 5 formulada por el participante MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERU

c) **Dos (2) Especialistas en Evaluación de Tiempo de Espera en Cola (TEC):**

CALIFICACIÓN

- Ingeniero de Transportes y/o Ingeniero Civil titulado, colegiado y habilitado.

EXPERIENCIA

- Experiencia de dos (02) años en estudios de tránsito, tráfico, semaforizaciones y similares.
- Experiencia específica mínima de:
 - Cinco (5) servicios de Evaluación de Tiempos de Espera en Cola (TEC) en proyectos viales.

d) **Tres (3) Ingenieros Asistentes del Especialista en Evaluación de Tiempo de Espera en Cola (TEC):**

CALIFICACIÓN

- Ingeniero de Transportes y/o Ingeniero Civil titulado, colegiado y habilitado.

EXPERIENCIA

- Experiencia general de un (01) año en temas relacionados a la ingeniería civil y/o transportes.
- Experiencia específica mínima de dos (02) servicios en evaluación de tiempos de espera en cola en proyectos viales.

e) **Un (1) Especialista en Puentes y Estructuras:**

CALIFICACIÓN

- Ingeniero Civil titulado, colegiado y habilitado.

EXPERIENCIA

- Experiencia profesional de cinco (05) años en proyectos de infraestructura vial
- Experiencia específica mínima de tres (03) años como especialista en diseño y/o supervisión y/o inspección de la ejecución de estructuras y/o puentes y/o ejecución de estructuras y/o puentes y/o conservación de puentes, **también son consideradas para acreditar este ítem las siguientes experiencias¹²:**
 - Especialista de Estructuras,
 - Ingeniero de Estructuras,
 - Ingeniero Estructural,
 - Especialista en Estructuras,
 - Especialista en Obras de Arte y Drenaje,
 - Especialista en Puentes y Obras de Arte,

¹² En virtud de la absolución a la Consulta N° 11 formulada por el participante INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. - SUCURSAL PERU.
En virtud de la absolución a la Consulta N° 11 formulada por el participante MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERU

- Especialista en Estructuras y Obras de Arte,
 - Especialista en Obras de Arte y Drenaje,
 - Ingeniero en Estructuras, Obras de Arte y Drenaje,
 - Ingeniero en Puentes y Obras de Arte,
 - Ingeniero en Estructuras y Obras de Arte,
 - Ingeniero en Obras de Arte y Drenaje,
 - Ingeniero Supervisor Especialista en Estructuras, Puentes y Obras de Arte
- Experiencia en el diseño, supervisión de ejecución o ejecución de al menos dos (02) puentes, cada uno de los cuales debe tener una longitud igual o mayor a 50 metros de luz.

f) **Un (1) Ingeniero de apoyo en Evaluación de Puentes:**

CALIFICACIÓN

- Ingeniero Civil titulado, colegiado y habilitado.

EXPERIENCIA

- Experiencia profesional de tres (03) años en proyectos de infraestructura vial
- Experiencia específica mínima de dos (02) años en el diseño y/o supervisión y/o inspección de la ejecución de estructuras y/o puentes y/o ejecución de estructuras y/o puentes y/o conservación de puentes.
- Experiencia en la inspección de puentes en operación mediante metodologías SCAP, o metodologías MTC, o similares, mínimo diez (10) puentes carreteros.

Acreditación:

Calificaciones:

Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto se deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura, en caso los estudios y colegiatura se hayan realizado en Perú.

Para los profesionales que hayan realizado sus estudios en el extranjero deberán presentar título profesional o equivalente en el país de origen.

En cuanto al personal profesional que no se encuentre registrado en el Colegio Profesional del Perú, el postor deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. Es **responsabilidad del SUPERVISOR contar con dicha colegiatura y habilitación para el inicio del servicio de este profesional.**

Experiencia:

La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

La experiencia general y específica serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Se aclara que, en los casos que en el país de origen no exista la obligatoriedad de "Colegiatura profesional", la experiencia que haya sido obtenida en el extranjero se considerará de acuerdo con el periodo que señale el documento que acredite la misma. En los casos que el país de origen exija como obligatorio la "Colegiatura profesional", la experiencia que haya sido obtenida en el extranjero, se computará desde la fecha de colegiatura, para lo cual deberá adjuntar copia del respectivo documento de Colegiatura.

e.2.1. El postor debe presentar en su propuesta técnica la relación de personal adicional y logístico que considere necesario.

Nota:

El Comité de Selección podrá solicitar documentos que acrediten los requisitos señalados en el Requerimiento, de ser el caso, como experiencia del postor y/o experiencia del personal propuesto.

El Comité de Selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera NO ADMITIDA.

Documentación de presentación facultativa:

Para acreditar los factores de evaluación, deberá presentar los documentos solicitados en el numeral 4.1, del Capítulo IV de las Bases.

Importante

Los archivos que contienen las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la propuesta económica son descalificadas.

2.2.3 SOBRE N° 3 - PROPUESTA ECONÓMICA (Tercer archivo digital)

El Sobre N° 3 debe contener la Propuesta Económica para la prestación de los servicios en Soles, de acuerdo a los siguientes formatos:

- **Formato N° 9:** Carta de presentación de la Propuesta Económica.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *La evaluación de la propuesta económica, se realiza sólo respecto de aquellos postores que alcancen el puntaje técnico mínimo establecido en las Bases*
- *En la evaluación de propuestas económicas, el Comité de Selección solicita al postor la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta cuando la oferta se encuentra sustancialmente por debajo del valor referencial. La Entidad puede proporcionar un formato de estructura de costos con los componentes mínimos materia de acreditación, otorgándole para ello un plazo mínimo de dos (2) días hábiles de recibida dicha solicitud.*
Una vez cumplido con lo indicado precedentemente, el Comité de Selección determina si rechaza la oferta, decisión que es fundamentada.

2.3 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo señalado en el numeral 3.1 de la Sección General de las presentes Bases, el postor ganador de la buena pro debe presentar a Mesa de Partes Presencial del Ositrán los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato (Carta Fianza o Póliza de Caución).
- b) Contrato de consorcio con firma legalizada, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda. Siendo OSITRAN, una entidad usuaria¹³ de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, se verificará a través de dicha Plataforma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del decreto Legislativo N° 1246. Salvo se trate de personas jurídicas domiciliadas en el exterior.
- e) Copia de Documento de Identidad del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica. Siendo OSITRAN, una entidad usuaria¹⁴ de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, se verificará a través de dicha Plataforma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del decreto Legislativo N° 1246. Salvo se trate de personas naturales extranjeras.

Importante

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales d) y e).

- f) Domicilio legal y Dirección electrónica (Correo electrónico o Casilla electrónica registrada en la Sede Digital de Ositrán) autorizando las notificaciones durante la ejecución del contrato.
- g) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.

¹³ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, ingresar al siguiente enlace <http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>.

¹⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, ingresar al siguiente enlace <http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías (Carta fianza o póliza de caución) presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato*

2.4 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, según lo previsto en el numeral 3.1 de la Sección General de las presentes Bases y conforme a la proforma contenida en el Capítulo V de la Sección Específica de las presentes Bases.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. REQUERIMIENTO

CONTENIDO

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	2
2. FINALIDAD PÚBLICA	2
3. ACTIVIDAD RELACIONADA AL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN	2
4. VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)	2
5. INCLUSIÓN EN EL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES Y EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES	3
6. BASE LEGAL	3
7. ANTECEDENTES	4
8. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	11
9. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN	40
10. SISTEMA DE CONTRATACIÓN	41
11. DOCUMENTOS PARA EL INICIO EFECTIVO DE LA PRESTACIÓN	41
12. INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ OSITRÁN AL SUPERVISOR	41
13. ACTIVIDADES NO PERMITIDAS A LA SUPERVISOR	42
14. PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR	42
15. RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	43
16. ENTREGABLES	48
17. ADELANTOS	54
18. FORMA DE PAGO	54
19. FINANCIAMIENTO	54
20. PENALIDADES	55
21. CONFORMIDAD DEL SERVICIO PARA EFECTOS DEL PAGO	56
22. SITUACIONES QUE PODRÍAN PRESENTARSE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN	57
23. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL	57
24. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL	58
25. RESPONSABILIDAD DEL DEBER DE CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN	58
26. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS	58

REQUERIMIENTO

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de supervisión para la medición y evaluación de: Nivel de Servicio Global, Rugosidad (IRI), Deflectometría y Tiempo de Espera en Cola (TEC) en las Concesiones de carreteras en operación, bajo el ámbito de competencia del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN).

2. FINALIDAD PÚBLICA

El presente servicio tiene por finalidad pública brindar al OSITRAN, el soporte técnico especializado necesario para el cumplimiento de su función supervisora, en la medición de los niveles de servicio de las carreteras en operación bajo su competencia, lo que permitirá cautelar que se mantengan los niveles de servicio establecidos en los Contratos de Concesión, en beneficio de los usuarios finales.

3. ACTIVIDAD DEL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN

Las actividades relacionadas al servicio a contratarse se encuentran previstas en el Plan Anual de Supervisión 2025. Asimismo, en el marco de la Directiva para la Elaboración y Aprobación del Plan Anual de Supervisión del OSITRAN¹, serán incluidas en los Planes Anuales de Supervisión de los años 2026 y 2027.

4. VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)

La presente contratación se encuentra alineada con el objetivo estratégico institucional, la acción estratégica institucional, la actividad operativa institucional y la tarea del POI 2025, de la siguiente manera:

¹ Aprobada con Resolución N° 120-2013-GG-OSITRAN de fecha 19 de diciembre de 2013.

CÓDIGO OEI	OBJETIVO ESTRATÉGICO	CÓDIGO AEI	ACCIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL	CÓDIGO AOI	ACTIVIDAD OPERATIVA INSTITUCIONAL	CÓDIGO TAREA	NOMBRE DE LA TAREA
01	Contribuir el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de forma efectiva de las ITUP	01.01	Verificación de las obligaciones contractuales de las entidades prestadoras, ejecutadas de forma efectiva en las ITUP en el ámbito de competencias del OSITRÁN en beneficio de la población.	01.01.09	Gestión y Conducción de la Jefatura de Contratos de la Red Vial y servicios esenciales para la supervisión de Entidades Prestadoras de la Red Vial.	02	Servicios de especialistas (a demanda) Provisión de servicio para la medición y evaluación de niveles de servicio, rugosidad (IRI), deflectometría y tiempo de espera en cola (TEC) en las concesiones de carreteras en operación

5. INCLUSIÓN EN EL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES Y EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

La contratación del servicio solicitado, está incluido en el Cuadro Multianual de Necesidades 2025 - 2028; e incluido en el Plan Anual de Contrataciones del año 2025 actualizado², aprobado con Resolución de Gerencia General N° 016 - 2025-GG-OSITRÁN.

6. BASE LEGAL

La base legal aplicable a la contratación del presente servicio está constituida, entre otros, por los siguientes dispositivos:

- Ley N° 16053 Autorizando al colegio de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
- Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo (Ley de creación del OSITRÁN) y sus modificatorias.
- Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y sus modificatorias.
- Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053 (Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República).
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias.
- Código Civil aprobado con Decreto Legislativo 295 y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 035-2001-PCM que aprueba el Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRÁN.

² Según Memorando N° 00926-2025-GA-OSITRÁN

- Decreto Supremo N° 044-2006-PCM que aprueba el Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura del Transporte de Uso Público y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República.
- Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN que aprueba el Reglamento General de Supervisión del OSITRAN y sus modificatorias.
- Resolución de Consejo Directivo N° 049-2023-CD-OSITRAN que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN.
- Directiva administrativa N° 349-MINSA/DGIESP-2024, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, aprobada por Resolución Ministerial N° 022-2024/MINSA.
- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley 29783) y sus modificatorias
- D.S N° 070-2013-PCM Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM
- D.S. N° 026-2016-PCM Aprueban medidas para el fortalecimiento de la infraestructura oficial de firma electrónica y la implementación progresiva de la firma digital en el Sector Público y Privado
- Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica aprobado con Resolución de Presidencia N° 006-2024-PD-OSITRAN, modificada por la Resolución de Presidencia N° 061-2024-PD-OSITRAN
- Contratos de Concesión y sus Adendas, correspondientes a la infraestructura de transporte de la red vial de uso público en operación, bajo el ámbito de competencia del OSITRAN.

7. ANTECEDENTES

La Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, en el marco de sus funciones, debe velar por el cumplimiento de las disposiciones contractuales y normativas a las que se encuentran sujetas las Entidades Prestadoras.

En ese marco, luego de la ejecución de las obras de puesta a punto, rehabilitación, mejoramiento y/o construcción de las infraestructuras de las carreteras en concesión, éstas ingresan a la etapa del mantenimiento y/u operación en la que, para la supervisión de la gestión de la conservación y de los servicios desarrollados por el Concesionario, se requiere la medición y evaluación de diferentes parámetros de Niveles de Servicio, Rugosidad, Deflectometría, Tiempo de Espera en Cola (TEC).

Las carreteras concesionadas que se encuentran en dicha etapa son las siguientes:

7.1 Concesión de los Tramos Viales Empalme 1B - Buenos Aires - Canchaque

El 09 de febrero de 2007 se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación de los Tramos Viales Empalme 1B-Buenos Aires-Canchaque entre el Estado de la República del Perú (el CONCEDENTE), actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y Concesión Canchaque S.A. (el CONCESIONARIO).

Dentro de sus obligaciones contractuales, el CONCESIONARIO debe cumplir con los índices de serviciabilidad, establecidos en el Anexo I del Contrato de Concesión.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.7 y 2.8 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, el REGULADOR (OSITRAN) podrá efectuar la medición de estos parámetros en cualquier momento durante la vigencia de la Concesión, estas mediciones tienen como finalidad evaluar el cumplimiento de los niveles de calidad de la infraestructura vial y del servicio.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.13 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, el cronograma establecido en el mismo para el pago anual por servicio (PAS), el OSITRAN realizará una evaluación trimestral con el objetivo de determinar el nivel de servicio global prestado por el Concesionario durante el semestre en curso para los diferentes tramos de la Concesión.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.20 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, coincidentemente con la evaluación semestral correspondiente al décimo primer mes de cada año de la Concesión, o cada vez que se considere que ha habido cambios sustanciales en la rugosidad, el REGULADOR efectuará una evaluación de esta.

7.2 Concesión de los Tramos Viales Paita - Yurimaguas del Eje Multimodal Amazonas Norte (IIRSA Norte)

El 17 de junio de 2005 se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación y Explotación de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte-IIRSA Norte, entre el Estado de la República del Perú (el CONCEDENTE), a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y Concesionaria IIRSA Norte S.A. (el CONCESIONARIO).

Dentro de sus obligaciones contractuales, el CONCESIONARIO debe cumplir con los “niveles de servicio” detallados en el Anexo I del Contrato de Concesión.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.13 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, el OSITRAN realizará evaluaciones semestrales con el objetivo de determinar el nivel de servicio global

prestado por el CONCESIONARIO durante el semestre en curso para los diferentes tramos de la Concesión.

7.3 Concesión del Tramo Vial Ancón - Huacho – Pativilca (Red Vial N° 5)

El 15 de enero de 2003 se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción y Explotación del Tramo Vial Ancón - Huacho - Pativilca de la Carretera Panamericana Norte entre el Estado de la República del Perú (el CONCEDENTE), actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y NORVIAL S.A. (Ahora RED VIAL N° 5 S.A.) (el CONCESIONARIO).

Dentro de sus obligaciones contractuales, el CONCESIONARIO debe cumplir con los parámetros de condición y serviciabilidad exigidos en el Anexo I del Contrato de Concesión.

De acuerdo con lo establecido en el Anexo II del Contrato de Concesión, los Parámetros de Condición y Serviabilidad deberán ser objeto de revisión rutinaria, asegurando que cualquier tramo de la vía tenga una evaluación anual como mínimo.

Dicha obligación estará a cargo del CONCESIONARIO bajo la supervisión y aprobación del SUPERVISOR (OSITRAN), quien podrá requerir que las mediciones sean realizadas por un tercero especializado en dicha labor.

7.4 Concesión del Tramo Vial: Óvalo Chancay / Dv. Variante Pasamayo-Huaral-Acos

El 20 de febrero de 2009 se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Operación del Tramo Vial Óvalo Chancay / Dv. Variante Pasamayo-Huaral-Acos entre el Estado de la República del Perú (el CONCEDENTE), actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y Consorcio Concesión Chancay-Acos S.A. (el CONCESIONARIO).

Dentro de sus obligaciones contractuales, el CONCESIONARIO debe cumplir con los índices de serviciabilidad establecidos en el Apéndice 3 del ANEXO III del Contrato de Concesión.

La Cláusula 7.4 del Contrato de Concesión establece que corresponde al REGULADOR (OSITRAN) efectuar las acciones de fiscalización técnica que le competen para el desarrollo de las labores de Conservación.

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 5.4.13 de la Sección V del Anexo III del Contrato de Concesión el quinto y décimo primer mes de cada año de la Concesión, el OSITRAN realizará una evaluación semestral con el objetivo de determinar el nivel de servicio global prestado por el CONCESIONARIO durante el semestre en curso para los diferentes Tramos de la Concesión.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.4.20 de la Sección V del Anexo III del Contrato de Concesión, coincidentemente con la evaluación semestral correspondiente al décimo primer mes de cada año de la Concesión, o cada vez que se considere que exista cambios sustanciales en la rugosidad, el OSITRAN efectuará una evaluación de esta. La metodología de medición de rugosidad es la establecida en el Apéndice 8 del Anexo III.

Si en una evaluación anual se constatará que los índices de rugosidad y de deflexión medidos mediante un rugosímetro y una viga Benkelman o equipos similares, son superiores a los valores permitidos en los Niveles de Servicio establecidos en los Apéndices 3 y 8 del Anexo III, el OSITRAN emitirá una Notificación de parámetro de condición insuficiente estipulando el plazo para su corrección, de acuerdo con los plazos exigidos en el Apéndice 3.

7.5 Concesión del Tramo Vial: Nuevo Mocupe-Cayalti-Oyotún

El 30 de abril de 2009 se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial Nuevo Mocupe-Cayalti-Oyotún entre el Estado de la República del Perú (el CONCEDENTE), actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y OBRAINSA Concesión Valle del Zaña S.A. (el CONCESIONARIO).

Dentro de sus obligaciones contractuales, el CONCESIONARIO debe cumplir con los índices de serviciabilidad establecidos en el Apéndice 3 del ANEXO III del Contrato de Concesión.

La Cláusula 7.4 del Contrato de Concesión establece que corresponde al OSITRAN efectuar las acciones de fiscalización técnica que le competen para el desarrollo de las labores de Conservación.

El numeral 5.4.13 de la Sección V del Anexo III del Contrato de Concesión señala que, el OSITRAN realizará evaluaciones semestrales con el objetivo de determinar el nivel de servicio global prestado por el CONCESIONARIO durante el semestre en curso para los diferentes tramos de la Concesión. Asimismo, de acuerdo con el numeral 5.4.22 de dicha Sección corresponde al OSITRAN la evaluación anual de los índices de rugosidad y de deflexión.

Conforme a lo establecido en el Manual de Relevamiento de Niveles de Servicio (Apéndice 8 del Anexo III del Contrato de Concesión), para determinar el estado de la condición estructural del pavimento, se deberá obtener la deflexión admisible en función a los ejes equivalentes hallados en base al tránsito actualizado en el año de la puesta en servicio de la vía (Finalización de la ejecución de las primeras intervenciones) y para el período de análisis previsto para el diseño de las intervenciones en el pavimento. Las evaluaciones se realizarán con Deflectómetro de Impacto en cada carril.

7.6 Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry-Empalme R01N

El 18 de febrero de 2009 se suscribió el Contrato de Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry-Empalme R01N, entre el Estado de la República del Perú (el CONCEDENTE), actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y de la otra parte la Sociedad Concesionaria Autopista del Norte S.A.C. (el CONCESIONARIO).

La Cláusula 7.4 del Contrato de Concesión establece que corresponde al REGULADOR (OSITRAN) efectuar las acciones de fiscalización técnica que le competen para el desarrollo de las labores de Conservación.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.13 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, el OSITRAN realizará evaluaciones semestrales con el objetivo de determinar el nivel de servicio global prestado por el CONCESIONARIO durante el semestre en curso para los diferentes tramos de la Concesión.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.20 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, coincidentemente con la evaluación semestral correspondiente al décimo primer mes de cada Año de la Concesión, o cada vez que se considere que ha habido cambios sustanciales en la rugosidad, el OSITRAN efectuará una evaluación de esta.

Conforme a lo establecido en el Manual de Relevamiento de Niveles de Servicio (Apéndice 7 del Anexo I del Contrato de Concesión), para determinar el estado de la condición estructural del pavimento, se deberá obtener la deflexión admisible en función a los ejes equivalentes hallados en base al tránsito actualizado en el año de la puesta en servicio de la vía (Finalización de las Obras de Segunda Calzada) y para el período de análisis previsto para el diseño de las intervenciones en el pavimento. Las evaluaciones se realizarán con Deflectómetro de Impacto en cada carril.

Para la evaluación de la gestión de explotación del CONCESIONARIO, la Sección 3 del Anexo I del Contrato de Concesión establece como parámetro de condición a utilizar, la medición de la congestión de vehículos en las unidades de peaje, dicho parámetro es denominado "Tiempo de Espera en Cola (TEC)".

7.7 Concesión Autopista del Sol Tramo Trujillo-Sullana

El 25 de agosto de 2009 se suscribió el Contrato de Concesión de la Autopista del Sol Tramo Trujillo-Sullana, celebrado entre el Estado de la República del Perú (el CONCEDENTE) actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y de la otra parte Sociedad Concesionaria Vial del Sol S.A. (el CONCESIONARIO).

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.13 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, el REGULADOR (OSITRAN) realizará evaluaciones semestrales con el objetivo de determinar el nivel de servicio global prestado por el CONCESIONARIO durante el semestre en curso para los diferentes tramos de la Concesión.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.20 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, coincidentemente con la evaluación semestral correspondiente al décimo primer mes de cada Año de la Concesión, o cada vez que se considere que ha habido cambios sustanciales en la rugosidad, el OSITRAN efectuará una evaluación de esta.

Para la evaluación de la gestión de explotación del CONCESIONARIO, el Contrato de Concesión establece como parámetro de condición a utilizar, la medición de la congestión de vehículos en las unidades de peaje, dicho parámetro es denominado "Tiempo de Espera en Cola (TEC)".

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7.6 de la Sección 3 del Anexo I del Contrato de Concesión, el OSITRAN evaluará al menos anualmente el TEC en cada sentido y en cada estación.

7.8 Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma-La Oroya– Huancayo y La Oroya–Dv. Cerro de Pasco.

El 27 de setiembre de 2010 se suscribió el Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo y La Oroya - Dv. Cerro de Pasco, celebrado entre el Estado de la República del Perú (el CONCEDENTE) actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y de la otra parte Sociedad Desarrollo Vial de Los Andes S.A.C. (el CONCESIONARIO).

La Cláusula 7.4 del Contrato de Concesión establece que corresponde al REGULADOR (OSITRAN) efectuar las acciones de fiscalización técnica que le competen para el desarrollo de las labores de Conservación.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.13 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, el OSITRAN realizará evaluaciones semestrales con el objetivo de determinar el nivel de servicio global prestado por el CONCESIONARIO durante el semestre en curso para los diferentes tramos de la Concesión.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.20 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, coincidentemente con la evaluación semestral correspondiente al décimo primer mes de cada Año de la Concesión, o cada vez que se considere que ha habido cambios sustanciales en la rugosidad, el OSITRAN efectuará una evaluación de esta.

Conforme a lo establecido en el Manual de Relevamiento de Niveles de Servicio (Apéndice 7 del Anexo I del Contrato de Concesión), para

determinar el estado de la condición estructural del pavimento, se deberá obtener la deflexión admisible en función a los ejes equivalentes hallados en base al tránsito actualizado en el año de la puesta en servicio de la vía (Finalización de las Obras de Puesta a Punto) y para el período de análisis previsto para el diseño de las intervenciones en el pavimento. Las evaluaciones se realizarán con Deflectómetro de Impacto en cada carril.

Para la evaluación de la gestión de explotación del CONCESIONARIO, la Sección 3 del Anexo I del Contrato de Concesión establece como parámetro de condición a utilizar, la medición de la congestión de vehículos en las unidades de peaje, dicho parámetro es denominado "Tiempo de Espera en Cola (TEC)".

7.9 Tramo 1: San Juan de Marcona - Urcos

El 23 de octubre de 2007 se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 1 del Corredor Vial Interoceánico Perú - Brasil, San Juan de Marcona - Urcos, entre la República del Perú (el CONCEDENTE) a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y Concesionaria SURVIAL S.A. (el CONCESIONARIO).

Dentro de sus obligaciones contractuales, el CONCESIONARIO debe cumplir con los índices de serviciabilidad establecidos en el Anexo I del Contrato de Concesión.

De acuerdo con lo establecido en el Numeral 4.13 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, así como los Apéndices 3 y 4 del Anexo XIII, el REGULADOR (OSITRAN) debe realizar evaluaciones semestrales con el objetivo de determinar el nivel de servicio individual y global prestado por el CONCESIONARIO.

7.10 Tramo 2: Urcos - Inambari

Con fecha 04 de agosto de 2005, se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 2 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil entre el Ministerio de Transporte y la Empresa Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 2 S.A.

Dentro de sus obligaciones contractuales, el CONCESIONARIO debe cumplir con los "niveles de servicio" detallados en el Anexo I del Contrato de Concesión.

De acuerdo con lo establecido en el Numeral 4.13 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, así como los Apéndices 3 y 4 del Anexo I, el REGULADOR (OSITRAN) debe realizar evaluaciones semestrales con el objetivo de determinar el nivel de servicio global prestado por el CONCESIONARIO durante el semestre.

7.11 Tramo 3: Inambari - Iñapari

Con fecha 04 de agosto de 2005, se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 3 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil entre el Ministerio de Transporte y la Empresa Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A.

Dentro de sus obligaciones contractuales, el CONCESIONARIO debe cumplir con los “niveles de servicio” detallados en el Anexo I del Contrato de Concesión.

De acuerdo con lo establecido en el Numeral 4.13 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, así como los Apéndices 3 y 4 del Anexo I, el REGULADOR (OSITRAN) debe realizar evaluaciones semestrales con el objetivo de determinar el nivel de servicio global prestado por el CONCESIONARIO.

7.12 Tramo 4: Azángaro – Inambari

Con fecha 04 de agosto de 2005, se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 4 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil entre el Ministerio de Transporte y la Empresa Concesionaria INTERSUR Concesiones S.A.

Dentro de sus obligaciones contractuales, el CONCESIONARIO debe cumplir con los “niveles de servicio” detallados en el Anexo I del Contrato de Concesión.

De acuerdo a lo establecido en los Numerales 4.13 (Modificación efectuada por Séptima Adenda de 4 días del mes de Marzo de 2011), 4.20 de la Sección 1 y 7.6 de la Sección 3 del Anexo I del Contrato de Concesión, así como los Apéndices 3, 7 y 8 del Anexo I, en mayo y noviembre de cada año durante la Concesión, el REGULADOR (OSITRAN) realizará una evaluación semestral con el objetivo de determinar el Nivel de Servicio Global prestado por el CONCESIONARIO durante el semestre en curso para el Tramo de la Concesión. Coincidentemente con la evaluación semestral correspondiente al undécimo mes de cada Año de la Concesión, o cada vez que se considere que ha habido cambios sustanciales en la rugosidad, el OSITRAN, o quien este designe, efectuará una evaluación de esta. Asimismo, evaluará anualmente el TEC en cada sentido y en cada unidad o estación.

7.13 Tramo 5: Matarani – Azángaro; Ilo - Juliaca

El 24 de octubre de 2007 se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 5 del Corredor Vial Interoceánico Perú – Brasil, Matarani – Azángaro; Ilo – Juliaca, entre la República del Perú (el CONCEDENTE) a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y Concesionaria Vial del Sur S.A (COVISUR S.A.) (el CONCESIONARIO).

Dentro de sus obligaciones contractuales, el CONCESIONARIO debe cumplir con los "niveles de servicio" detallados en el Anexo I del Contrato de Concesión.

De acuerdo con lo establecido en el Numeral 4.13 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, así como los Apéndices 3 y 4 del Anexo XIII, el REGULADOR (OSITRAN) debe realizar evaluaciones semestrales con el objetivo de determinar el nivel de servicio individual y global prestado por el CONCESIONARIO.

7.14 Red Vial 6: Pucusana – Cerro Azul - Ica

Con fecha 20 de setiembre de 2005, se suscribió entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante Concedente) y la empresa Concesionaria Vial del Perú S.A. (en adelante COVIPERU) el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica (Red Vial 6).

Dentro de sus obligaciones contractuales, el CONCESIONARIO debe cumplir con los "niveles de servicio" detallados en el Anexo I del Contrato de Concesión.

De acuerdo con lo establecido en el Numeral 4.13 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, además de las evaluaciones continuas (Niveles de Servicio Individuales) realizadas directamente por el OSITRAN, se deben realizar dos evaluaciones semestrales (Niveles de Servicio Globales). Asimismo, efectuará una evaluación de la rugosidad del tramo concesionado y evaluará anualmente el Tiempo de Espera en Cola (TEC) en cada sentido y en cada unidad o estación.

7.15 Tramo Vial: Desvío Quilca – La Concordia:

El 30 de enero de 2013 se suscribió el Contrato de Concesión del Tramo Vial Desvío Quilca - Desvío Arequipa (Repartición) - Desvío Matarani - Desvío Moquegua - Desvío Ilo - Tacna - La Concordia, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante CONCEDENTE), y la empresa Concesionaria Peruana de Vías (en adelante COVINCA).

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.13 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, el quinto y décimo primer mes de cada Año de la Concesión, el REGULADOR (OSITRAN) realizará una evaluación semestral con el objetivo de determinar el nivel de servicio global prestado por el CONCESIONARIO durante el semestre en curso para los diferentes Sub-Tramos de la Concesión.

Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 4.20 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, coincidentemente con la evaluación semestral correspondiente al décimo primer mes de cada Año de la Concesión, o cada vez que se considere que ha habido cambios sustanciales en la rugosidad, el OSITRAN efectuará una evaluación de esta.

Para la evaluación de la gestión de explotación del CONCESIONARIO, el Contrato de Concesión establece como parámetro de condición a utilizar, la medición de la congestión de vehículos en las unidades de peaje, dicho parámetro es denominado "Tiempo de Espera en Cola (TEC)".

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7.6 de la Sección 3 del Anexo I del Contrato de Concesión, el OSITRAN evaluará al menos anualmente el TEC en cada sentido y en cada estación.

7.16 Contrato de Concesión Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios-Cajamarca-Chiple, Cajamarca-Trujillo y Dv Chilete-Emp. PE-3N

El 28 de mayo de 2014 se suscribió el Contrato de Concesión Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios-Cajamarca-Chiple-Cajamarca-Trujillo y Dv. Chilete-Emp. PE-3N entre el Estado de la República del Perú, el CONCEDENTE, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y Concesionaria Vial Sierra Norte S.A. (Convial Sierra Norte), el CONCESIONARIO.

Dentro de sus obligaciones contractuales, el CONCESIONARIO debe cumplir con los "niveles de servicio" detallados en el Anexo I del Contrato de Concesión.

De acuerdo con lo establecido en el Numeral 4.13, 4.20 de la Sección 1 y 7.6 de la Sección 3 del Anexo I del Contrato de Concesión, el quinto y décimo primer mes de cada Año de la Concesión, el REGULADOR (OSITRAN) realizará una evaluación semestral con el objetivo de determinar el Nivel de Servicio Global prestado por el CONCESIONARIO durante el semestre en curso para los diferentes Sub-Tramos de la Concesión. Coincidentemente con la evaluación semestral correspondiente al décimo primer (11) mes de cada año de la Concesión, o cada vez que se considere que ha habido cambios sustanciales en la rugosidad, el OSITRAN efectuará una evaluación de esta. Asimismo, evaluará anualmente el TEC en cada sentido y en cada estación

8. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Alcance

El alcance y actividades específicas del servicio de medición y evaluación del Nivel de Servicio Global, Rugosidad (IRI), Deflectometría y Tiempo de Espera en Cola (TEC) en las carreteras concesionadas que se encuentran en operación³, que deberá cumplir el SUPERVISOR, se detallan a continuación:

³ El Supervisor deberá tener en cuenta que las longitudes de las carreteras concesionadas se encontrarán definidas por los Contratos de Concesión, sus Adendas y demás documentos contractuales que formen parte y/o se incorporen a los referidos contratos.

Descripción del Servicio – Actividades Específicas

8.1 Medición y Evaluación de Niveles de Servicio

El marco general para la medición y evaluación de los niveles de servicio⁴ se encuentra establecido en los Contratos de Concesión, los mismos que se encuentran disponibles para cada concesión en la Página web del OSITRAN a través del siguiente enlace:

<https://www.ositran.gob.pe/anterior/carreteras/>

A los mencionados documentos deberá remitirse el SUPERVISOR para un conocimiento al detalle de los parámetros y metodología establecidos en el Contrato de Concesión de cada Tramo.

En cuanto a Niveles de Servicio, el servicio comprende:

8.1.1 Evaluación de Nivel de Servicio Global:

El cálculo del nivel de servicio global de un tramo prestado por el CONCESIONARIO se realizará de acuerdo con la metodología de evaluación que se detalla a continuación (Según los Contratos de Concesión):

a) Se subdividirá cada una de las Concesiones en los siguientes tramos:

1. Concesión de los Tramos Viales Empalme 1B – Buenos Aires – Canchaque

Tramo	Ruta	Localidad		Progresiva (km)		Longitud (km)
		Desde	Hasta	Inicio	Fin	
1	2ª	Emp. R01B	Buenos Aires	0+000	22+060	22.060
2	2ª	Buenos Aires	Piedra Azul	22+060	64+060	42.000
3	2ª	Piedra Azul	Canchaque	64+060	78+127	14.067
Longitud Total						78.127

Subtramo	Ruta	Localidad		Progresiva (km)		N° Calzadas	Longitud (km)
		Desde	Hasta	Inicio	Fin		
1	1 N	Pativilca	Huarmey	206.70	292.120	1	85.420
2	1 N	Huarmey	Casma	299.15	369.575	1	70.425
3	1 N	Casma	Chimbote	386.975	415.170	1	28.195
5	1 N	Santa	Chao	453.76 502.700	497.160 512.100	1	52.800

⁴ Parámetros de condición y serviciabilidad exigibles en concesiones viales, para el caso de la Concesión Tramo Ancón - Huacho – Pativilca (Red Vial N° 5)

Subtramo	Ruta	Localidad		Progresiva (km)		N° Calzadas	Longitud (km)
		Desde	Hasta	Inicio	Fin		
7	1 N	Virú	Dv. Salaverry	528.260	555.200	1	26.940
VECH	PE-1NQ	Chimbote	Santa	0.00	39.668	2	79.336
Longitud Segunda Calzada							343.116

2. Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry-Empalme R01N

3. Concesión de la Autopista del Sol Tramo: Trujillo – Sullana

Sub-Tramo	Del km	Al km	Longitud (km)	N° Calzadas	Total Vía Asfaltada (km)
Trujillo inicio - Ovalo Huanchaco	557+000	573+800	16.80	1	16.80
Ovalo Huanchaco - Ovalo Chicama	573+800	607+000	33.20	2	66.40
Ovalo Chicama – Chocope	607+000	617+960	10.96	1	10.96
Evitamiento Chocope	615+200	617+960	2.76	2	5.52
Chocope – Paiján	617+960	623+199	5.24	2	10.48
Paiján	623+199	638+300	15.10	1	15.10
Paiján – Pacasmayo	638+300	659+100	20.80	2	41.60
Pacasmayo	659+100	729+980	70.88	1	70.88
Pacasmayo	659+100	668+585	9.49	1	9.49
San José de Moroc – Mocupe	729+980	740+100	10.12	2	20.24
San José de Moroc – Mocupe	740+100	748+500	8.40	1	8.40
Mocupe – Chiclayo	748+500	764+920	16.42	2	32.84
Chiclayo – Piura	764+920	886+600	121.68	1	121.68
Chiclayo – Piura	886+600	993+700	107.10	1	107.10
Chiclayo - Piura (Lado izquierdo)	988+000	993+700	5.70	1	5.70
Evitamiento Piura	993+000	1002+000	9.00	2	18.00
Dv. Ovalo Paita - Ovalo Sullana	1004+300	1032+111	27.81	2	55.62
TOTAL			491.46		616.81

4. Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma-La Oroya– Huancayo y La Oroya–Dv. Cerro de Pasco

Subtramo	Ruta	Localidad		Progresiva (km)		Longitud (km)
		Desde	Hasta	Inicio	Fin	
1	PE 022	Puente R. Palma	La Oroya	38.31	173.66	135.35

Subtramo	Ruta	Localidad		Progresiva (km)		Longitud (km)
		Desde	Hasta	Inicio	Fin	
2	PE 003S y B	La Oroya	Huancayo	0	119.447	119.45
3	PE 03 N	La Oroya	Dv. C. de Pasco	0	122.572	122.57
Longitud Calzada Única						377.37

5. IIRSA Norte: Concesión de los Tramos Viales Paita – Yurimaguas del Eje Multimodal Amazonas Norte

Ruta Nacional	Tramo	Tipo de calzada	Longitud (Km)
02 y 01N	Paita-Piura	Doble	55.80
01B	Piura-Olmos	Simple	168.90
04, 03N	Olmos-Corral Quemado	Simple	196.20
05N	Corral Quemado-Rioja	Simple	274.00
05N	Rioja-Tarapoto	Simple	133.00
08A y 05N	Tarapoto-Yurimaguas	Simple	127.20
	Vía de Acceso Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas	Simple	9.50
	Vía de Evitamiento Piura	Simple	10.00
	Vía de Evitamiento Tarapoto	Simple	12.00
Longitud Total			986.60

6. Concesión del Tramo Vial Óvalo Chancay / Dv. Variante Pasamayo-Huaral-Acos

Tramo	Ruta	Localidad		Progresiva (km)		Longitud (km)
		Desde	Hasta	Inicio	Fin	
1 (*)	PE-1ND	Óvalo Chancay	Huaral	0+000	9+350	9.35
2	PE-1ND	Huaral	Acos	2+400	58+054	55.65
3	PE-1NC	Dv. Variante Pasamayo	Huaral	0+000	11+500	11.50
Longitud Total						76.50

(*) Tramo en Autopista

7. Concesión del Tramo Vial Nuevo Mocupe-Cayaltí-Oyotún

Tramo	Ruta	Localidad		Progresiva (km)		Longitud (km)
		Desde	Hasta	Inicio	Fin	
1	PE-1NJ	Nuevo Mocupe	Zaña	0+000	10+700	10.70
2	PE-1NJ	Zaña	Cayaltí	11+750	15+200	3.45
3	PE-1NJ	Cayaltí	Oyotún	15+200	47+847	32.647
Longitud Total						46.797

8. Tramo 1: San Juan de Marcona – Urcos

Sector	Ruta	Localidad		Longitud (km)
		Desde	Hasta	
1	26	San Juan	Emp. Panamericana	39.59

Sector	Ruta	Localidad		Longitud (km)
		Desde	Hasta	
2	01S	Emp. Panamericana	Nasca	38.33
3	25A	Nasca	Dv. Pampachiri	245.79
4	25A	Dv. Pampachiri	Chalhuanca	95.23
5	25A	Chalhuanca	Emp. R03S	102.72
6	03S	Emp. R03S	Abancay	15.25
7	03S	Abancay	Pte. Cunyac	96.73
8	03S	Pte. Cunyac	Cusco	92.70
9(*)	03S	Cusco	Urcos	31.20

(*) Incluye Evitamiento Urcos

9. Tramo 2: Urcos – Inambari:

Subtramo	Ruta	Localidad		Progresivas (km)
		Desde	Hasta	
1	26	Urcos	Ocongate	Km. 0+000 al Km. 56+300
2	26	Ocongate	Marcapata	Km. 56+300 al Km. 123+200
3	26	Marcapata	Quincemil	Km. 123+200 al Km. 192+200
4	26	Quincemil	Pte. Inambari	Km. 192+200 al Km. 246+437

10. Tramo 3: Inambari – Iñapari

Tramo	Subtramo	Ruta	Localidad		Longitud (km)
			Desde	Hasta	
3	1	26B	Pte. Inambari	Santa Rosa	42.06
	2	26B	Santa Rosa	Dv. Laberinto	93.50
	3	26B	Dv. Laberinto	Pto. Maldonado	44.00
	4	26B	Pto. Maldonado	Alegria	63.70
	5	26B	Alegria	Iberia	104.05
	6	26B	Iberia	Iñapari	62.99

11. Tramo 4: Azángaro – Inambari:

Subtramo	Sector	Progresivas		Longitud (km)
		Inicio	Fin	
1	Inambari – San Gabán	352+240	289+000	63,24
2	San Gabán – Ollaachea	289+000	233+000	56,00
3	Ollaachea - Macusani	233+000	182+000	51,00
4	Macusani – Progreso	182+000	088+000	94,00
5	Progreso –Dv. Asillo	088+000	075+000	13,00
6	Dv. Asillo – Azángaro	075+000	051+161	23.84
7	Acceso Antauta	00+000	06+000	6,00
8	Acceso Ajoyani	00+000	03+120	3,12
9	Acceso a Puerto Manoa	0+000	01+100	1.10

10	Acceso Pacaje	0+000	04+250	4.25
----	---------------	-------	--------	------

12. Tramo 5: Matarani – Azángaro; Ilo – Juliaca

SECTOR	DENOMINACION DEL SECTOR	RUTA NACIONAL	PROGRESIVAS		LONGITUD (KM) (*)
			INICIO	FINAL	
1	Emp. Panamericana - Matarani	PE-34	0+000	57+958	57.958
2	Dv. Arequipa - Emp. Panamericana	PE-1S	973+884	988+529	14.645
3	Dv. Arequipa – Yura	PE-34 ^a	0+000	58+780	58.780
4	Yura – Patahuasi	PE-34 ^a	58+780	111+693	52.913
5	Patahuasi – Imata	PE-34 ^a	111+693	164+426	52.733
6	Imata - Santa Lucia	PE-34 ^a	164+426	237+190	72.764
7	Santa Lucia – Juliaca	PE-34 ^a	237+190	296+630	59.440
8-A	Costanera	PE-1SD	138+426	145+615	7.189
8	Reparticion – Ilo	PE-36	0+000	44+497	44.497
9	Dv. Moquegua – Repartición	PE-1S	1146+763	1184+683	37.920
10	Dv. Moquegua – Torata	PE-36 ^a	0+000	28+174	28.174
11	Torata – Humajalzo	PE-36 ^a	28+174	99+324	71.150
11-A	Binacional	PE-36 ^a	99+324	115+640	16.316
12	Pte Gallatini – Humajalzo	PE-36B	97+500	157+212	59.712
13	Puno - Pte Gallatini	PE-36B	0+000	96+160	96.160
14 (**)	Juliaca - Puno (Primera calzada)	PE-3S	1319+210	1356+080	36.870
	Juliaca - Puno (Segunda calzada)	PE-3S	1324+720	1343+190	18.470
	Juliaca - Puno (Segunda calzada - Evitamiento Puno)	PE-3S	35+350	48+258	12.908
15	Calapuja – Juliaca	PE-3S	1287+930	1311+709	23.779
16	Calapuja – Mataro	PE-34B	0+000	18+450	18.450
17	Mataro – Azángaro	PE-34B	18+450	45+110	26.660
18	Via Evitamiento de Azángaro	PE-34B	45+110	51+294	6.1835
Longitud total (Km)					873.671

(*) Longitudes referenciales

(**) En el sector 14, la longitud de la segunda calzada puede sufrir incremento en función de: aceptaciones parciales de obra por parte del MTC, considerando lo dispuesto en la Adenda 04 al Contrato de Concesión.

13. Red Vial 6: Pucusana – Cerro Azul – Ica:

Ruta Nacional	Sector	Longitud (*) (km)
RO1S	Puente Pucusana - Ingreso Cerro Azul	72.700
RO1S	Ingreso Cerro Azul - Cerro Calavera	1.600
RO1S	Cerro Calavera - Pampa Clarita	18.701
RO1S	Pampa Clarita - Intercambio Chinchá Alta	33.085
RO1S	Intercambio Chinchá Alta - Empalme San Andrés	41.114
RO1S	Empalme San Andrés-Guadalupe – Guadalupe	54.495
Longitud		221.69

(*) Longitudes referenciales

Para el caso de la Red Vial N° 06, deberá tener en cuenta que los 6 sectores son autopista (doble calzada):

14. Desvío Quilca – La Concordia:

			Inicio	Fin	
1	Dv. Quilca – Dv. Arequipa (Repartición)	PE-1S	852+335	973+884	121.549
			930+000	940+000	10.00
2	Dv. Matarani – Dv. Moquegua	PE-1S	988+529	1146+763	158.234
3	Dv. Ilo – Tacna	PE-1S	1184+683	1297+993	131.310
4	Tacna – La Concordia	PE-1S	1300+080	1335+600	35.520
			1300+080	1309+880	9.80
Longitud Total					466.413

15. Contrato de Concesión Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios-Cajamarca-Chiple, Cajamarca-Trujillo y Dv Chilete-Emp. PE-3N

Subtramo	Descripción	Ruta	Progresivas		Longitud (km)
			Inicio	Fin	
1	Chiple-Cutervo	PE-3N	1+547	1+486	60.697
2	Cutervo-Cochabamba	PE-3N	1+486	1+456	29.393
3	Cochabamba-Chota	PE-3N	1+456	1+422	34.140
4	Chota-Hualgayoc	PE-3N	1+422	1+362	60.018
5	Hualgayoc-Dv. Yanacocha	PE-3N	1+362	1+311	51.012
6	Dv. Yanacocha-Cajamarca	PE-3N	1+311	1+273	38.384
8	Km 1269+00- San Marcos	PE-3N	1+269	1+211	58.301
9	San Marcos-Cajabamba	PE-3N	1+211	1+152	59.129

11	Sausacocha-Huamachuco	PE-3N	1+110	1+099	11.287
12	Huamachuco-Dv. Callacuyan	PE-3N	1+099	1+055	44.331
13	Dv. Callacuyan-Shorey	PE-3N	1+055	1+039	15.762
14	Shorey-Ov. Otuzco	PE-10A	0+122	0+070	51.682
15	Dv. Otuzco-Trujillo	PE-10A	0+070	0+000	70.440
16	Ciudad de Dios-DV. Chilete	PE-08	0+000	0+091	91.489
17	Dv. Chilete-Cajamarca	PE-08	0+091	0+177	85.941
18	Dv. Chilete-Emp. PE-3N	PE-08A	0+000	0+068	67.971
Longitud Total					829.977

Notas:

(*) La evaluación será en los sectores asfaltados de los subtramos indicados.

(**) No se evaluarán los subtramos 7 y 10.

- b) Se subdividirá cada tramo en secciones de longitud igual a un (01) km, estableciéndose así, un número total de secciones. Si la longitud total del tramo no es entera, se definirá una sección especial correspondiente a la fracción de kilómetro restante. Como mínimo en cada tramo se definirá una sección.
- c) Se define como tamaño de la muestra a evaluar a un 10% del número total de secciones de cada tramo elegidas al azar (se redondeará al número entero superior).
- d) Cada sección seleccionada se la subdivide en diez (10) segmentos a evaluar. Si en una sección aparece parcialmente un elemento discreto, como un puente, este se considerará totalmente incluido.
- e) En cada segmento se evalúan **todos los parámetros** aplicables en el Contrato de Concesión y **se registra cuantitativamente** el estado de todos los parámetros (se encuentre dentro del umbral permitido o no), aspecto que será remitido como parte del informe correspondiente, asimismo, se cuantifica el número de segmentos que incumplen con los niveles de servicio de cada uno de los ítems (calzada, berma, etc.).
- f) Asimismo, en cada segmento se analiza el cumplimiento de los niveles de servicio individuales (salvo la rugosidad) para los siguientes ítems: calzada, berma, drenajes, puentes y viaductos, derecho de vía y seguridad vial (en los Anexos del Contrato de Concesión se presentan referencias para el formato de las planillas de relevamiento).
- g) Debe tenerse en cuenta que, para la medición o determinación de los niveles de servicio alcanzados por el CONCESIONARIO, el SUPERVISOR se servirá de los lineamientos del "Manual para relevamiento de niveles de servicio" contenido en el Contrato de Concesión, donde se definen los defectos para: calzadas, bermas, drenajes, derecho de vía y puentes y viaductos. Con relación a los elementos de seguridad vial y derecho de vía las evaluaciones de campo se resolverán en base a lo establecido en los Anexos del Contrato de Concesión.

- h) En los Anexos del Contrato de Concesión se indican los niveles de servicio admisibles para: calzadas, bermas, drenajes, puentes y viaductos, derecho de vía y seguridad vial (señalización vertical, señalización horizontal y elementos de encarrilamiento y defensa).
- i) Para obtener el grado de incumplimiento de cada sección se introduce un coeficiente de ponderación para cada ítem (calzada, berma, etc.) que multiplicará el número de segmentos con deficiencias.

ASPECTO A EVALUAR	COEFICIENTE DE PONDERACIÓN (1)	COEFICIENTE DE PONDERACIÓN (2)
Calzada	100	80
Berma	40 (3)	40
Drenajes, puentes y viaductos	80	80
Derecho de vía	40	40
Seguridad vial	80	80

(1) Para los tramos comprendidos entre Empalme 1B y Canchaque y entre Paita y Dv. Olmos

(2) Para los tramos comprendidos entre Dv. Olmos y Yurimaguas

(3) Este Coeficiente es 100, para los tramos: Nuevo Mocupe – Cayaltí – Oyotún y Red Vial N° 04.

Para el Caso de los Tramos 1; 2; 3; 4; 5; Tramo 2 de IIRSA Centro; Red Vial N° 06 y Quilca – La Concordia

ASPECTO A EVALUAR	COEFICIENTE DE PONDERACIÓN (1)	COEFICIENTE DE PONDERACIÓN (2)
Calzada	100	80
Berma	40	40
Drenajes, puentes y viaductos	80	80
Derecho de vía	40	40
Seguridad vial	80	80

(1) Para los tramos comprendidos entre el nivel del mar y los 1500 m.s.n.m.

(2) Para los tramos que se ubiquen en altitudes superiores a los 1500 m.s.n.m.

Para el Caso de la Autopista del Sol, Red Vial 4

ASPECTO A EVALUAR	COEFICIENTE DE PONDERACIÓN
Superficie de rodadura	100
Bermas	100
Drenajes, puentes y viaductos	80
Área de la Concesión y Derecho de vía	40
Seguridad vial	80

Para el Caso de la Concesión Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2

ASPECTO A EVALUAR	COEFICIENTE DE PONDERACIÓN
Superficie de rodadura	100
Bermas	40
Drenajes, puentes y viaductos	80
Área de la Concesión	40
Seguridad vial	80

- j) El Nivel de Servicio Global de un tramo se calcula de acuerdo con el procedimiento indicado en cada contrato de Concesión, según corresponda.
- k) Los valores admisibles del Nivel de Servicio Global para cada uno de los tramos según el año de la Concesión son los indicados en los Contratos de Concesión, en los casos que aplique.

8.1.2 Consideraciones para las Evaluaciones Semestrales (Determinación de Niveles de Servicio Globales)

- a) El SUPERVISOR, al inicio de la medición, deberá mostrar los equipos al Concesionario y al Supervisor In Situ, con sus respectivos certificados de calibración vigente (Según vigencias máximas detalladas en el numeral 15.1. de este Requerimiento). Producto de ello se suscribirá un acta de presentación de equipos.
- b) Asimismo, la determinación de las muestras a evaluar será mediante sorteo diariamente. Producto de ello se suscribirá un acta de sorteo.
- c) El SUPERVISOR, debe contar con un plan de seguridad y señalización para los trabajos en campo, que incluya banderilleros, señalización, entre otros que sean necesarios, de ser el caso, bajo su propia evaluación especializada y responsabilidad.
- d) El SUPERVISOR en cada sección se evalúan **todos los parámetros** aplicables en el Contrato de Concesión y se registra cuantitativamente el estado de **todos** los parámetros (se encuentre dentro del umbral permitido o no), aspecto que será remitido como parte del informe correspondiente, asimismo, se cuantifica el número de segmentos que incumplen con los niveles de servicio de cada uno de los ítems (calzada, berma, etc.).
- e) **Para el caso de Puentes**, en las 16 concesiones, el SUPERVISOR, debe considerar dentro de su alcance que, en adición y de manera simultánea a cada evaluación de nivel de servicio global, se realizará la evaluación del 10% de la cantidad de puentes de la concesión⁵, el alcance de esta evaluación son los niveles de servicio establecido en cada contrato concesión y una evaluación rutinaria de sus componente, según lo previsto en el Numeral 4.5 de la Guía de Inspección de Puentes del MTC, aprobado con Resolución Directoral N° 014-2019-MTC/18, o norma que lo modifique, para lo cual, deberá remitir como parte del informe de la evaluación global, los informes y fichas debidamente suscritos por el especialista en evaluación de puentes y jefe de proyecto, así como la lista de PCIs y defectos derivada de ambas evaluaciones para su notificación al concesionario para la subsanación correspondiente.
- f) **Para el caso de la Señalización Horizontal:** En adición y de manera simultánea a las evaluaciones de nivel de servicio global del segundo

⁵ Redondeado hacia arriba del número entero de Puentes.

semestre, se evaluará con equipo de alto rendimiento la retroreflectividad del 100% de la señalización horizontal de la vía, esto en las siguientes concesiones:

- 1) Red Vial 6
- 2) Quilca – La Concordia
- 3) Autopista del Sol
- 4) Tramo 5 – IIRSA Sur
- 5) Chancay Acos

Para lo cual, deberá remitir como parte del informe de la evaluación global, los informes de resultados suscritos por el especialista vial y jefe de proyecto, así como los PCIs derivados y lista de defectos derivada de dicha evaluación para su notificación al concesionario para la subsanación correspondiente.

Nota: Sobre lo cual, se precisa que las evaluaciones del 100% de la señalización horizontal, tienen una cantidad de dos (02) evaluaciones, por cada una de las cinco (05) concesiones listadas en este literal. (Haciendo un total de diez (10) evaluaciones de este tipo).

Cada una de dichas evaluaciones del 100% de la Señalización Horizontal con equipo de alto rendimiento, se ejecutarán en las evaluaciones globales del segundo semestre de cada año cronológico de cada concesión¹⁵

- g) El cálculo y determinación de los niveles de servicio globales se efectuará de acuerdo con lo establecido en los respectivos Contratos de Concesión.
- h) El SUPERVISOR realizará la evaluación en representación del OSITRAN.
- i) La evaluación y medición en campo se efectuará juntamente con el representante del Concesionario y el Supervisor In Situ del OSITRAN (en este último caso, dependerá de la disponibilidad de los recursos humanos del OSITRAN).
- j) El SUPERVISOR debe remitir una carta al OSITRAN indicando el día de inicio de la evaluación semestral con una anticipación no menor de veinte (20) días calendario, contados desde la fecha prevista para el inicio de la medición, debido a que el OSITRAN debe notificar al Concesionario tal actividad, según los plazos establecidos en los contratos de concesión.
- k) Al finalizar la evaluación de los representantes mencionados en el punto f), se deberá suscribir el Acta correspondiente y sus anexos, de acuerdo con lo establecido en los respectivos Contratos de Concesión.
- l) Los defectos detectados en la evaluación semestral serán reportados como Anexo al Acta a la que se refiere el respectivo Contrato de Concesión. Estos defectos deberán ser presentados en el Formato indicado en el respectivo Contrato de Concesión denominado "Detección de Parámetros de Condición Insuficiente", cada defecto deberá contar con la correspondiente evidencia fotográfica de sustento, la que deberá ser nítida (mínimo con resolución de alta definición o HD) y fechada.
- m) El SUPERVISOR deberá remitir al OSITRAN, por mesa de partes virtual o física, el archivo electrónico del formato indicado en el literal i) y una copia debidamente suscrita del Acta de la Evaluación de

¹⁵ En virtud de la absolución a la Consulta N° 5 formulada por el participante APSA LTDA. SUCURSAL DEL PERU.

Parámetros de Condición y Serviciabilidad, en un plazo máximo de tres (03) días calendario de la suscripción de esta, para su Notificación al Concesionario.

n) Como parte del Informe de la evaluación, EL SUPERVISOR deberá adjuntar:

- Los registros sistematizados de todos los parámetros evaluados⁶ (dentro y fuera de los umbrales) dentro de la muestra seleccionada, en archivo Excel y PDF
- Fotografías nítidas y fechadas (mínimo con resolución de alta definición o HD) de todos los defectos identificados,
- Así como el formato de notificación de Parámetros de Condición Insuficiente (PCI),
- Los informes y fichas de las evaluaciones rutinarias del 10% de los puentes de la concesión⁷.
- Los Informe de la evaluación del 100% de la señalización horizontal en las concesiones establecidas⁸
- Actas,
- cálculo de valores globales,
- conclusiones y recomendaciones.
- Precisar los recursos utilizados (personal y equipo),
- Certificados de Calibración correspondientes.

8.2 Rugosidad

El Índice de Rugosidad Internacional (IRI) es la escala estándar en la que se evaluará la rugosidad del pavimento.

El perfilómetro láser que se utilizará para la medición de la rugosidad deberá ser previamente calibrado en el mismo sector, en presencia del Personal del OSITRAN, así como del personal designado por el Concesionario, lo cual deberá quedar evidenciado en el registro correspondiente. Para dicho evento, el OSITRAN notificará a las partes involucradas para las coordinaciones previas.

Para la evaluación del nivel de servicio se utilizará la Rugosidad Media Deslizante Máxima con un intervalo de 1 km (un kilómetro). Se medirá la rugosidad de cada uno de los sectores de los tramos en concesión (ver

⁶ Según lo previsto en literal c) del Numeral 8.1.2 y literal e) del Numeral 8.1.1

⁷ Según lo previsto en el Numeral 4.5 de la Guía de Inspección de Puentes del MTC, aprobado con Resolución Directoral N° 014-2019-MTC/18, o norma que lo modifique

⁸ Se evaluará con equipo de alto rendimiento la retroreflectividad del 100% de la señalización horizontal de la vía, en las siguientes concesiones:

- 1) Red Vial 6
- 2) Quilca – La Concordia
- 3) Autopista del Sol
- 4) Tramo 5 – IIRSA Sur
- 5) Chancay Acos

Tablas), en sub-intervalos no mayores de cien (100) metros. Para cada sub-intervalo de 100 metros se calcula el valor medio de las rugosidades de los sub-intervalos ubicados en un entorno de 1 Km. (un kilómetro) del sub-intervalo considerado y se le asigna a este intervalo el valor resultante. Dicho valor se le denominará rugosidad media deslizante en ese sub-intervalo.

Repitiendo el procedimiento anterior para cada uno de los sub-intervalos que conforman el sector, se obtiene la rugosidad media deslizante en todos los intervalos del sector.

El SUPERVISOR evaluará los valores obtenidos del IRI con los valores máximos dispuestos en los Anexos del Contrato de Concesión.

Ante cualquier discrepancia técnica, relacionada con el IRI, entre lo señalado en este Requerimiento, y lo indicado en los Contratos de Concesión, prevalecerán estos últimos.

De ser el caso, el SUPERVISOR propondrá al OSITRAN las medidas o intervenciones necesarias que el CONCESIONARIO deberá cumplir, con el propósito de garantizar, para los próximos dos años, que los valores del IRI de los sectores que conforman el tramo de la Concesión se encuentren dentro de los umbrales indicados en los Anexos del Contrato de Concesión.

8.2.1 Evaluación de la Rugosidad

Los tramos en que se dividirán las Concesiones para la medición de rugosidad son los siguientes:

1. Concesión de los Tramos Viales Empalme 1B – Buenos Aires – Canchaque

Ruta Nacional	Tramo	Tipo de calzada	Longitud (Km)
2ª	Empalme R01B-Buenos Aires	Simple	22.060
2ª	Buenos Aires-Canchaque	Simple	56.067
Longitud Total			78.127

2. Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry-Empalme R01N.

Subtramo	Ruta	Localidad		Progresiva (km)		N° Calzadas	Longitud (km)
		Desde	Hasta	Inicio	Fin		
1	1 N	Pativilca	Huarmey	206.700	292.120	1	85.420
2	1 N	Huarmey	Casma	299.150	369.575	1	70.425
3	1 N	Casma	Chimbote	386.975	415.170	1	28.195
5	1 N	Santa	Chao	453.760 502.700	497.160 512.100	1	52.800

Subtramo	Ruta	Localidad		Progresiva (km)		N° Calzadas	Longitud (km)
		Desde	Hasta	Inicio	Fin		
7	1 N	Virú	Dv. Salaverry	528.260	555.200	1	26.940
VECH	PE-1NQ	Chimbote	Santa	0.00	39.688	2	79.336
Longitud Segunda Calzada							343.116

3. Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma-La Oroya– Huancayo y La Oroya–Dv. Cerro de Pasco

Subtramo	Ruta	Localidad		Progresiva (km)		Longitud (km)
		Desde	Hasta	Inicio	Fin	
1	PE 022	Puente R. Palma	La Oroya	38.31	173.66	135.35
2	PE 003S y B	La Oroya	Huancayo	0	119.447	119.45
3	PE 03 N	La Oroya	Dv. C. de Pasco	0	122.572	122.57
Longitud Calzada Única						377.37

4. Concesión de la Autopista del Sol Tramo: Trujillo – Sullana

Sub Tramo	Del km	Al km	Longitud (km)	N° Calzadas	Total Vía Asfaltada (km)
Trujillo inicio - Ovalo Huanchaco	557+000	573+800	16.80	1	16.80
Ovalo Huanchaco - Ovalo Chicama	573+800	607+000	33.20	2	66.40
Ovalo Chicama – Chocope	607+000	617+960	10.96	1	10.96
Evitamiento Chocope	615+200	617+960	2.76	2	5.52
Chocope – Paiján	617+960	623+199	5.24	2	10.48
Paiján	623+199	638+300	15.10	1	15.10
Paiján – Pacasmayo	638+300	659+100	20.80	2	41.60
Pacasmayo	659+100	729+980	70.88	1	70.88
San José de Moroc – Mocupe	729+980	740+100	10.12	2	20.24
San José de Moroc – Mocupe	740+100	748+500	8.40	1	8.40
Mocupe – Chiclayo	748+500	764+920	16.42	2	32.84
Chiclayo – Piura	764+920	886+600	121.68	1	121.68
Chiclayo – Piura	886+600	993+700	107.10	1	107.10
Chiclayo - Piura (Lado izquierdo)	988+000	993+700	5.70	1	5.70
Evitamiento Piura	993+700	1004+300	10.60	2	21.20
Dv. Ovalo Paita - Ovalo Sullana	1004+300	1032+111	27.81	2	55.62
TOTAL			483.57		610.52

5. IIRSA Norte: Concesión de los Tramos Viales Paita-Yurimaguas:

Ruta Nacional	Tramo	Tipo de calzada	Longitud (Km)
02 y 01N	Paita-Piura	Doble	55.80
01B	Piura-Olmos	Simple	168.90
04, 03N	Olmos-Corral Quemado	Simple	196.20
05N	Corral Quemado-Rioja	Simple	274.00
05N	Rioja-Tarapoto	Simple	133.00
08A y 05N	Tarapoto-Yurimaguas	Simple	127.20
	Vía de Acceso Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas	Simple	9.50
	Vía de Evitamiento Piura	Simple	10.00
	Vía de Evitamiento Tarapoto	Simple	12.00
Longitud Total			986.60

6. Concesión del Tramo Vial Óvalo Chancay / Dv. Variante Pasamayo-Huaral-Acos

Tramo	Ruta	Localidad		Progresiva (km)		Longitud (km)
		Desde	Hasta	Inicio	Fin	
1 (*)	PE-1ND	Óvalo Chancay	Huaral	0+000	9+350	9.35
2	PE-1ND	Huaral	Acos	2+400	58+054	55.65
3	PE-1NC	Dv. Variante Pasamayo	Huaral	0+000	11+500	11.50
Longitud Total						76.50

(*) Tramo en Autopista

7. Concesión del Tramo Vial Nuevo Mocupe-Cayaltí-Oyotún

Tramo	Ruta	Localidad		Progresiva (km)		Longitud (km)
		Desde	Hasta	Inicio	Fin	
1	PE-1NJ	Nuevo Mocupe	Zaña	0+000	10+700	10.70
2	PE-1NJ	Zaña	Cayaltí	11+750	15+200	3.45
3	PE-1NJ	Cayaltí	Oyotún	15+200	47+847	32.647
Longitud Total						46.797

8. Tramo 1: San Juan de Marcona – Urcos

Sector	Ruta	Localidad		Longitud (*) (km)
		Desde	Hasta	
1	26	San Juan	Emp. Panamericana	39.59
2	01S	Emp. Panamericana	Nasca	38.33
3	25ª	Nasca	Dv. Pampachiri	245.79
4	25ª	Dv. Pampachiri	Chalhuanca	95.23
5	25ª	Chalhuanca	Emp. R03S	102.72
6	03S	Emp. R03S	Abancay	15.25
7	03S	Abancay	Pte. Cunyac	96.73
8	03S	Pte. Cunyac	Cusco	92.70

Sector	Ruta	Localidad		Longitud (*) (km)
		Desde	Hasta	
9(**)	03S	Cusco	Urcos	31.20
Longitud Total				757.54

(*) Longitudes referenciales

(**) Incluye Evitamiento Urcos

9. Tramo 2: Urcos – Inambari:

Subtramo	Ruta	Localidad		Progresivas (*) (km)
		Desde	Hasta	
1	26	Urcos	Ocongate	Km. 0+000 al Km. 56+300
2	26	Ocongate	Marcapata	Km. 56+300 al Km. 123+200
3	26	Marcapata	Quincemil	Km. 123+200 al Km. 192+200
4	26	Quincemil	Pte. Inambari	Km. 192+200 al Km. 246+437
Longitud				246.437

(*) Progresivas referenciales

10. Tramo 3: Inambari – Iñapari:

Tramo	Subtramo	Ruta	Localidad		Longitud (*) (km)
			Desde	Hasta	
3	1	26B	Pte. Inambari	Santa Rosa	42.60
	2	26B	Santa Rosa	Dv. Laberinto	93.50
	3	26B	Dv. Laberinto	Pto. Maldonado	44.00
	4	26B	Pto. Maldonado	Alegria	63.70
	5	26B	Alegria	Iberia	104.05
	6	26B	Iberia	Iñapari	62.99
Longitud					410.30

(*) Longitudes referenciales

11. Tramo 4: Inambari - Azángaro:

Subtramo	Sector	Progresivas		Longitud (*) (km)
		Inicio	Fin	
1	Inambari – San Gabán	352+240	289+000	63,24
2	San Gabán – Ollahecha	289+000	233+000	56,00
3	Ollahecha - Macusani	233+000	182+000	51,00
4	Macusani – Progreso	182+000	088+000	94,00
5	Progreso –Dv. Asillo	088+000	075+000	13,00
6	Dv. Asillo – Azángaro	075+000	051+161	23.84
7	Acceso Antauta	00+000	06+000	6,00
8	Acceso Ajoyani	00+000	03+120	3,12
9	Acceso a Puerto Manoa	0+000	01+100	1.10
10	Acceso Pacaje	0+000	04+250	4.25

(*) Longitudes referenciales

12. Tramo 5 (IIRSA Sur): Matarani – Azángaro; Ilo – Juliaca:

Sector	Denominación del Sector	Ruta Nacional	Progresivas		Longitud (km) (*)
			Inicio	Final	
1	Emp. Panamericana - Matarani	PE-34	0+000	57+958	57.958
2	Dv. Arequipa - Emp. Panamericana	PE-1S	973+884	988+529	14.645
3	Dv. Arequipa - Yura	PE-34 ^a	0+000	58+780	58.780
4	Yura - Patahuasi	PE-34 ^a	58+780	111+693	52.913
5	Patahuasi - Imata	PE-34 ^a	111+693	164+426	52.733
6	Imata - Santa Lucia	PE-34 ^a	164+426	237+190	72.764
7	Santa Lucia - Juliaca	PE-34 ^a	237+190	296+630	59.440
8-A	Costanera	PE-1SD	138+426	145+615	7.189
8	Reparticion - Ilo	PE-36	0+000	44+497	44.497
9	Dv. Moquegua - Repartición	PE-1S	1146+763	1184+683	37.920
10	Dv. Moquegua - Torata	PE-36 ^a	0+000	28+174	28.174
11	Torata - Humajalzo	PE-36 ^a	28+174	99+324	71.150
11-A	Binacional	PE-36 ^a	99+324	115+640	16.316
12	Pte Gallatini - Humajalzo	PE-36B	97+500	157+212	59.712
13	Puno - Pte Gallatini	PE-36B	0+000	96+160	96.160
14 (**)	Juliaca - Puno (Primera calzada)	PE-3S	1319+210	1356+080	36.870
	Juliaca - Puno (Segunda calzada)	PE-3S	1324+720	1343+190	18.470
	Juliaca - Puno (Segunda calzada - Evitamiento Puno)	PE-3S	35+350	48+258	12.908
15	Calapuja - Juliaca	PE-3S	1287+930	1311+709	23.779
16	Calapuja - Mataro	PE-34B	0+000	18+450	18.450
17	Mataro - Azangaro	PE-34B	18+450	45+110	26.660
18	Via Evitamiento de Azangaro	PE-34B	45+110	51+294	6.1835
Longitud total (Km)					873.671

(*) Longitudes referenciales

(**) En el sector 14, la longitud de la segunda calzada puede sufrir incremento en función de: aceptaciones parciales de obra por parte del MTC, considerando lo dispuesto en la Adenda 04 al Contrato de Concesión.

13. Red Vial 6: Pucusana – Cerro Azul – Ica:

Ruta Nacional	Sector	Longitud (*) (km)
RO1S	Puente Pucusana - Ingreso Cerro Azul	72.700
RO1S	Ingreso Cerro Azul - Cerro Calavera	1.600
RO1S	Cerro Calavera - Pampa Clarita	18.701

Ruta Nacional	Sector	Longitud (*) (km)
RO1S	Pampa Clarita - Intercambio Chinchá Alta	33.085
RO1S	Intercambio Chinchá Alta - Empalme San Andrés	41.114
RO1S	Empalme San Andrés-Guadalupe – Guadalupe	54.495
Longitud		221.69

(*) Longitudes referenciales

Para el caso de la Red Vial N° 06, deberá tener en cuenta que los seis (06) subtramos es autopista.

14. Desvío Quilca – La Concordia:

Sub Tramo	Descripción	Sector	Progresivas		Longitud Km
			Inicio	Fin	
1	Dv. Quilca – Dv. Arequipa (Repartición)	PE-1S	852+335	973+884	121.549
			930+000	940+000	10.00
2	Dv. Matarani – Dv. Moquegua	PE-1S	988+529	1146+763	158.234
3	Dv. Ilo – Tacna	PE-1S	1184+683	1297+993	131.310
4	Tacna – La Concordia	PE-1S	1300+080	1335+600	35.520
			1300+080	1309+880	9.80
Longitud Total					466.413

15. Contrato de Concesión Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios-Cajamarca-Chiple, Cajamarca-Trujillo y Dv Chilate-Emp. PE-3N

Subtramo	Descripción	Ruta	Progresivas		Longitud (***) (km)
			Inicio	Fin	
1	Chiple-Cutervo	PE-3N	1+547	1+486	60.697
2	Cutervo-Cochabamba	PE-3N	1+486	1+456	29.393
3	Cochabamba-Chota	PE-3N	1+456	1+422	34.140
4	Chota-Hualgayoc	PE-3N	1+422	1+362	60.018
5	Hualgayoc-Dv. Yanacocha	PE-3N	1+362	1+311	51.012
6	Dv. Yanacocha-Cajamarca	PE-3N	1+311	1+273	38.384
8	Km 1269+00- San Marcos	PE-3N	1+269	1+211	58.301
9	San Marcos-Cajabamba	PE-3N	1+211	1+152	59.129
11	Sausacocha-Huamachuco	PE-3N	1+110	1+099	11.287
12	Huamachuco-Dv. Callacuyan	PE-3N	1+099	1+055	44.331
13	Dv. Callacuyan-Shorey	PE-3N	1+055	1+039	15.762
14	Shorey-Ov. Otuzco	PE-10 ^a	0+122	0+070	51.682
15	Dv. Otuzco-Trujillo	PE-10 ^a	0+070	0+000	70.440

Subtramo	Descripción	Ruta	Progresivas		Longitud (***) (km)
			Inicio	Fin	
16	Ciudad de Dios-DV. Chilete	PE-08	0+000	0+091	91.489
17	Dv. Chilete-Cajamarca	PE-08	0+091	0+177	85.941
18	Dv.Chilete-Emp. PE-3N	PE-08A	0+000	0+068	67.971
Longitud Total					829.977

Notas:

(*) La evaluación será en los sectores asfaltados de los subtramos indicados.

(**) No se evaluarán los subtramos 7 y 10.

(***) Longitudes referenciales

8.2.2 Consideraciones para las Medición de la Rugosidad

EL SUPERVISOR debe cumplir con lo siguiente:

- Recopilar con el perfilómetro laser de clase 1, la data del perfil cada 0.1 m (como mínimo).
- Efectuar el procesamiento de la información o data obtenida de acuerdo con lo dispuesto en cada Contrato de Concesión.
- Reportar los valores de la rugosidad media deslizante para cada hectómetro, para cada kilómetro, de todos los kilómetros de un sector y un valor de rugosidad IRI por tramos y para toda la vía concesionada.
- Indicar y reportar con detalle los subsectores o subtramos en los que se superan los valores admisibles de la rugosidad, los cuales deberán ser reportados como Parámetros de Condición Insuficiente en los formatos establecidos en cada Contrato de Concesión.
- Efectuar la toma de datos en campo con la participación del Supervisor In Situ del OSITRAN y el Personal del Concesionario, de ser el caso.
- Facilitar⁹ la entrega en campo una copia digital de la data recopilada del perfil y del IRI sin procesar al supervisor in situ, asimismo, al concesionario en caso lo solicite, en ambos casos se debe suscribir un documento donde se evidencie dicha acción.
- Como parte del Informe de la evaluación, EL SUPERVISOR deberá presentar:
 - Data Madre de la Evaluación, copia digital de la data recopilada del perfil y del IRI en formato Excel
 - 20 fotografías nítidas y fechadas (mínimo con resolución de alta definición o HD) de la evaluación y presentación de equipos

⁹ Enviado en un archivo en algún servicio de almacenamiento en la nube, en su defecto en dispositivo de almacenamiento físico, se precisa que los dispositivos de almacenamiento están a cargo del Supervisor in situ y del Concesionario, de ser el caso.

- Así como el formato de notificación de Parámetros de Condición Insuficiente (PCI), de ser el caso
 - Actas,
 - cálculo del IRI,
 - conclusiones y recomendaciones.
 - Precisar los recursos utilizados (personal y equipo),
 - Certificados de Calibración correspondientes.
- h) Como parte del Informe de evaluación, el SUPERVISOR deberá precisar los recursos utilizados (personal y equipo), los reportes indicados en los literales anteriores, evidencia fotográfica (mínimo con resolución de alta definición o HD) de la realización de la calibración y registro del mismo, así como de la realización de la evaluación (al menos una fotografía por cada verificación de calibración de cada equipo y 20 fotografías de la evaluación, nítidas (mínimo con resolución de alta definición o HD) y debidamente fechadas, análisis de la información, conclusiones y recomendaciones, el formato de notificación de Parámetros de Condición Insuficiente (PCI), acta, entre otros.
- i) Presentar adjunto al informe, la data digital procesada del perfil generado en la medición en coordenadas cartesianas, indicando las progresivas de la carretera en las abscisas, cada 1 m, y el total generado, la data obtenida en formato Excel, la data madre editable y toda aquella información y/o data que se haya obtenido en la medición.

8.3 Tiempo de Espera en Cola (TEC)

Para la evaluación de la gestión de Explotación del CONCESIONARIO, el Contrato de Concesión establece como parámetro de condición a utilizar, la medición de la congestión de vehículos en las Unidades de Peaje, dicho parámetro es denominado “Tiempo de Espera en Cola - TEC”.

De acuerdo con los Contratos de Concesión, el TEC es aquel que se medirá en el terreno como el promedio de tiempo de espera por vehículo, ponderado por el número de vehículos atendidos. El TEC se medirá siempre separadamente para cada sentido de circulación.

Los Contratos de Concesión establecen el método para el cálculo del TEC e indica la responsabilidad que tiene el CONCESIONARIO de efectuar al menos una medición anual de este parámetro, así como, el Nivel de Servicio correspondiente que está obligado a mantener y el plazo de respuesta que debe considerar ante la eventualidad de que dicho Nivel de Servicio no se estuviese cumpliendo.

Asimismo, estos señalan además que El REGULADOR (OSITRAN), o quien este designe, evaluará al menos anualmente el TEC en cada sentido y en cada estación.

En tal sentido, en el marco de los Contratos de Concesión corresponde al OSITRAN contratar un servicio de Supervisión a fin de evaluar el TEC en

la Concesión, una vez al año, con el objetivo de verificar el cumplimiento de este Nivel de Servicio, a través del cual se evaluará la gestión de la Explotación de la Concesión por parte del CONCESIONARIO.

La medición del TEC se deberá realizar en sus horas pico, de acuerdo con la metodología descrita en el Contrato de Concesión; las fechas de la medición serán coordinadas con la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN.

8.3.1 Alcance del servicio de Medición del TEC

- a) El alcance del servicio de supervisión comprende la medición del TEC, de acuerdo con lo establecido por la Sección 3 del Anexo I de los Contratos de Concesión, en sus Cláusulas 7.1 a la 7.12, haciendo uso del “método de placas de rodaje”.

Para la toma de datos de las placas, se deberá utilizar un aplicativo o similar, desarrollado o adquirido para dicho fin por el SUPERVISOR, el cual tendrá la capacidad de mostrar los resultados en tiempo real de las demoras promedio de los vehículos y luego de las tres primeras horas mostrar el TEC (según definición contractual)

- b) La medición del TEC en cada Unidad de Peaje, será realizada en las temporadas de mayor demanda de cada concesión, programadas con la conformidad de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN. A continuación, se muestran las Estaciones de Peaje de los Tramos Concesionados donde se realizará la medición del TEC:

1. Concesión de los Tramos Viales Paita – Yurimaguas del Eje Multimodal Amazonas Norte (IIRSA Norte)

i. Unidades de peaje:

NOMBRE	UBICACIÓN	SENTIDO
Paita	Km. 39+887	A
		D
		A
		D
Chulucanas	Km. 207+600	A
		D
Olmos	Km. 008+800	A
		D
		A
		D
Pomahuaca	Km. 096+500	A
		D
		A
		D
Utcubamba	Km. 199+850	D (*)
Pedro Ruíz	Km. 292+000	A (*)
		A (*)
Aguas Claras	Km. 403+350	A
		D

NOMBRE	UBICACIÓN	SENTIDO
		A
		D
Moyobamba	Km. 497+940	A
		D
		A
		D
Pongo de Cainarachi	Km. 59+650	A
		D

A: Ascendente
D: Descendente
(*) Operativa sólo en el sentido indicado

2. Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry-Empalme R01N

i. Unidades de peaje:

NOMBRE	UBICACIÓN	SENTIDO
Fortaleza	Km. 220+280	A/D
Huamey	Km. 291+800	A/D
km 402+760	Km. 402+760	A/D
Virú	Km. 525+000	A/D
Santa (*)	Km. 18+500	A/D

A: Ascendente
D: Descendente
(*) Peaje Santa ubicado en la Vía de Evitamiento Chimbote

3. Concesión de la Autopista del Sol Tramo Trujillo-Sullana

i. Unidades de peaje:

NOMBRE	UBICACIÓN	SENTIDO
Chicama	Km. 602+306	A/D
Pacanguilla	Km. 724+872	A
Mórrope	Km. 826+650	A
Cruce Bayovar	Km. 945+520	A
Piura - Sullana	Km. 1018+882	A/D

A: Ascendente
D: Descendente

4. Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma-La Oroya- Huancayo y La Oroya-Dv. Cerro de Pasco

i. Unidades de peaje:

NOMBRE	UBICACIÓN	SENTIDO
Corcona	Km. 48+500 (PE-22)	A
Quiulla	Km. 18+900 (PE-3S)	A
Casaracra	Km. 10+500 (PE-3N)	A

A: Ascendente
D: Descendente

5. Tramo 1: San Juan de Marcona - Urcos

i. Unidades de peaje:

NOMBRE	UBICACIÓN	SENTIDO	DEPARTAMENTO
Marcona	Km 31+400	A-D	Ica
Pampa Galera	Km 106+000	A-D	Ayacucho
Pampamarca	Km. 310+864	A-D	Apurímac
Pichirhua	Km. 411+700	A-D	Apurímac
Ccasacancha	Km. 917+000	A-D	Cusco

A: Ascendente
D: Descendente

6. Tramo 2: Urcos – Inambari

i. Unidades de peaje:

NOMBRE	Ubicación	TIPO DE UNIDAD
Yanacancha	Km 90+000	Unidad Integradas de Peaje (A-D)
Quincemil	Km 185+500	Unidad Integradas de Peaje (A-D)

Fuente: Cláusula 8.14a y 8.14b del Contrato de Concesión modificadas en la Adenda N° 07

7. Tramo 3: Inambari – Iñapari

i. Unidades de peaje

NOMBRE	Ubicación	TIPO DE UNIDAD
Unión Progreso	Km 358+500	Unidad Integradas de Peaje (A-D)
Iñapari	Km 630+500	Unidad Integradas de Peaje (A-D)
Alerta	Km 521+500	Unidad Integradas de Peaje (A-D)

Fuente: Cláusula 8.14a del Contrato de Concesión modificadas en la Adenda N° 07

8. Tramo 4: Azángaro – Inambari

i. Unidades de peaje

NOMBRE	UBICACION	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
San Antón	Km 107+300	San Antón	Azángaro	Puno
Macusani	Km 187+340	Macusani	Carabaya	Puno
San Gabán	Km 286+450	San Gabán	Carabaya	Puno

9. Tramo 5: Matarani – Azángaro; Ilo - Juliaca

i. Unidades de peaje:

Estación	Ubicación	Sentido
Matarani	Km. 52+200, R30	A - D
Uchumayo	Km. 14+700, R30A	A - D
Patahuasi	Km. 78+200, R30B	A - D
Santa Lucía	Km 201+700, R30B	A - D
Ilo	Km 27+400, R34	A - D
Pampa Cuellar	Km. 65+000, R34A	A - D
Caracoto	Km. 1347+100, R3S	A - D

A: Ascendente
D: Descendente

10. Red Vial 6: Pucusana – Cerro Azul – Ica

i. Unidades de peaje:

NOMBRE	UBICACIÓN	SUB TRAMO	DEPARTAMENTO
Chilca	Entre el Km 66 y 68 R01S	Puente Pucusana – Ingreso Cerro Azul	Lima
Jahuay	Entre el Km 148 y 152 R01S	Pampa Clarita – Intercambio Chíncha Alta	Ica
Empalme San Andrés	Entre el Km 230 y 234 R01S	Empalme San Andrés – Guadalupe	Ica

Nota: Se precisa que:

- En el caso de Chilca, existen nueve (09) casetas fijas y nueve (09) móviles, todos en sentido Norte – Sur.
- En el caso de Jahuay son cuatro casetas fijas y podrían implementarse hasta dos (02) móviles, todas en sentido Sur – Norte.
- En la estación de Ica, son cuatro (04) fijas y podrían implementarse hasta dos (02) móviles, todas en sentido Norte – Sur.

11. Desvío Quilca – La Concordia:

Unidad de peaje

NOMBRE	PROGRESIVA
CAMANÁ	Km. 853+744
EL FISCAL	Km. 1062+192
PEAJE MONTALVO	Km. 1146+194
PEAJE TOMASIRI	Km. 1260+458

Nota: Para el caso de COVINCA, es posible que se modifiquen alguna de las ubicaciones de las estaciones antes detalladas.

12. Contrato de Concesión Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios-Cajamarca-Chiple, Cajamarca-Trujillo y Dv Chilate-Emp. PE-3N

Unidades de peaje

NOMBRE	UBICACIÓN	ruta
Menocucho	Km 25+400	PE-10 ^a
Ciudad de Dios	Km 2+250	PE-08

8.3.2 Consideraciones del servicio de Medición del TEC

- a) Cualquier discrepancia técnica relacionada con el TEC, entre lo señalado en este Requerimiento, y lo indicado en los Contratos de Concesión, prevalecerán estos últimos.
- b) Como parte del Informe de evaluación, El SUPERVISOR deberá precisar los recursos utilizados (personal y equipo), la información indicada en los literales anteriores, data obtenida durante la evaluación, evidencia fotográfica de la realización de la evaluación del TEC (al menos 6 fotografías nítidas (mínimo con resolución de alta definición o HD) y debidamente fechadas, por cada unidad de peaje), análisis de la información, conclusiones y recomendaciones, entre otros.

8.4 Deflectometría

El SUPERVISOR evaluará la condición estructural del pavimento mediante métodos que utilizan equipos o instrumentos cuyas mediciones de curvas de deflexión o deformadas del pavimento permiten efectuar modelaciones y cálculos de parámetros elásticos a través de teorías mecánicas, tales como las que emplea el Deflectómetro de impacto "Falling Weight Deflectometer" o Heavy Weight Deflectometer (Dynatest FWD o HWD, Kuab FWD u otros)¹⁶. Para ello, previamente pondrá a consideración del OSITRAN los equipos mínimos indicados en su oferta y los procedimientos de medición a utilizar.

En cualquier caso, la frecuencia de las mediciones de curvas de deflexión no podrá ser superior a 200 metros por carril a lo largo de todo el tramo. Con esta información deben obtenerse las deflexiones máximas, características y admisibles, el radio de curvatura, los módulos de elasticidad de la subrasante (E_o) y del pavimento (E^*), y el CBR de la subrasante.

La deflexión es una medida de la respuesta del conjunto "pavimento – subrasante" frente a una determinada sollicitación, indicando la adecuabilidad del pavimento desde el punto de vista estructural.

Una vez efectuadas las mediciones se elaborará un deflectograma, que permitirá analizar la variabilidad de la capacidad estructural del pavimento existente, para finalmente determinar los sectores de características o comportamiento homogéneo, definiendo para cada sector homogéneo la correspondiente deflexión característica, que es el valor que mejor representa un determinado sector.

Las deflexiones se comparan con el valor límite admisible, que es la deflexión tolerable que garantiza un comportamiento satisfactorio del pavimento en relación con el tráfico que debe soportar. La deflexión admisible se determinará de la siguiente manera:

$$D_{adm} = (1.15/N)^{0.25}$$

Donde:

D_{adm} = Deflexión admisible en mm

¹⁶ En virtud de la absolución a la Consulta N° 12 formulada por el participante INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. - SUCURSAL PERU.
En virtud de la absolución a la Consulta N° 12 formulada por el participante MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERU

N = Número de repeticiones de ejes equivalentes en millones

Dicha fórmula se encuentra determinada en algunos contratos de concesión de carreteras y en los que no, será determinada por normas o manuales vigentes emitidos por el MTC.

8.4.1 Evaluación de la deflectometría

Los tramos en que se dividirán las Concesiones para la medición de la deflectometría son los siguientes:

1. IIRSA Norte: Concesión de los Tramos Viales Paita-Yurimaguas:

Ruta Nacional	Tramo	Tipo de calzada	Longitud (Km)
02 y 01N	Paita-Piura	Doble	55.80
01B	Piura-Olmos	Simple	168.90
04, 03N	Olmos-Corral Quemado	Simple	196.20
05N	Corral Quemado-Rioja	Simple	274.00
05N	Rioja-Tarapoto	Simple	133.00
08A y 05N	Tarapoto-Yurimaguas	Simple	127.20
	Vía de Acceso Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas	Simple	9.50
	Vía de Evitamiento Piura	Simple	10.00
	Vía de Evitamiento Tarapoto	Simple	12.00
Longitud Total			986.60

8.5 Actividades específicas para la Concesión del Tramo Vial Ancón – Huacho – Pativilca (Red Vial N° 5)

8.5.1 Medición y Evaluación de los Parámetros de Condición y Serviciabilidad

La evaluación de los parámetros de condición y serviciabilidad se realizará en los subtramos siguientes:

Concesión del Tramo Vial Ancón – Huacho – Pativilca

RUTA NACIONAL	SUBTRAMO	Tipo de Calzada	LONGITUD (Km)
01N	Dv. Ancón - Huacho (44+000 - 148+000)	Doble	103.00
01N	Dv. Ancón - Pte. Chancay - Serpentin (44+000 – 66+400) ¹⁰	Simple	22.40
01N	Huacho – Pativilca (147+000 – 204+260)	Doble	57.26
LONGITUD TOTAL			182.66

¹⁰ Serpentin de Pasamayo del Km 44+000 al Km 66+400 según el Contrato de Concesión; sin embargo, en campo se encuentra marcado con las progresivas Km 00+000 al Km 22+400.

Para la evaluación de los parámetros de condición y serviciabilidad, se deben tener en cuenta los límites admisibles de los parámetros de condición establecidos en el contrato de concesión.

Asimismo, se deberán tener en cuenta los sectores con obras complementarias culminadas y/o incorporadas en el inventario vial vigente, para cuya evaluación se deberá considerar lo establecido en el Manual de Carreteras "Mantenimiento o Conservación Vial" de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles del MTC, para los casos que el Contrato no establezca algún parámetro identificado.

Procedimiento general para el caso de RED VIAL 5 (Antes NORVIAL):

- a) Dentro del alcance de evaluación de nivel de servicio se tienen que evaluar todos los parámetros descritos en la siguiente imagen:

**CUADRO DE LÍMITES ADMISIBLES QUE SERÁN EVALUADOS
POR EL SUPERVISOR:**

RUBRO	LÍMITE		PLAZO Días	UNID
	%	DESCRIPCIÓN		
CALZADA				
	10	PELADURAS, DESCASCAMIENTO O DESPRENDIMIENTO DE ÁRIDOS	7	KM ⁽¹⁾
	0	BACHES	2	M2
	0	AHUELLAMIENTO MAYOR A 12 mm	90	KM ⁽¹⁾
	15	FISURAS	7	KM ⁽¹⁾
	0.1	GRIETAS ABIERTAS	7	ML
	0	FRICCIÓN MENOR A 0.40	7	KM ⁽¹⁾
	0	OBSTACULOS	1	UND
	0	BORDES ROTOS	7	ML

BERMAS	0	BACHES	2	BACH E
	0	OBSTÁCULOS	2	M3
	0	DESPRENDIMIENTOS DEL TRATAMIENTO ENTRE CALZADA Y BERMA	7	ML
DRENAJE	100	PERMITA LIBRE ESCURRIMIENTO DE AGUA	7	UND
	100	PARAPETOS LIMPIOS	7	UND
PUENTES	0	CALZADAS DETERIORADAS O SUCIAS	7	UND
	0	OBSTÁCULOS	1	UND
	0	BARANDAS SUCIAS Y/O ROTAS	7	ML
	0	GRIETAS	7	ML
	0	ELEMENTOS METÁLICOS CORROIDOS, DETERIORADOS Y/O SUCIOS	7	UND
SENALES	0	SENALES DETERIORADAS	7	UND
	0	MARCAS DEL PAVIMENTO CON RETROREFLECTIVIDAD MENOR A 150 MILICANDELAS/LUX/M2	7	KM ⁽¹⁾
	0	SENALES VERTICALES NO VISIBLES POR OBSTÁCULOS CON RETROREFLECTIVIDAD MENOR A 150 MILICANDELAS/LUX/M2	7	UND
	0	GUARDAVÍAS ROTOS	7	UND
	0	DELINEADORES E HITOS KILOMÉTRICOS ROTOS Y/O SUCIOS	2	UND
	0	SENALES Y GUARDAVÍAS SUCIOS	2	UND

(1) Longitud del tramo vial, a todo lo ancho de la calzada.

Notas:

- El Ahuellamiento: Menor a 12 mm. de flecha (medido con regla de 1.20m y/o equipo de alto rendimiento)
- Señales Deterioradas: Para el caso de las señales verticales, deberá incluir:

Parámetro	Medida	Estándar exigible
Elementos Faltantes Elementos individuales faltantes	Elementos Faltantes Elementos individuales faltantes	No se admitirán
Decoloración de las placas de las señales	Coordenadas cromáticas "x" e "y" Decoloración de las placas de las señales (geometría 45/0 y ángulo de observación patrón de 2°)	Coordenadas cromáticas dentro del polígono de color especificado
Deterioro del mensaje de las placas de las señales	Mensajes sucios de polvo o con daños como pegatinas o pintura, etc. Perforaciones de máximo 1 cm. Deterioro del mensaje de las de diámetro que no comprometan placas de las señales el mensaje. Cualquier doble de longitud inferior a 7.5 cm. Oxidación en las caras de la placa.	No se admitirán
Deterioro de los elementos de fijación de las placas de las señales	Paneles sueltos o desajustados. Falta total o parcial de los pernos. Deterioro o ausencia de estructuras rigidizantes	No se admitirán
Deterioro de los soportes de las señales	Fisuras, fracturas o armaduras a la vista en el caso de soportes de concreto. Oxidaciones o deformaciones en el caso de soportes metálicos.	No se admitirán

- Para marcas en el pavimento: además deberá incluir:

Parámetro	Medida	Estándar exigible
Decoloración o suciedad de las líneas o marcas	Coordenadas cromáticas "x" e "y" (geometría 45/0 y ángulo de observación patrón de 2°)	Coordenadas cromáticas dentro del polígono de color especificado
Visibilidad Diurna insuficiente	Relación de contraste mínimo	1,7

- El SUPERVISOR, debe remitir la carta al OSITRAN, indicando el día de inicio de la evaluación, con una anticipación no menor a veinte (20) días calendario, contado desde la fecha prevista para el inicio de la medición, teniendo en cuenta que el OSITRAN debe notificar al Concesionario en los plazos establecidos en los contratos de Concesión.
- El SUPERVISOR realizará la evaluación en representación del OSITRAN.
- La evaluación y medición en campo se efectuará juntamente con el representante del Concesionario y el Supervisor In Situ del OSITRAN (según la disponibilidad de los recursos del OSITRAN).
- El SUPERVISOR al inicio de la medición deberá mostrar los equipos al Concesionario y al Supervisor In Situ, con sus respectivos certificados de calibración vigente (Según vigencias máximas detalladas en el numeral 15.1. del presente Requerimiento) Producto de ello se suscribirá un acta de presentación de equipos.
- Para la evaluación de todos los parámetros antes descritos, con excepción de la retroreflectividad de marcas en el pavimento y fricción; se dividirán los subtramos¹¹ de la concesión, en tramos de 2 kilómetros (2000 metros). Si la longitud total del tramo no es de 2 kilómetros, se definirá un tramo especial correspondiente a la fracción restante.
- La determinación de las muestras a evaluar será sorteada convenientemente de acuerdo con el avance de campo. Producto de ello se suscribirá un acta de sorteo.
- En cada tramo definido en el párrafo anterior, se sorteará cuatro secciones de 50 metros lineales, si en alguna sección sorteada incluye un puente o una fracción de este, se incluirá todo el puente para la evaluación. En dichas secciones el SUPERVISOR procederá a realizar las evaluaciones correspondientes.
- El SUPERVISOR en cada sección de 50 metros evalúa todos los parámetros aplicables según la presente evaluación y se registra su estado (se encuentre dentro del umbral permitido o no), generando la

¹¹ Según las definiciones establecidas en el contrato de concesión (cláusula 1.5)

evidencia fotográfica correspondiente (mínimo con resolución de alta definición o HD).

- j) Asimismo, para el caso de Puentes, el SUPERVISOR, debe considerar dentro de su alcance que, en adición y de manera simultánea a cada evaluación de nivel de servicio, se realizará la evaluación del 10% de la cantidad de puentes de la concesión¹², el alcance de esta evaluación son los niveles de servicio establecido en cada contrato concesión y una evaluación rutinaria de sus componente, según lo previsto en el Numeral 4.5 de la Guía de Inspección de Puentes del MTC, aprobado con Resolución Directoral N° 014-2019-MTC/18, o norma que lo modifique, para lo cual, deberá remitir como parte del informe de la evaluación global, los informes y fichas debidamente suscritos por el especialista en evaluación de puentes y jefe de proyecto, así como la lista de defectos derivada de ambas evaluaciones para su notificación al concesionario.
- k) Los defectos detectados en la evaluación serán reportados como Anexo al Acta a la que se refiere el respectivo Contrato de Concesión, cada defecto deberá adjuntar la evidencia fotográfica de sustento, la que deberá ser nítida (mínimo con resolución de alta definición o HD) y fechada¹³.
- l) Al finalizar la evaluación los representantes mencionados (Concesionario, OSITRAN y el SUPERVISOR) deben suscribir el Acta correspondiente y sus anexos.
- m) El SUPERVISOR deberá remitir al OSITRAN, por mesa de partes virtual o física, el archivo electrónico con el listado de los defectos (literal j) y una copia debidamente suscrita del Acta de la Evaluación de Parámetros de Condición y Serviciabilidad, en un plazo máximo de tres (03) días calendario de la suscripción de esta, para su notificación al Concesionario.

Para el caso de retroreflectividad:

Según lo establecido en el contrato de concesión, la retroreflectividad de las marcas en el pavimento y/o señalización horizontal, se determinará mediante seis mediciones por cada km, tomando alternativamente las marcas del borde derecho, centro y borde izquierdo. La retroreflectividad característica será el promedio aritmético de las mediciones. Cada medición constará de tres lecturas, cada una de las cuales no deberá diferir en más del 10% respecto del valor promedio de las lecturas. Si alguna de las lecturas difiere en mayor porcentaje, se tomarán dos nuevas lecturas y el valor de la medición será el promedio de todas las lecturas.

Para el caso de la Evaluación de Fricción:

¹² Redondeado hacia arriba del número entero de Puentes.

¹³ La evidencia fotográfica de los DEFECTOS se exceptúa para las evaluaciones de fricción, ahuellamiento, rugosidad y deflectometría, que serán medidas con equipos de alto rendimiento, sin embargo, para dichas evaluaciones deberá remitir evidencia fotográfica de su ejecución, con un mínimo de 10 fotografías por tipo de evaluación

Deberá medirse de manera continua por carril de todos los subtramos, la evaluación del SUPERVISOR deberá ser ejecutada con el empleo de equipos de alto rendimiento, teniendo como referencia:

“Fricción Superficial : Mu-meter”.

Consideraciones del servicio de Medición y Evaluación de los Parámetros de Condición y Serviciabilidad-

Como parte del Informe de la evaluación, El SUPERVISOR deberá precisar los recursos utilizados (personal y equipo), los registros sistematizados de todos los parámetros evaluados (dentro y fuera de los umbrales) dentro de la muestra seleccionada, con fotografías nítidas (mínimo con resolución de alta definición o HD) y fechadas de todos los defectos identificados, así como el formato de notificación de defectos, acta, cálculo de los valores de todos los parámetros (dentro o fuera del umbral), cálculo de valores de fricción, retroreflectividad, conclusiones y recomendaciones.

El informe deberá estar suscrito por el jefe de proyecto, al menos un especialista vial y el especialista de puentes.

8.5.2 Deflectometría

El SUPERVISOR evaluará la condición estructural del pavimento mediante métodos que utilizan equipos o instrumentos cuyas mediciones de curvas de deflexión o deformada del pavimento permiten efectuar modelaciones y cálculos de parámetros elásticos a través de teorías mecánicas, tales como las que emplean el Deflectómetro de impacto “Falling Weight Deflectometer” o Heavy Weight Deflectometer (Dynatest FWD o HWD, Kuab FWD u otros)¹⁷. Para ello, previamente pondrá a consideración del OSITRAN los equipos mínimos indicados en su oferta y los procedimientos de medición a utilizar.

En cualquier caso, la frecuencia de las mediciones de curvas de deflexión no podrá ser superior a 200 mts por carril, a lo largo de todo el tramo. Con esta información deben obtenerse las deflexiones máximas, características y admisibles, el radio de curvatura, los módulos de elasticidad de la subrasante (E_o) y del pavimento (E*), y el CBR de la subrasante.

Además, en aplicación del contrato de concesión, deberá realizar la siguiente verificación:

Deflexión característica: * Ver Tabla de Deflexiones limites superiores (en 1/100 mm):

“(…)”

¹⁷ En virtud de la absolución a la Consulta N° 12 formulada por el participante INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. - SUCURSAL PERU.
En virtud de la absolución a la Consulta N° 12 formulada por el participante MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERU

* TABLA: DEFLEXIONES LIMITES SUPERIORES (en 1/100 mm)

CLASE	TRANSITO	DEFLEXIONES	
	IMDA (# de VEH. PESADOS)	CARPETA TIPO 1 (e ≤ 80 mm)	CARPETA TIPO 2 (e > 80 mm)
1	0 ~ 150	80	65
2	151 ~ 400	65	55
3	401 ~ 1000	55	45
4	1001 ~ 2000	45	35
5	2001 ~ +	35	30

(...)"

El SUPERVISOR para el cálculo del IMDA e IMDA de vehículos pesados deberá utilizar la información de pesajes y peajes que será proporcionada por el OSITRAN.

8.5.3 Tiempo de Espera en Cola (TEC)

Para la evaluación de la gestión de Explotación del CONCESIONARIO, el Contrato de Concesión establece como parámetro de condición a utilizar, la medición de la congestión de vehículos en las Unidades de Peaje, dicho parámetro es denominado "Tiempo de Espera en Cola - TEC".

De acuerdo con el Anexo II del Contrato de Concesión, el TEC es aquel que se medirá en el terreno como el promedio de tiempo de espera por vehículo, ponderado por el número de vehículos atendidos. El TEC se medirá siempre separadamente por sentido de circulación.

El referido Anexo II, establece el método para el cálculo del TEC e indica la responsabilidad que tiene el CONCESIONARIO de efectuar al menos una medición anual de este parámetro, así como, el nivel de servicio correspondiente que está obligado a mantener y el plazo de respuesta que debe considerar ante la eventualidad de que dicho Nivel de Servicio no se estuviese cumpliendo.

La medición del TEC se deberá realizar en sus horas pico, de acuerdo con la metodología descrita en el Contrato de Concesión; las fechas exactas de la medición serán coordinadas con la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN.

Alcance del servicio de Medición del TEC

- El alcance de la Supervisión comprende la medición del Tiempo de Espera en Cola (TEC), de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del Contrato de Concesión del Tramo Vial Ancón - Huacho - Pativilca de la Carretera Panamericana Norte, haciendo uso del "Método de las placas de rodaje".
- La medición del Tiempo de Espera en Cola (TEC) en cada Unidad de Peaje se realizará en las fechas programadas, con la conformidad de

la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN. A continuación, se muestran las Unidades de Peaje donde se realizarán la medición del TEC:

Unidad de Peaje	Ubicación	Sentido
Serpentín de Pasamayo	Km. 48+260	A-D
Variante de Pasamayo	Km. 47+920	A-D
Paraíso (Huacho)	Km. 138+500	A-D

A: Ascendente
D: Descendente

- c) El informe o entregable debe incluir Conclusiones y Recomendaciones.

9. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Lugar:

Las evaluaciones de niveles de servicio serán realizadas en las zonas donde se desarrollan los proyectos viales objeto del presente servicio.

Plazo:

El plazo del servicio será de dos (02) años, contados a partir de la fecha indicada en la "Orden de Inicio" emitida por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, previa suscripción del contrato. En caso el último día del plazo sea inhábil, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

La notificación de la Orden de Inicio se efectuará en un plazo máximo de diez (10) días calendario contados desde que la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración del OSITRAN remita de manera formal a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN copia del contrato suscrito por ambas partes, así como la documentación correspondiente.

Es recomendable que los participantes recaben, de manera anticipada, información de las zonas de trabajo ya que la presentación de la propuesta implicará la aceptación de parte del **SUPERVISOR** de no haber encontrado inconveniente alguno, tanto para la preparación de la oferta como para la prestación del servicio en el plazo y condiciones previstas.

10. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Se registrará por el sistema de contratación a suma alzada, por lo cual el **SUPERVISOR** deberá formular su oferta por un monto fijo integral y por el plazo de ejecución señalado en el presente Requerimiento.

11. INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ EL OSITRAN AL SUPERVISOR

El OSITRAN proporcionará, a solicitud del SUPERVISOR, la información que este necesite para la prestación del servicio, para tal efecto, deberá solicitarlo a la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN.

Asimismo, los Contratos de Concesión y sus Adendas, se encontrarán a disposición del **SUPERVISOR** a través de la página web del OSITRAN <https://www.ositran.gob.pe/anterior/carreteras/>.

12. ACTIVIDADES NO PERMITIDAS AL SUPERVISOR

- a) Ceder, subcontratar, transferir parcial o totalmente los servicios objeto de este Contrato.
- b) Emitir certificados o constancias de conformidad al CONCESIONARIO.
- c) Cursar directamente comunicaciones al CONCESIONARIO requiriendo información, y/o autorizando y/o aprobando cualquier trámite.
- d) Disponer libremente de la documentación obrante en su poder. En tal sentido el SUPERVISOR se compromete de manera irrevocable a NO disponer ni hacer uso de la información que tenga a su alcance en ningún momento para fines distintos a los del servicio contratado, incluso después de concluido el mismo, sin que medie autorización expresa otorgada por el OSITRAN.

13. PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR.

EL SUPERVISOR, en caso sea persona jurídica, nacional o extranjera deberá contar con Certificación de Gestión de Calidad ISO 9001 vigente, en procesos relacionados al objeto de la contratación, debiendo ser acreditado con la constancia correspondiente. En caso de Consorcio, este requisito deberá ser cumplido por el consorciado que ejecutará el servicio.

13.1 PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR

Experiencia en la Actividad

El SUPERVISOR debe contar con una experiencia mínima de dos (02) veces el valor referencial durante los últimos quince años en la ejecución de servicios de consultorías, contados a partir de la fecha de presentación de propuestas, tales como:

- a) Consultorías y asesorías en gestión de infraestructura vial de carreteras asfaltadas. Se entiende por gestión de infraestructura vial, las experiencias relacionadas a los estudios, ejecución y/o supervisión de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o Tratamiento Superficial Bicapa -TSB).
- b) Evaluaciones/auscultaciones de pavimentos en general
- c) Inventarios viales.
- d) Desarrollo de auditorías e inspecciones de seguridad vial.

- e) Inspección de puentes, túneles, drenajes y otros elementos de la infraestructura vial.

La experiencia en la actividad puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, el(los) integrante(s) del consorcio que se hubiera(n) comprometido en la promesa formal de consorcio a ejecutar las obligaciones materia del presente Requerimiento; deberán acreditar la experiencia en consorcio, adjuntando el respectivo Contrato de Consorcio, donde se tendrá en cuenta el respectivo porcentaje de participación de quien acredite la experiencia.

La Experiencia Específica podrá servir para acreditar la Experiencia en la Actividad.

Acreditación:

- Copias simples de Contratos y su respectiva conformidad o liquidación del contrato por la prestación efectuada.
- Copias simples de Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Copias simples de otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

Experiencia en la Especialidad

El SUPERVISOR debe contar con una experiencia mínima en la especialidad de una (01) vez el valor referencial, durante los últimos 10 años, contados a partir de la fecha de presentación de propuestas, en el desarrollo de servicios iguales o similares a los siguientes:

- a) Evaluación y medición de niveles de servicio de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB) en operación (de vías concesionadas o no concesionadas).

Para acreditar esta experiencia también se podrá acreditar con las siguientes experiencias, siempre que se traten de servicios culminados (ello con la finalidad de garantizar la experiencia en el componente de evaluaciones por niveles de servicio) y siempre que se trate de carreteras asfaltadas a nivel de carpeta asfáltica o TSB¹⁸:

Asesoría a la inspección fiscal contrato conservación global mixto por nivel de servicio,

Del mismo modo se aceptará las siguientes experiencias equivalentes a la consultada:

- Servicio de consultoría general para la supervisión del servicio de gestión, mejoramiento y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial
- Servicio de consultoría general para la supervisión del servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial
- Servicio para la supervisión del servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial
- Servicio para la supervisión del servicio de gestión, mejoramiento y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial

¹⁸ En virtud de la absolución a la Consulta N° 14 formulada por el participante INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. - SUCURSAL PERU.
En virtud de la absolución a la Consulta N° 14 formulada por el participante MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERU

- b) Evaluación de funcionalidad a través de la rugosidad del pavimento de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB) en operación (de vías concesionadas o no concesionadas).
- c) Evaluación estructural de pavimentos de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB) en operación, mediante deflectometría de impacto (FWD).
- d) Evaluación de tiempos de espera en cola (TEC) en [vías concesionadas o no concesionadas](#)¹⁹.

En este rubro, no se considerarán experiencias correspondientes a contratos de supervisión de obras viales.

El SUPERVISOR deberá acreditar haber realizado, por lo menos una vez, cada uno de los servicios señalados anteriormente, durante el periodo establecido.

La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, el(los) integrante(s) del consorcio que se hubiera(n) comprometido en la promesa formal de consorcio a ejecutar las obligaciones materia del presente Requerimiento; deberán acreditar la experiencia en consorcio, adjuntando el respectivo Contrato de Consorcio, donde se tendrá en cuenta el respectivo porcentaje de participación de quien acredite la experiencia.

¹⁹ En virtud de la absolución a la Consulta N° 1 formulada por el participante K2 PURA INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - K2 PI S.A.C.

Acreditación:

- Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o liquidación del contrato por la prestación efectuada.
- Copia simple de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Copia simple de contrato y otro documento que acredite fehacientemente la ejecución de la prestación efectuada.

14. RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

14.1 Equipo Profesional Mínimo del SUPERVISOR

El equipo profesional mínimo requerido es el que se muestra a continuación:

a) Ing. Jefe de Proyecto

CALIFICACIÓN

- Ingeniero Civil titulado, colegiado y habilitado.
- Estudios concluidos en maestrías universitarias en: [ingenierías orientadas a la gestión de infraestructura vial y/o transportes y/o Gerencia de Proyectos](#)²⁰.

EXPERIENCIA

- Experiencia profesional mínima de ocho (08) años.
- Experiencia mínima de tres (03) años como [gerente o jefe de proyectos o Gerente de Supervisión Vial o Gerente o Director de Interventoría Vial o Jefe de Supervisión Vial de gestión de infraestructura vial](#)²¹ (Estudios y/o Ejecución y/o Conservación y/o Supervisión de proyectos de carreteras de pavimentos flexibles a nivel de carpeta asfáltica o TSB).
- Experiencia específica mínima de dos (02) años como gerente y/o jefe de proyectos de auscultación de pavimentos y/o evaluación de niveles de servicios y/o evaluaciones funcionales y/o estructurales de carreteras de pavimentos flexibles a nivel de carpeta asfáltica o TSB.

b) Dos (02) Especialistas en Ingeniería Vial

CALIFICACIÓN

- Ingeniero Civil titulado, colegiado y habilitado.

EXPERIENCIA

- Experiencia profesional mínima de seis (06) años.
- Experiencia general mínima de tres (03) años como especialista y/o supervisor en suelos y/o pavimentos y/o señalización y/o seguridad vial en Estudios y/o Ejecución y/o Supervisión y/o Conservación de proyectos de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB).
- Experiencia específica mínima de dos (02) años como especialista y/o supervisor en proyectos de auscultación de pavimentos y/o evaluación de niveles de servicios y/o evaluaciones funcionales y/o estructurales y/o evaluaciones de

²⁰ En virtud de la absolución a la Consulta N° 4 formulada por el participante INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. - SUCURSAL PERU.

En virtud de la absolución a la Consulta N° 4 formulada por el participante MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERU.

²¹ En virtud de la absolución a la Consulta N° 5 formulada por el participante INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. - SUCURSAL PERU.

En virtud de la absolución a la Consulta N° 5 formulada por el participante MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERU

rugosidad y/o deflectometría de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB).

c) Dos (02) Especialistas en Evaluación de Tiempo de Espera en Cola (TEC)

CALIFICACIÓN

- Ingeniero de Transportes y/o Ingeniero Civil titulado, colegiado y habilitado.

EXPERIENCIA

- Experiencia de dos (02) años en estudios de tránsito, tráfico, semaforizaciones y similares.
- Experiencia específica mínima de:
 - Cinco (5) servicios de Evaluación de Tiempos de Espera en Cola (TEC) en proyectos viales.

d) Tres (03) Ingenieros Asistentes del Especialista en Evaluación de Tiempo de Espera en Cola (TEC)

CALIFICACIÓN

- Ingeniero de Transportes y/o Ingeniero Civil titulado, colegiado y habilitado.

EXPERIENCIA

- Experiencia general de un (01) año en temas relacionados a la ingeniería civil y/o transportes.
- Experiencia específica mínima de dos (02) servicios en evaluación de tiempos de espera en cola en proyectos viales.

e) Un (01) Especialista en Puentes y Estructuras

CALIFICACIÓN

- Ingeniero Civil titulado, colegiado y habilitado.

EXPERIENCIA

- Experiencia profesional de cinco (05) años en proyectos de infraestructura vial
- Experiencia específica mínima de tres (03) años como especialista en diseño y/o supervisión y/o inspección de la ejecución de estructuras y/o puentes y/o ejecución de estructuras y/o puentes y/o conservación de puentes, [también son consideradas para acreditar este ítem las siguientes experiencias²²](#):
 - Especialista de Estructuras,
 - Ingeniero de Estructuras,
 - Ingeniero Estructural,
 - Especialista en Estructuras,
 - Especialista en Obras de Arte y Drenaje,
 - Especialista en Puentes y Obras de Arte,
 - Especialista en Estructuras y Obras de Arte,
 - Especialista en Obras de Arte y Drenaje,
 - Ingeniero en Estructuras, Obras de Arte y Drenaje,
 - Ingeniero en Puentes y Obras de Arte,
 - Ingeniero en Estructuras y Obras de Arte,
 - Ingeniero en Obras de Arte y Drenaje,
 - Ingeniero Supervisor Especialista en Estructuras, Puentes y Obras de Arte
- Experiencia en el diseño, supervisión de ejecución o ejecución de al menos dos (02) puentes, cada uno de los cuales debe tener una longitud igual o mayor a 50 metros de luz.

f) Un (01) Ingeniero de apoyo en Evaluación de Puentes

CALIFICACIÓN

- Ingeniero Civil titulado, colegiado y habilitado.

EXPERIENCIA

²² En virtud de la absolución a la Consulta N° 11 formulada por el participante INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. - SUCURSAL PERU.

En virtud de la absolución a la Consulta N° 11 formulada por el participante MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERU

- Experiencia profesional de tres (03) años en proyectos de infraestructura vial
- Experiencia específica mínima de dos (02) años en el diseño y/o supervisión y/o inspección de la ejecución de estructuras y/o puentes y/o ejecución de estructuras y/o puentes y/o conservación de puentes.
- Experiencia en la inspección de puentes en operación mediante metodologías SCAP, o metodologías MTC, o similares, mínimo diez (10) puentes carreteros.

Debe precisarse que en las evaluaciones de campo de niveles de servicio globales y TEC, debe participar el especialista correspondiente liderando la evaluación en campo durante el tiempo que esta demande, con el personal de apoyo necesario para dicho fin. Para el caso del TEC, de existir superposición de Mediciones de los Tiempos de Espera en Cola (TEC), será el OSITRAN el que determine la prioridad de la presencia física del especialista y/o asistentes del TEC.

El especialista de puentes participará en las evaluaciones globales y e inspecciones de puentes según lo detallado en el presente Requerimiento.

NOTA 1: Todos los entregables deberán ser suscritos por el Jefe de Proyecto y el o los ingenieros especialistas¹⁴ que deban participar en su elaboración, en señal de revisión y conformidad de los mismos (para el caso de los especialistas la suscripción de los informes será según su especialidad).

NOTA 2: El Especialista en Evaluación de Puentes suscribirá los informes de evaluación de niveles de servicio donde tenga participación producto de la selección de la muestra.

NOTA 3: En el caso del Jefe de Proyecto, además de liderar el cumplimiento del alcance de las obligaciones establecidas en este Requerimiento y el contrato, deberá realizar las labores de coordinación con el cliente (OSITRAN), para lo cual, debe tener la capacidad técnica de poder sustentar oralmente los resultados realizados de las evaluaciones (Perfilometría, deflectometría, niveles de servicio, TEC).

Nota:

La presencia de ambos profesionales (Especialista en Puentes y Estructuras e Ingeniero de Apoyo en Evaluación de Puentes), exigida in situ es para todas las concesiones.

Se precisa que el Especialista en Puentes y Estructuras es el responsable de toda la evaluación que se realice en dicha área, tanto como Nivel de Servicio, como en las Inspecciones, y que ambos se encuentran bajo el liderazgo del Especialista Vial²³

14.1.1 Acreditación del Profesional:

Calificaciones:

Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto se deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura, en caso los estudios y colegiatura se hayan realizado en Perú.

Para los profesionales que hayan realizado sus estudios en el extranjero deberán presentar título profesional o equivalente en el país de origen.

¹⁴ Los Especialistas en Ingeniería Vial también deben elaborar, revisar y suscribir los informes de las evaluaciones del IRI y la Deflectometría.

²³ En virtud de la absolución a la Consulta N° 4 formulada por el participante APSA LTDA. SUCURSAL DEL PERU.

En cuanto al personal profesional que no se encuentre registrado en el Colegio Profesional del Perú, el postor deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. Es **responsabilidad del SUPERVISOR contar con dicha colegiatura y habilitación para el inicio del servicio de este profesional.**

Experiencia:

La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

La experiencia general y específica serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Se aclara que, en los casos que en el país de origen no exista la obligatoriedad de “Colegiatura profesional”, la experiencia que haya sido obtenida en el extranjero se considerará de acuerdo con el periodo que señale el documento que acredite la misma. En los casos que el país de origen exija como obligatorio la “Colegiatura profesional”, la experiencia que haya sido obtenida en el extranjero, se computará desde la fecha de colegiatura, para lo cual deberá adjuntar copia del respectivo documento de Colegiatura.

14.2 Personal adicional y logístico del SUPERVISOR

El **SUPERVISOR** deberá complementar su equipo con los profesionales, asistentes, técnicos y auxiliares, que requiera de acuerdo con su propia planificación para cumplir con los servicios previstos en este Requerimiento, en alcance, plazo y calidad, los cuales forman parte del costo del servicio, sin representar un pago adicional para el OSITRAN. Este personal no será considerado dentro de la evaluación de la Propuesta Técnica.

El **SUPERVISOR** deberá cumplir con las condiciones de orden laboral o contractual de su personal, dotándolo de las condiciones de seguridad y otros, según la naturaleza de la labor a desarrollar, sin que el OSITRAN tenga alguna responsabilidad por el incumplimiento de la normativa de orden laboral que le corresponde cumplir.

El **SUPERVISOR** deberá proponer la organización necesaria (personal profesional aparte del indicado, personal técnico, asistentes, ayudantes,

equipos de seguridad EPP, equipos de medición como perfilómetro láser (de clase 1), deflectómetro de impacto, mu-meter, retrorreflectómetros, espectrocolorímetros, colorímetros, vehículos, equipos de comunicación, internet, oficina, etc.), para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en este Requerimiento, para lo cual debe presentar en su propuesta técnica la relación de personal adicional y logístico que considere necesario.

Los equipos¹⁵ de medición deberán contar con el año de fabricación, certificados de calibración de fabricante vigente y/o certificado de calibración de entidades autorizadas, según corresponda, entre otros, **previo al inicio del servicio**, de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo. Los certificados de calibración de fabricante vigentes y/o certificados de calibración de entidades autorizadas deberán contener como mínimo la identificación del instrumento, la metodología usada, la fecha de calibración y periodo vigencia de este, así como el patrón de referencia de ser el caso.

Asimismo, se debe cumplir con los requerimientos detallados en el numeral 15.1 (Plan de Trabajo), sobre los plazos máximos de la vigencia de la calibración y lo relacionado a los equipos denominados menores.¹⁶

14.3 Obligaciones y responsabilidades del Supervisor

- a. El SUPERVISOR está obligado a desarrollar el servicio con los profesionales propuestos. Asimismo, deberá contar con el equipo de profesionales, técnicos, administrativos, personal de apoyo, oficinas, mobiliario, computadoras, entre otros que estime conveniente, para cumplir eficientemente sus obligaciones, no pudiendo justificar algún incumplimiento con la falta de recursos; así como, tampoco, será objeto de reconocimiento de prestación adicional.
- b. El SUPERVISOR debe cumplir con las disposiciones y lineamientos dictados por el Poder Ejecutivo y los que determine la Entidad, asegurando a su costo, que su personal cuente con la vacunación, los recursos, pruebas e implementos necesarios que permitan garantizar la prestación del servicio en óptimas condiciones de higiene y salubridad en el marco de las medidas dictadas para la prestación y control para evitar la propagación del COVID-19.
- c. El SUPERVISOR debe prestar sus servicios de conformidad con lo establecido en el presente Requerimiento y demás disposiciones que resulten aplicables.

¹⁵ Al ser una obligación del Supervisor tener Implementado un Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001.2015, los equipos deben cumplir con lo dispuesto en el numeral 7.1.5.2 de la ISO 9001.2015 y lo especificado en el presente Requerimiento.

¹⁶ Definición propia del OSITRAN:

Equipo Menor Nuevo: Instrumentos menores, como reglas metálicas, winchas, odómetros y relojes digitales operativos, para ser considerado nuevo, la antigüedad no debe ser mayor a los seis meses de la fecha de la factura de adquirido.

Equipo Menor: Instrumentos menores, como reglas metálicas, winchas, odómetros y relojes digitales, superado el plazo para ser considerados nuevos, deben ser verificados y/o calibrados, o en su defecto renovados, para lo cual, se deberá cumplir con tener la evidencia correspondiente.

- d. El SUPERVISOR estará sujeto a control, supervisión y fiscalización por parte de los supervisores designados de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN y debe prestar todas las facilidades a los supervisores del OSITRAN para efectuar esta actividad.
- e. El SUPERVISOR debe mantener comunicación constante con los supervisores designados de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN a fin de mantenerlos informados sobre el desarrollo del servicio.
- f. El Jefe y/o Especialistas calificados a cargo de la prestación del servicio debe asistir a reuniones presenciales y/o virtuales cuando sea convocado, en cualquier momento y oportunidad, por los supervisores del OSITRAN a cargo de los contratos de concesión, para tratar asuntos concernientes con el servicio.
- g. El SUPERVISOR debe proporcionar toda información que le sea requerida por el OSITRAN respecto del presente servicio.
- h. El SUPERVISOR debe presentar los informes y documentos en forma oportuna y dentro de los plazos establecidos en este Requerimiento.
- i. El SUPERVISOR debe mantener en orden y actualizado un registro y archivo de toda la información y documentación que se genere como parte de la prestación del servicio objeto del presente Requerimiento y de su Propuesta Técnica.
- j. El SUPERVISOR debe guardar estricta reserva sobre toda la información que reciba, así como la que se genere por el cumplimiento de sus obligaciones, la cual tiene carácter confidencial, no debe ser divulgada a terceros sin el previo consentimiento por escrito del OSITRAN, bajo responsabilidad. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución del Contrato de Servicio.
- k. La documentación e información que se genere durante la ejecución del servicio constituye propiedad intelectual del OSITRAN, por lo que el SUPERVISOR, no debe ni deberá utilizar dicha documentación e información para fines distintos a los del presente servicio sin autorización por escrito del OSITRAN.
- l. El SUPERVISOR deberá contar con sus propios materiales, equipos informáticos, instalaciones u oficinas para cumplir con los objetivos de la presente Supervisión, es decir, estos no serán proporcionados por el OSITRAN.
- m. El SUPERVISOR deberá proporcionar a su personal los elementos de **protección personal, esto es, EPP (casco, chalecos, zapatos, y todo aquello necesario para prestar el servicio)**, asimismo, **el SCTR (seguro complementario contra todo riesgo, para todo el personal movilizado en campo en cada evaluación)** así como EPP para prevención y control de COVID – 19, en la cantidad y calidad en caso se requiera, entre otros, de acuerdo al sistema de seguridad y salud en

el trabajo que debe implementar de acuerdo a la normatividad Peruana vigente y aplicable.

- n. El SUPERVISOR deberá garantizar la ejecución del servicio en los plazos establecidos debiendo tomar las medidas que correspondan ante la ausencia del personal provocada por el COVID – 19 o por cualquier otro motivo o situación.

14.4 Cambio de Personal Propuesto

El Personal propuesto por el SUPERVISOR, será el que desarrollará el servicio de supervisión y no podrá ser sustituido o reemplazado sin la aprobación previa del OSITRAN. Cualquier cambio deberá ser excepcional y estar plenamente justificado y solo podrán ser solicitados luego de sesenta (60) días calendario posteriores al inicio del servicio, salvo en los casos de: (i) muerte, o (ii) invalidez sobreviniente, o (iii) inhabilitación para ejercer la profesión, o (iv) accidente o enfermedad que le haga imposible la prestación del servicio, debiendo encontrarse debidamente sustentado.

El OSITRAN se reserva el derecho de requerir el cambio del personal que no reúna los requisitos de idoneidad, competencia y/u honestidad, por lo que, en este caso, a solo requerimiento del OSITRAN, el SUPERVISOR dará por terminados los servicios de dicho personal.

Asimismo, el nuevo personal propuesto deberá cumplir con lo siguiente:

- Los requisitos mínimos establecidos en este Requerimiento para el personal clave que sustituirá o reemplazará.
- El puntaje a ser obtenido por el personal propuesto para sustituir o reemplazar al Personal Clave, de acuerdo con los criterios para la Evaluación del Personal Clave establecidos en los documentos del proceso de selección, debe ser igual o superior al puntaje obtenido por el personal a ser reemplazado.

El OSITRAN cuenta con un plazo de diez (10) días calendario contados desde el día siguiente de recibida la solicitud de reemplazo o sustitución, para evaluar y de corresponder aprobar, observar o rechazar el reemplazo o sustituto propuesto. En caso el OSITRAN rechace el cambio, el SUPERVISOR, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes deberá proponer a otro personal para ser evaluado.

Cabe precisar que, los tiempos que demanden los cambios de personal y su aprobación, no pueden afectar los plazos totales para la presentación de los entregables, por lo que es de exclusiva responsabilidad del SUPERVISOR, adoptar las acciones que correspondan para prever la oportuna participación de los profesionales.

En el caso de renuncia del personal calificado, estos deberán prestar sus servicios hasta que se concrete el reemplazo correspondiente, buscando garantizar el cumplimiento de los servicios que presta de conformidad a lo establecido en los TDR

En el caso de fallecimiento o enfermedad grave o accidente de algunos de los profesionales calificados, el mismo podrá ser reemplazado temporalmente por algún miembro del equipo (personal calificado), mientras dure el proceso de evaluación del reemplazo. Para lo cual, el contratista tiene un plazo de diez (10) días calendario para presentar la solicitud de reemplazo (contados desde ocurrido el hecho).

15. ENTREGABLES

Los entregables podrán ser presentados a través de la modalidad virtual o presencial, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

a) **Modalidad Virtual – Ingresando a la Sede Digital:**

Mesa de Partes Virtual - MPV: Requiere contar con certificado digital, para lo cual deberá solicitar su afiliación a la Sede Digital y firmar digitalmente sus documentos. Para lo cual tendrá que ingresar al siguiente enlace: <https://ositran.administracionelectronica.net/SedeDigital/tramites/browser.do#no-back-button>, o la que se establezca para la mesa de partes virtual, en la página web del Ositran.

El uso de esta modalidad se realiza en el marco de lo establecido por el Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica aprobado con Resolución de Presidencia N° 006-2024-PD-OSITRAN, modificada por la Resolución de Presidencia N° 061-2024-PD-OSITRAN;

Para tal fin el Representante Legal y el personal técnico (Supervisor y personal clave) que emitirán documentos y/o informes técnicos deben contar con firma digital y certificado digital de persona jurídica, el cual debe ser emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOPI (ROPS), en el marco de lo establecido por el Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica. Se deben cargar todos los anexos a través de la MPV y evitar enlaces de descarga, para mitigar riesgos de accesos no autorizados externos y actualizaciones posteriores a su remisión por parte del contratista. Las páginas de los informes deberán estar numeradas, y firmadas por el personal que lo elaboró adjuntando los archivos en Word, Excel (adjuntar métodos de cálculos, es decir las fórmulas, tablas dinámicas, entre otros que utilicen para llegar al resultado final de sus conclusiones) PowerPoint, según corresponda.

b) **Modalidad presencial:**

La Mesa de Partes Presencial se encuentra ubicada en la Sede Central, sito en Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Urb. Limatambo – Surquillo, Lima.

Los entregables, deberán ser presentados en físico impreso y en medio digital, firmados en original por el Supervisor y el personal que lo elaboró. De igual forma, todos los informes que se presenten deberán estar foliados, adjuntando en medio magnético (Disco Duro/ Dispositivo USB) o medio Óptico (CD/DVD/BLU RAY) los archivos adjuntos en PDF y editables en Word, Excel (adjuntar los métodos de cálculos, es decir las fórmulas, tablas dinámicas, entre otros que utilicen para llegar al resultado final), PowerPoint,

según corresponda. Debiendo precisarse que para el formato en PDF se deberá apreciar de manera legible la imagen de las firmas manuscritas y/o sellos del Supervisor.

Los informes deberán tener las evidencias y sustento técnico en base a Leyes, Normas, Reglamentos, Estándares, Planes, Procedimientos, Instructivos, Ordenes de Servicio y/u otros documentos vigentes, aplicables a la concesión. En todos los casos, EL SUPERVISOR, deberá hacer referencia o contar con el soporte de la experiencia internacional en el sustento de sus informes y/o recomendaciones o en la actividad que sea requerido por el OSITRAN.

Asimismo, los canales para la comunicación con el Supervisor podrán ser de manera virtual o física, debiendo para el primer caso afiliarse a la Casilla Electrónica del OSITRAN a través de la Sede Digital, donde se le harán llegar todas las comunicaciones por parte del OSITRAN por lo que está obligado a revisarla frecuentemente, recibiendo alertas a su correo electrónico y/o celular. Asimismo, en caso decida que la comunicación sea de manera física, el Supervisor deberá indicar el domicilio legal en la ciudad de Lima Metropolitana donde se le notificará. Al momento de presentar los documentos para la firma del contrato, el Supervisor debe indicar domicilio legal y dirección electrónica (Casilla electrónica registrada en la Sede Digital de Ositrán, autorizando las notificaciones durante la ejecución del contrato).

La presentación de los informes por parte del Supervisor a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la Sede Digital o por medios físicos no varían de modo alguno los plazos ni los procedimientos de evaluación y subsanación previstos en este Requerimiento.

Por otro lado, durante la ejecución del servicio, el OSITRAN podrá remitir al SUPERVISOR copia impresa o digital de documentación electrónica¹⁷ archivada por el OSITRAN, en aplicación a lo dispuesto por el Art. 25 de D.S N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM.

Las características de los entregables que serán presentados por el período sujeto a revisión correspondiente son los siguientes:

15.1 Plan de Trabajo

EL **SUPERVISOR**, a más tardar a los diez (10) días calendario, contados desde la fecha indicada en la "Orden de Inicio", deberá presentar un Plan de Trabajo, con el detalle de todos los equipos que utilizará durante el periodo del servicio, detallando los modelos, años de fabricación, certificados de calibración de fabricante vigentes y/o certificados de

¹⁷ Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://servicios.ositrان.gob.pe:8443/SGDEntidades>

calibración de entidades autorizadas¹⁸, según corresponda, entre otros¹⁹ y todos los recursos humanos que dispondrá para las evaluaciones, teniendo en cuenta el cronograma actualizado de las mediciones, que se le remitirá junto con la “Orden de Inicio”.

Se precisa que los únicos equipos que se podrán utilizar para el presente servicio son los aprobados en el Plan de Trabajo Correspondiente, cabe precisar que dicho Plan de Trabajo puede ajustarse como parte de la ejecución del servicio, siguiendo el procedimiento de aprobación de parte del OSITRAN.

En el caso de entidades autorizadas, se precisa que dichas autorizaciones únicamente pueden ser del fabricante del equipo o de una entidad del estado (INACAL), en el caso de ser del fabricante, estas autorizaciones no deben tener un plazo mayor a dos (02) años, en dicho documento se debe precisar el equipo, modelo que se encuentran autorizadas a poder calibrar, así como el personal autorizado para dicho fin, asimismo, en caso se encuentren en idioma distinto al español, deberán remitir la traducción oficial o certificada correspondiente.

Para la prestación del servicio materia del presente Requerimiento, se exigirá la vigencia de calibración de los principales equipos, de acuerdo con lo siguiente:

- Perfilómetro: Un (01) año como máximo
- Deflectómetro: Un (01) año como máximo
- Retroreflectómetros: Dos (02) años como máximo si el certificador es el fabricante y un (01) año si es entidad o empresa autorizada distinta al fabricante
- Espectrocolorímetros, colorímetros: Dos (02) años como máximo si es el fabricante y un (01) año si es entidad o empresa autorizada distinta al fabricante
- Equipo de Fricción: Un (01) año como máximo.

Requisito de vigencia de calibración o verificación de equipos menores²⁰:

• Relojos • Odómetros	NUEVOS: Se acredita con el comprobante de pago.
---	---

¹⁸ Los certificados de calibración de fabricante vigentes y/o certificados de calibración de entidades autorizadas deberán contener como mínimo la identificación del instrumento, la metodología usada, la fecha de calibración y periodo vigencia del mismo, así como el patrón de referencia de ser el caso.

¹⁹ Al ser una obligación del Supervisor tener Implementado un Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001.2015, los equipos deben cumplir con lo dispuesto en el numeral 7.1.5.2 de la ISO 9001.2015.

²⁰ Definición propia del OSITRAN:
Equipo Menor Nuevo: Instrumentos menores, como reglas metálicas, winchas, odómetros y relojes digitales operativos, para ser considerado nuevo, la antigüedad no debe ser mayor a los seis meses de la fecha de la factura de adquirido.

Equipo Menor: Instrumentos menores, como reglas metálicas, winchas, odómetros y relojes digitales, superado el plazo para ser considerados nuevos, deben ser verificados y/o calibrados, o en su defecto renovados, para lo cual, se deberá cumplir con tener la evidencia correspondiente.

• Reglas • Winchas • Fisurómetros • Cuñas • Otros.	Después de los primeros seis meses contados desde la adquisición, dichos equipos deben ser verificados o calibrados, para lo cual, se debe identificar a cada equipo, detallando el método de calibración y/o verificación, patrón utilizado y vigencia máxima correspondiente, suscripción del profesional responsable, sobre lo cual, dicha vigencia máxima, será de 6 meses contados a partir de la verificación o calibración. Dicha acreditación debe ser remitida como parte de los informes de evaluación.
--	---

EL SUPERVISOR, en caso decida utilizar alguna aplicación para la toma de datos de las evaluaciones de niveles de servicio y/o procesamiento de este, dicha aplicación debe ser compartida a los supervisores in situ o consultores in situ, u otro personal que el OSITRAN indique, del mismo modo, dichas aplicaciones serán previamente expuestas al OSITRAN mostrando la arquitectura, flujo y productos de dicho aplicativo.

El OSITRAN, en un plazo de quince (15) días calendario, contados desde la fecha de presentación del Plan de Trabajo, aprobará u observará el mismo. El pronunciamiento extemporáneo del OSITRAN no implicará la aprobación del Plan.

En caso el Plan sea observado, el **SUPERVISOR** contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el Plan o levantar las observaciones en el plazo establecido en este Requerimiento, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que se efectúe la presentación a satisfacción del OSITRAN.

Nota:

En caso sea necesaria la inclusión de otros equipos en el Plan de Trabajo, luego de aprobado dicho documento, esta modificación debe ser formalizada a través de una solicitud, adjuntando los documentos del nuevo equipo, los cuales, serán revisados por el supervisor y/o administrador del contrato correspondiente y/o asesor legal asignado, asimismo esto es revisado por la Jefatura y/o Eventualmente por la Gerencia correspondiente.

En ese sentido, con la finalidad de tener un procedimiento de cambio, este debe ser presentando en un plazo no menor de 30 días calendarios previos a la fecha que debe utilizarse, bajo responsabilidad de la empresa supervisora.

EL OSITRAN, realizará la respuesta en el plazo de 20 días calendario de solicitado.

Se precisa que no existe aprobación automática de dicha solicitud en caso OSITRAN no responda en el plazo correspondiente²⁴

²⁴ En virtud de la absolución a la Consulta N° 6 formulada por el participante APSA LTDA. SUCURSAL DEL PERU.

15.2 Informes de evaluación y medición del Nivel de Servicio Global, Rugosidad, Deflectometría y Tiempo de Espera en Cola (TEC), separado por cada Concesión²¹

EL **SUPERVISOR**, deberá presentar los informes correspondientes, en las fechas establecidas en su Plan de Trabajo, **detallando los resultados de forma separada por cada concesión**. Cada Informe

²¹ En el Anexo 1 del presente REQUERIMIENTO, se adjunta los mismos cuadros en una versión más grande y legible.

deberá ser suscrito por el Jefe de Proyecto y el Personal Especialista correspondiente, en señal de revisión y conformidad de este. La información debe ser detallada indicando procedimientos, metodología empleada, procesamiento de datos, equipos utilizados con la vigencia de calibración respectiva, profesionales y técnicos que participaron en la evaluación y medición, entre otros datos relevantes.

El **SUPERVISOR** debe prever y efectuar la programación de sus actividades para cumplir con las fechas indicadas en su Plan de trabajo, de acuerdo con el siguiente detalle:

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 003-2025-OSITRÁN

CRONOGRAMA DE MEDICIONES																																											
Nº	CONCESIÓN	EVAL	PARÁMETRO	2025										2026						2027																							
				TRIMESTRE 1					TRIMESTRE 2					TRIMESTRE 3					TRIMESTRE 4					TRIMESTRE 5					TRIMESTRE 6					TRIMESTRE 7					TRIMESTRE 8				
				NOVIE MBE	DICEM BRE	ENERO	FEBRER O	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEM BRE	OCTUBR RE	NOVIE MBE	DICEM BRE	ENERO	FEBRER O	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEM BRE	OCTUBR RE	NOVIE MBE	DICEM BRE	ENERO	FEBRER O	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEM BRE	OCTUBR RE				
NORTE	1	Empalme 38 - Buenos Aires - Chanchaque	2	Regulación																																							
	4	Nivel Servicio																																									
	2	IRISA Norte - Eje Multimodal Amazonas Norte Pata Yunguagay	1	Regulación																																							
	5	Nivel Servicio																																									
	3	IRISA Norte - Eje Multimodal Amazonas Norte Pata Yunguagay	1	Regulación																																							
	5	Nivel Servicio																																									
	4	Autopista del Sol Tramo Trujillo - Sullana	1	Regulación																																							
	2	IRISA Norte - Eje Multimodal Amazonas Norte Pata Yunguagay	1	Regulación																																							
	5	Nivel Servicio																																									
	3	IRISA Norte - Eje Multimodal Amazonas Norte Pata Yunguagay	1	Regulación																																							
SUR	6	Red Vial N° 4 Pativilca - Santa - Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme Río	1	Regulación																																							
	4	Nivel Servicio																																									
	2	IRISA Sur - Tramo 1: San Juan de Marcona - Urcos	1	Regulación																																							
	5	Nivel Servicio																																									
	3	IRISA Sur - Tramo 2: Urcos - Ica	1	Regulación																																							
	5	Nivel Servicio																																									
	4	Autopista del Sol Tramo Trujillo - Sullana	1	Regulación																																							
	2	IRISA Sur - Tramo 3: Ica - Pisco	1	Regulación																																							
	5	Nivel Servicio																																									
	3	IRISA Sur - Tramo 4: Ica - Pisco	1	Regulación																																							
CENTRO	7	Red Vial N° 5 Arequipa - Huacho - Pativilca	1	Regulación																																							
	4	Nivel Servicio																																									
	2	IRISA Centro - Eje Multimodal Amazonas Centro Tramo 1	1	Regulación																																							
	5	Nivel Servicio																																									
	3	IRISA Centro - Eje Multimodal Amazonas Centro Tramo 2	1	Regulación																																							
	5	Nivel Servicio																																									
	4	Autopista del Sol Tramo Trujillo - Sullana	1	Regulación																																							
	2	IRISA Centro - Eje Multimodal Amazonas Centro Tramo 3	1	Regulación																																							
	5	Nivel Servicio																																									
	3	IRISA Centro - Eje Multimodal Amazonas Centro Tramo 4	1	Regulación																																							
SUR	8	Red Vial N° 6 Pisco - Arequipa - Pativilca	1	Regulación																																							
	4	Nivel Servicio																																									
	2	IRISA Sur - Tramo 5: Pisco - Arequipa	1	Regulación																																							
	5	Nivel Servicio																																									
	3	IRISA Sur - Tramo 6: Arequipa - Pativilca	1	Regulación																																							
	5	Nivel Servicio																																									
	4	Autopista del Sol Tramo Trujillo - Sullana	1	Regulación																																							
	2	IRISA Sur - Tramo 7: Pativilca - Arequipa	1	Regulación																																							
	5	Nivel Servicio																																									
	3	IRISA Sur - Tramo 8: Arequipa - Pativilca	1	Regulación																																							

CRONOGRAMA DE INFORMES																												
Nº	CONCESIÓN	EVALUACIÓN	PARÁMETRO	2025				2026				2027																
				TRIMESTRE 1		TRIMESTRE 2		TRIMESTRE 3		TRIMESTRE 4		TRIMESTRE 5		TRIMESTRE 6		TRIMESTRE 7		TRIMESTRE 8										
				NOVIE MBE	DICEM BRE	ENERO	FEBRER O	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOST O	SEPTIEM BRE	OCTUBR RE	NOVIE MBE	DICEM BRE	ENERO	FEBRER O	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEM BRE	OCTUBR RE	
NORTE	1	Empalme 38 - Buenos Aires - Chanchaque	2	Regulación																								
	4	Nivel Servicio																										
	2	IRISA Norte - Eje Multimodal Amazonas Norte Pata Yunguagay	1	Regulación																								
	5	Nivel Servicio																										
	3	IRISA Norte - Eje Multimodal Amazonas Norte Pata Yunguagay	1	Regulación																								
	5	Nivel Servicio																										
	4	Autopista del Sol Tramo Trujillo - Sullana	4	Nivel Servicio																								
	2	IRISA Norte - Eje Multimodal Amazonas Norte Pata Yunguagay	2	Regulación																								
	5	Nivel Servicio																										
	3	IRISA Norte - Eje Multimodal Amazonas Norte Pata Yunguagay	1	Regulación																								
SUR	6	Red Vial N° 4 Pativilca - Centro - Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme Río	4	Nivel Servicio																								
	2	IRISA Sur - Tramo 1: San Juan de Marcona - Urcos	2	Regulación																								
	5	Nivel Servicio																										
	4	Autopista del Sol Tramo Trujillo - Sullana	4	Nivel Servicio																								
	2	IRISA Sur - Tramo 2: Urcos - Ica	2	Regulación																								
	5	Nivel Servicio																										
	3	IRISA Sur - Tramo 3: Ica - Pisco	3	Regulación																								
	5	Nivel Servicio																										
	4	Autopista del Sol Tramo Trujillo - Sullana	4	Nivel Servicio																								
	2	IRISA Sur - Tramo 4: Ica - Pisco	2	Regulación																								
SUD	7	Red Vial N° 5 Andén - Huacho - Pativilca	2	Cond. Servicio Actual																								
	4	Nivel Servicio																										
	2	IRISA Sur - Tramo 5: Huacho - Pativilca	2	Regulación																								
	5	Nivel Servicio																										
	4	Autopista del Sol Tramo Trujillo - Sullana	4	Nivel Servicio																								
	2	IRISA Sur - Tramo 6: Huacho - Pativilca	2	Regulación																								
	5	Nivel Servicio																										
	3	IRISA Sur - Tramo 7: Huacho - Pativilca	3	Regulación																								
	5	Nivel Servicio																										
	4	Autopista del Sol Tramo Trujillo - Sullana	4	Nivel Servicio																								

Nota Importante: Respecto a los cuadros anteriores, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, podrá realizar ajustes a los cronogramas de evaluación y entrega de informes, teniendo en cuenta la fecha del inicio real del servicio de Supervisión, así como circunstancias justificadas.

El OSITRAN, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde la fecha de presentación del referido informe, aprobará u observará el mismo. El pronunciamiento extemporáneo del OSITRAN no implicará la aprobación del Informe de evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario.

En caso este informe sea observado, el **SUPERVISOR** contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción del OSITRAN.

15.3 Informes trimestrales

En un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de recibida la última conformidad de los informes correspondientes al numeral 15 del presente Requerimiento, emitidos durante el trimestre, el **SUPERVISOR** deberá presentar un informe trimestral con el resumen del listado de informes tramitados en el correspondiente trimestre y el resumen de los resultados obtenidos por cada concesión, de las evaluaciones realizadas durante el trimestre.

El OSITRAN, en un plazo máximo de veinte (20) días calendario, contados desde la fecha de presentación del referido informe trimestral, aprobará u observará el mismo. El pronunciamiento extemporáneo del OSITRAN no implicará la aprobación del Informe trimestral de evaluación.

En caso este informe sea observado, el **SUPERVISOR** contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido, se aplicará la penalidad correspondiente, la cual será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción del OSITRAN.

16. ADELANTOS

En el presente servicio no se otorgará adelanto.

17. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán en forma trimestral, en ocho armadas iguales, luego de la aprobación por parte de la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, de los informes correspondientes al trimestre, según corresponda. La aprobación del Informe trimestral se realizará en un plazo máximo de veinte (20) días calendario, contados desde la recepción del informe trimestral a través de Mesa de Partes del OSITRAN. El pago se realizará en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de emitida la conformidad del servicio.

18. FINANCIAMIENTO

La contratación de estos servicios de consultoría será financiada con recursos propios del OSITRAN.

19. PENALIDADES

19.1 PENALIDAD POR MORA

En caso el **SUPERVISOR** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales respecto a los plazos de presentación de los informes establecidos en el numeral 15, se le aplicará la penalidad descrita en el siguiente cuadro, hasta por un máximo equivalente acumulado del diez por ciento (10%) del monto del Contrato.

N°	CONCEPTO	MONTO EN SOLES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Cuando el SUPERVISOR se demore en la entrega de cualquiera de los Informes (entregables), señalados en el numeral 15 de este Requerimiento. La penalidad es por cada día calendario de atraso injustificado y por cada informe.	0.5 UIT por día de atraso	Informe o Acta u otro documento.
	Cuando el SUPERVISOR se demore en la entrega del levantamiento de observaciones a los informes (entregables) señalados en el numeral 15 de este Requerimiento, teniendo en cuenta el plazo máximo otorgado por el OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario de atraso injustificado y por cada informe.		

19.2 OTRAS PENALIDADES

En adición a la penalidad por mora establecida en el numeral anterior, se le aplicarán las penalidades descritas en el siguiente cuadro, según corresponda, hasta por un máximo equivalente acumulado del diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión:

	CONCEPTO	MONTO EN SOLES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	(i) No contar con los recursos (personal calificado ²²) en campo para la ejecución de cada una de las evaluaciones y/o mediciones de niveles de servicio globales o parámetros de condición y servicialidad, establecidas para la prestación del servicio, según corresponda ²³ .	10 UIT por personal calificado por vez ²⁴	Informe o Acta u otro documento.
	(ii) En caso el incumplimiento descrito en el literal (i), se produjera durante los dos primeros meses del servicio.	20 UIT por personal calificado por vez	Informe o Acta u otro documento.
2	No contar con seguro complementario de trabajo de riesgo - SCTR vigente para el recurso humano movilizado en campo en la ejecución de cada una de las evaluaciones y/o mediciones.	0.5 UIT por cada persona que no cuente con SCTR por vez	Informe o Acta u otro documento.
3	No cumplir con ejecutar las mediciones en las fechas determinadas en el Plan de Trabajo aprobado para la ejecución de las Evaluaciones, por causas imputables al Supervisor.	0.5 UIT por día de retraso.	Informe o Acta u otro documento.
4	No contar físicamente ²⁵ con el especialista del TEC en campo para la evaluación del Tiempo de Espera en Cola (TEC):	3 UIT por cada vez que no se cuente con la presencia del especialista en la medición realizada en cada sentido, en cada unidad de peaje y estación de pesaje.	Informe o Acta u otro documento.
5	No contar con el equipamiento electrónico de medición y/o que este no se encuentre con calibración vigente y/o que no se encuentre operativo (adecuadamente) durante alguna fase o toda la medición (perfilómetro, deflectómetro, retroreflectómetros, colorímetros, equipo para medir fricción, según corresponda por el tipo de evaluación):	10 UIT por cada medición en la que se verifique que no se contó con el equipo operativo y/o calibrado	Informe o Acta u otro documento.
6	No contar con el equipamiento electrónico de medición y/o que este no se encuentre con calibración vigente y/o que no se encuentre operativo (adecuadamente) durante la presentación de equipos de cada evaluación (perfilómetro, deflectómetro, retroreflectómetros, colorímetros, equipo para medir fricción, según corresponda por el tipo de evaluación):	5 UIT por cada medición en la que se verifique que no se contó con un equipo operativo y/o calibrado en la presentación	Informe o Acta u otro documento.
7	Utilizar equipos (perfilómetro, deflectómetro, retroreflectómetros, colorímetros, equipo para medir fricción, según corresponda por el tipo de evaluación), que no forman parte del Plan de Trabajo Aprobado	5 UIT por cada medición en la que se verifique que el equipo no forma parte del Plan de Trabajo	Informe o Acta u otro documento.
8	Por no cumplir con lo establecido en el literal j) del numeral 8.1.2 (El SUPERVISOR deberá remitir a OSITRAN, por mesa de partes física o virtual, el archivo electrónico del formato indicado en el respectivo Contrato de Concesión, denominado "Detección de Parámetros de Condición Insuficiente, y una copia del Acta de la Evaluación Semestral de Nivel de Servicio Global, conteniendo los PCIs correspondientes, en un plazo máximo de tres (03) días calendario de suscrita la misma, para su Notificación al Concesionario).	1 UIT por cada día posterior al plazo de presentación.	Informe o Acta u otro documento.

	CONCEPTO	MONTO EN SOLES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
9	Por no cumplir con lo establecido el literal I) del numeral 8.5.1 (El CONSULTOR deberá remitir a OSITRAN por mesa de partes virtual o física, el archivo electrónico del formato indicado en el respectivo Contrato de Concesión y una copia del Acta de la Evaluación de Parámetros de Condición y Serviciabilidad, en un plazo máximo de tres (03) días calendario de suscrita la misma, para su Notificación al Concesionario).	1 UIT por cada día posterior al plazo de presentación.	Informe o Acta u otro documento.
10	Por cambio de personal solicitado durante los sesenta (60) días posteriores al inicio del servicio	10 UIT por cada personal solicitado.	Informe o Acta u otro documento.

Los incumplimientos antes indicados podrán constar en un Informe, Acta u otro documento.

20. CONFORMIDAD DEL SERVICIO PARA EFECTOS DE PAGO:

La conformidad del servicio para el trámite de pago será emitida con base en el Informe Trimestral otorgado por la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN a través de un Informe y Acta de Conformidad.

21. SITUACIONES QUE PODRIAN PRESENTARSE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN:

21.1 Prestación adicional

OSITRÁN podrá autorizar y pagar la ejecución de prestaciones adicionales de supervisión que no sean imputables a la empresa supervisora, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 30 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras de Ositrán aprobada con Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRAN).

21.2 Ampliación de Plazo

EL SUPERVISOR podrá solicitar la ampliación de plazo del contrato o de las prestaciones que lo integran, por causales no imputables a esta, debidamente fundamentadas, según el procedimiento establecido en el artículo 31 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras de Ositrán aprobada con Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRAN).

²² Se entiende por personal calificado a los profesionales del equipo mínimo que obtuvieron puntaje o sus reemplazos aprobados

²³ Dependerá del tipo de Evaluación y/o medición y lo establecido en este Requerimiento.

²⁴ Por vez se entiende que se considerará la presencia física del personal en cada medición.

²⁵ De acuerdo con las condiciones establecidas en el Numeral 15 del presente Requerimiento.

21.3 Suspensión de obligaciones

En aquellos casos en los que EL SUPERVISOR estuvieran temporalmente incapacitados debido a fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las Partes, para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, deberá notificar a la otra Parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del mismo.

Producido el evento determinado de fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la Parte afectada, sólo por el periodo en el que la parte afectada se encuentre impedida de ejecutar sus obligaciones contractuales, debiéndose actuar de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

Si la suspensión de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las Partes subsistiese por un periodo mayor a sesenta (60) días calendario, el OSITRAN o EL SUPERVISOR mediante una comunicación, podrán resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo.

En cualquier caso, de resolución del contrato de supervisión, EL SUPERVISOR entregará bajo responsabilidad toda la información relacionada con sus servicios, entrega que debe ser realizada en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de resuelto el contrato, debiendo foliarse y ordenarse en forma cronológica dicha información.

22. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL Y.

EL **SUPERVISOR** no podrá subcontratar bajo su responsabilidad, los servicios materia del presente Requerimiento. Asimismo, no podrá ceder su posición contractual.

23. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El SUPERVISOR se compromete a conocer y aceptar la política y objetivos de seguridad de la información y política específica de seguridad de la información para los proveedores de la entidad. Asimismo, se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre los documentos e información del OSITRAN a los que tenga acceso a raíz de la ejecución del servicio contratado.

En tal sentido, el SUPERVISOR deberá abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, salvo autorización expresa y por escrito del OSITRAN. Además, acepta que toda información suministrada y generada en virtud de la contratación es confidencial y de propiedad del OSITRAN, no pudiendo hacer uso de esta para provecho propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las del servicio contratado.

Los datos de carácter personal entregados y obtenidos durante la ejecución del servicio, deberán ser utilizados única y exclusivamente para la ejecución del servicio contratado, estando obligados a cumplir con lo indicado en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales. Asimismo, el SUPERVISOR se hace responsable por la divulgación que se pueda producir, y asume la indemnización por daños y perjuicios que la autoridad competente determine.

El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula constituye causal de resolución del contrato, la cual se llevará a cabo de conformidad con la normativa aplicable. Asimismo, el OSITRAN se reserva el derecho de las acciones legales civiles y penales que correspondieran.

24. RESPONSABILIDAD DEL DEBER DE CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las Empresas Supervisoras y, de ser el caso, las empresas que conforman el consorcio se encuentran obligadas a mantener, en formato digital, los cargos de sus informes de supervisión y los documentos que sustenten los informes de supervisión, así como de toda la documentación que hayan presentado ante el Ositrán, por un periodo no menor de diez (10) años, contados a partir de la fecha de culminación del contrato.

25. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del **SUPERVISOR** por la calidad del servicio y por los vicios ocultos de los servicios prestados será de diez (10) años, contados a partir de la conformidad otorgada al último entregable.

26. RESPONSABILIDAD PENAL

En aplicación a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final - Ley 26917 - Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transportes de uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo:

“Para efecto de lo establecido en el Artículo 425 del Código Penal, los funcionarios responsables de los informes que emitan las Empresas Fiscalizadoras, así como los representantes legales de las mismas, serán considerados como funcionarios públicos.”

27. ANEXOS

- a. Cuadro N° 01 – “Fechas de Realización de Evaluaciones y Cantidad de Evaluaciones”
- b. Cuadro N° 02 – “Fechas de Entrega de Resultados”
- c. Cuadro N° 03 – Puentes por cada Concesión.
- d. Deberán considerarse como Anexos a este Requerimiento, los Contratos de Concesión (incluyendo todas sus adendas) que se encuentran disponibles en la página web del OSITRAN: www.ositrان.gov.pe en el enlace siguiente:

<http://www.ositran.gob.pe/carreteras/>

- Concesión de los Tramos Viales Empalme 1B – Buenos Aires – Canchaque.
- Concesión de los Tramos Viales Paita – Piura – Dv. Olmos y Tarapoto – Yurimaguas del Eje Multimodal Amazonas Norte (IIRSA Norte).
- Concesión del Tramo Vial Ancón – Huacho – Pativilca.
- Concesión del Tramo Vial: Óvalo Chancay / Dv. Variante Pasamayo-Huaral-Acos.
- Concesión del Tramo Vial: Nuevo Mocupe-Cayalti-Oyotún.
- Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry-Empalme R01N.
- Concesión de la Autopista del Sol Tramo Trujillo-Sullana.
- Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma-La Oroya– Huancayo y La Oroya–Dv. Cerro de Pasco.
- Concesión del Tramo 1: San Juan de Marcona – Urcos.
- Concesión del Tramo 2: Urcos – Inambari.
- Concesión del Tramo 3: Inambari – Iñapari.
- Concesión del Tramo 4: Azángaro – Inambari.
- Concesión del Tramo 5: Matarani – Azángaro; Ilo – Juliaca.
- Concesión Red Vial 6: Pucusana – Cerro Azul – Ica.
- Concesión del Tramo Vial: Dv. Quilca – La Concordia.
- Concesión Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios-Cajamarca-Chiple, Cajamarca-Trujillo y Dv Chilete-Emp. PE-3N

CAPÍTULO IV EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

4.1. EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE/METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
1. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
Se evaluará en función al monto de la experiencia en la especialidad adicional al mínimo requerido en el numeral 13.1 del Requerimiento (Términos de Referencia) de las Bases, referido a la experiencia en la especialidad del postor en servicios iguales o similares a los siguientes: a) Evaluación y medición de niveles de servicio de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB) en operación (de vías concesionadas o no concesionadas). Para acreditar esta experiencia también se podrá acreditar con las siguientes experiencias, siempre que se traten de servicios culminados (ello con la finalidad de garantizar la experiencia en el componente de evaluaciones por niveles de servicio) y siempre que se trate de carreteras asfaltadas a nivel de carpeta asfáltica o TSB²⁵: Asesoría a la inspección fiscal contrato conservación global mixto por nivel de servicio, Del mismo modo se aceptará las siguientes experiencias equivalentes a la consultada: • Servicio de consultoría general para la supervisión del servicio de gestión, mejoramiento y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial • Servicio de consultoría general para la supervisión del servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial • Servicio para la supervisión del servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial • Servicio para la supervisión del servicio de	<i>Mayor a 2 veces el valor referencial: 10 puntos</i> <i>Mayor a 1 vez el valor referencial hasta 2 veces el valor referencial: 08 puntos</i>

²⁵ En virtud de la absolución a la Consulta N° 14 formulada por el participante INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. - SUCURSAL PERU.
En virtud de la absolución a la Consulta N° 14 formulada por el participante MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERU

gestión, mejoramiento y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial

- b) Evaluación de funcionalidad a través de la rugosidad del pavimento de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB) en operación (de vías concesionadas o no concesionadas).
- c) Evaluación estructural de pavimentos de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB) en operación, mediante deflectometría de impacto (FWD).
- d) Evaluación de tiempos de espera en cola (TEC) en **vías concesionadas o no concesionadas²⁶**.

En este rubro, no se considerarán experiencias correspondientes a contratos de supervisión de obras viales.

El SUPERVISOR deberá acreditar haber realizado, por lo menos una vez, cada uno de los servicios señalados anteriormente, durante el periodo establecido.

La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, el(los) integrante(s) del consorcio que se hubiera(n) comprometido en la promesa formal de consorcio a ejecutar las obligaciones materia del presente Requerimiento; deberán acreditar la experiencia en consorcio, adjuntando el respectivo Contrato de Consorcio, donde se tendrá en cuenta el respectivo porcentaje de participación de quien acredite la experiencia.

Acreditación:

- Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o liquidación del contrato por la prestación efectuada.
- Copia simple de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Copia simple de contrato y otro documento que acredite fehacientemente la ejecución de la prestación efectuada.

Importante

El Comité de Selección podrá modificar el criterio de evaluación, según la naturaleza y/o complejidad de la contratación.

²⁶ En virtud de la absolución a la Consulta N° 1 formulada por el participante K2 PURA INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - K2 PI S.A.C.

2. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL PERSONAL CLAVE

Importante

En este factor el Comité de Selección evalúa la experiencia de cada profesional propuesto como personal clave para el servicio, el cual debe superar el requerimiento técnico mínimo. El Comité de Selección podrá modificar el criterio de evaluación según la naturaleza y/o complejidad de la contratación.

Experiencia del Personal Clave

1. Un (1) Ing. Jefe de Proyecto

Criterio:

Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica adicional al mínimo requerido en el numeral 14.1, literal a), del Requerimiento (Términos de Referencia) de las Bases, referido a la experiencia como gerente y/o jefe de proyectos de auscultación de pavimentos y/o evaluación de niveles de servicios y/o evaluaciones funcionales y/o estructurales de carreteras de pavimentos flexibles a nivel de carpeta asfáltica o TSB.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

2. Dos (2) Especialistas en Ingeniería Vial

a) Especialista en Ingeniería Vial N° 1

Criterio:

Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica adicional al mínimo requerido en el numeral 14.1, literal b), del Requerimiento (Términos de Referencia) de las Bases, referido a la experiencia como especialista y/o supervisor en proyectos de auscultación de pavimentos y/o evaluación de niveles de servicios y/o evaluaciones funcionales y/o estructurales y/o evaluaciones de rugosidad y/o deflectometría de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

*Más de 03 años: **09 puntos***

*Más de 02 hasta 03 años: **08 puntos***

*Más de 03 años: **09 puntos***

*Más de 02 hasta 03 años: **07 puntos***

b) Especialista en Ingeniería Vial N° 2

Criterio:

Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica adicional al mínimo requerido en el numeral 14.1, literal b), del Requerimiento (Términos de Referencia) de las Bases, referido a la experiencia como especialista y/o supervisor en proyectos de auscultación de pavimentos y/o evaluación de niveles de servicios y/o evaluaciones funcionales y/o estructurales y/o evaluaciones de rugosidad y/o deflectometría de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

3. Dos (2) Especialistas en Evaluación de Tiempo de Espera en Cola (TEC)

a) Especialista en Evaluación de Tiempo de Espera en Cola (TEC) N° 1

Criterio:

Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica adicional al mínimo requerido en el numeral 14.1, literal c), del Requerimiento (Términos de Referencia) de las Bases, referido a la experiencia de servicios de Evaluación de Tiempos de Espera en Cola (TEC) en proyectos viales.

b) Especialista en Evaluación de Tiempo de Espera en Cola (TEC) N° 2

Criterio:

Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica adicional al mínimo requerido en el numeral 14.1, literal c), del Requerimiento (Términos de Referencia) de las Bases, referido a la experiencia de servicios de Evaluación de Tiempos de Espera en Cola (TEC) en proyectos viales.

4. Tres (3) Ingenieros Asistentes del Especialista en Evaluación de Tiempo de Espera en Cola (TEC)

a) Ingeniero Asistente del Especialista en Evaluación de Tiempo de Espera en Cola (TEC) N° 1

Criterio:

Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica adicional al mínimo requerido en el numeral 14.1, literal d),

Más de 03 años: **09 puntos**

Más de 02 hasta 03 años: **07 puntos**

De 7 a más servicios de evaluación de TEC en proyectos viales: **09 puntos**

6 servicios de evaluación de
TEC en proyectos viales: **07
puntos**

De 7 a más servicios de evaluación de TEC en proyectos viales: **09 puntos**
6 servicios de evaluación de TEC en proyectos viales: **07 puntos**

De 4 a más servicios de
evaluación de TEC en

del Requerimiento (Términos de Referencia) de las Bases, referido a la experiencia de servicios en Evaluación de Tiempos de Espera en Cola (TEC) en proyectos viales. b) Ingeniero Asistente del Especialista en Evaluación de Tiempo de Espera en Cola (TEC) N° 2 <u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica adicional al mínimo requerido en el numeral 14.1, literal d), del Requerimiento (Términos de Referencia) de las Bases, referido a la experiencia de servicios en Evaluación de Tiempos de Espera en Cola (TEC) en proyectos viales. c) Ingeniero Asistente del Especialista en Evaluación de Tiempo de Espera en Cola (TEC) N° 3 <u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica adicional al mínimo requerido en el numeral 14.1, literal d), del Requerimiento (Términos de Referencia) de las Bases, referido a la experiencia de servicios en Evaluación de Tiempos de Espera en Cola (TEC) en proyectos viales. 5. Un (1) Especialista en Puentes y Estructuras <u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica adicional al mínimo requerido en el numeral 14.1, literal e), del Requerimiento (Términos de Referencia) de las Bases, referido a la experiencia como especialista en diseño y/o supervisión y/o inspección de la ejecución de estructuras y/o puentes y/o ejecución de estructuras y/o puentes y/o conservación de puentes, también son consideradas para acreditar este ítem las siguientes experiencias²⁷: – Especialista de Estructuras, – Ingeniero de Estructuras, – Ingeniero Estructural, – Especialista en Estructuras, – Especialista en Obras de Arte y Drenaje, – Especialista en Puentes y Obras de Arte, – Especialista en Estructuras y Obras de Arte, – Especialista en Obras de Arte y Drenaje, – Ingeniero en Estructuras, Obras de Arte y Drenaje, – Ingeniero en Puentes y Obras de Arte, – Ingeniero en Estructuras y Obras de Arte, – Ingeniero en Obras de Arte y Drenaje, – Ingeniero Supervisor Especialista en Estructuras, Puentes y Obras de Arte	<i>proyectos viales: 09 puntos</i> <i>3 servicios de evaluación de TEC en proyectos viales: 07 puntos</i> <i>De 4 a más servicios de evaluación de TEC en proyectos viales: 09 puntos</i> <i>3 servicios de evaluación de TEC en proyectos viales: 07 puntos</i> <i>De 4 a más servicios de evaluación de TEC en proyectos viales: 09 puntos</i> <i>3 servicios de evaluación de TEC en proyectos viales: 07 puntos</i> <i>Más de 04 años: 09 puntos</i> <i>Más de 03 hasta 04 años: 08 puntos</i>
---	--

²⁷ En virtud de la absolución a la Consulta N° 11 formulada por el participante INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. - SUCURSAL PERU.
En virtud de la absolución a la Consulta N° 11 formulada por el participante MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERU

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

6. Un (1) Ingeniero de apoyo en Evaluación de Puentes

Criterio:

Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica adicional al mínimo requerido en el numeral 14.1, literal f), del Requerimiento (Términos de Referencia) de las Bases, referido a la experiencia en el diseño y/o supervisión y/o inspección de la ejecución de estructuras y/o puentes y/o ejecución de estructuras y/o puentes y/o conservación de puentes.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación:

La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) *copia simple de contratos y su respectiva conformidad* o (ii) *copia de constancias* o (iii) *copia de certificados* o (iv) *cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.*

La experiencia será calificada en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma.

Se aclara que, en los casos que en el país de origen no exista la obligatoriedad de "Colegiatura profesional", la experiencia que haya sido obtenida en el extranjero se considerará de acuerdo con el periodo que señale el documento que acredite la misma. En los casos que el país de origen exija como obligatorio la "Colegiatura profesional", la experiencia que haya sido obtenida en el extranjero, se computará desde la fecha de colegiatura, para lo cual deberá adjuntar copia del respectivo documento de Colegiatura.

Más de 03 años: 09 puntos

Más de 02 hasta 03 años: 07 puntos

Importante

- Los factores de evaluación elaborados por el Comité de Selección deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Requerimiento.
- El comité define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango.
- Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para pasar a la evaluación económica, los postores deben haber alcanzado ochenta (80) puntos como mínimo, caso contrario quedan descalificadas.

La evaluación económica consiste en asignar el puntaje máximo a la oferta económica de menor costo. Al resto de propuestas se les asigna puntajes según lo siguiente:

$$PE_i = 2(PMPE) - (O_i/O_m) \times PMPE$$

Donde:

PE _i	=	Puntaje de la oferta económica "i"
O _i	=	Oferta económica "i"
O _m	=	Oferta económica de costo más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica (100)
i	=	Propuesta

4.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS PROPUESTAS

Tanto la evaluación técnica como la evaluación económica se califican sobre cien (100) puntos. El puntaje para determinar la oferta con el mayor puntaje total es el promedio ponderado de ambas evaluaciones. Las ponderaciones son de 0.80 para la evaluación técnica y de 0.20 para la evaluación económica.

Así tenemos que para el postor i:

$$PT_i = 0.80 \times PET_i + 0.20 \times PEE_i$$

Donde:

PT _i	=	Puntaje Total del postor "i"
PET _i	=	Puntaje por Evaluación Técnica del postor "i"
PEE _i	=	Puntaje por Evaluación Económica del postor "i"

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa aplicable ni a lo señalado en este capítulo.

SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN, BAJO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO (OSITRÁN)

Conste por el presente documento, la contratación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN, BAJO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO (OSITRÁN), que celebra de una parte el ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO, en adelante OSITRÁN, con RUC N° 20420248645, con domicilio legal en Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Urb. Limatambo, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente de Administración, [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], y dirección electrónica recaída en el correo electrónico: [...] o casilla electrónica registrada en la Sede Digital del Ositrán (*precisar según corresponda*), debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Partida N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL SUPERVISOR en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha [...] se publicó en el portal web de OSITRÁN – www.gob.pe/ositrán la convocatoria del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2025-OSITRÁN** para la contratación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN, BAJO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO (OSITRÁN); posteriormente, una vez recibidas las ofertas y evaluadas estas, se adjudicó la buena pro a favor de EL SUPERVISOR.
- 1.2 Con fecha [...], quedó consentido el otorgamiento de la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2025-OSITRÁN**.
- 1.3 Con fecha [...] mediante carta N° [...], EL SUPERVISOR remitió la documentación para el perfeccionamiento del contrato, según lo señalado en el numeral [...] del capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2025-OSITRÁN**.

CLÁUSULA SEGUNDA: RÉGIMEN APLICABLE

El orden de prelación de las normas y documentos que constituyen fuente de las obligaciones del presente vínculo contractual es el siguiente:

- 2.1. El Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.
- 2.2. Las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN.
- 2.3. Bases Integradas del Procedimiento de Selección Ordinario N° 003-2025-OSITRÁN, que contiene el Requerimiento del servicio materia del presente contrato, en adelante "El Requerimiento", así como la Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases.
- 2.4. La Propuesta del postor adjudicatario y demás documentos que establezcan obligaciones para las partes derivadas del procedimiento de selección.
- 2.5. El Contrato de Concesión, sus Adendas y actas de acuerdo, de ser el caso.

La prelación señalada no excluye ni afecta la vigencia de otra normativa y principios jurídicos aplicables al vínculo contractual establecido entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN, BAJO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO (OSITRÁN), de conformidad con lo señalado en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Ordinario N° 003-2025-OSITRÁN, la Propuesta presentada por EL SUPERVISOR y demás documentos que establezcan obligaciones para las partes derivadas del procedimiento de selección.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS] SOLES, incluidos los impuestos de ley.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación aplicable, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

El pago de la contraprestación pactada a favor de EL SUPERVISOR se efectúa de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral 17 del Requerimiento.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas, EL SUPERVISOR debe haber cumplido con las obligaciones contractuales, presentando en Mesa de Partes de OSITRÁN, los correspondientes entregables y sus respectivos comprobantes de pago.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Este Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción.

El plazo de ejecución del presente contrato es de dos (02) años, contados a partir de la fecha indicada en la "Orden de Inicio" emitida por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRÁN, previa suscripción del contrato.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

- 7.1. EL SUPERVISOR prestará sus servicios de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases del Procedimiento de Selección Ordinario N° 003-2025-OSITRÁN, su Propuesta Técnica y Económica, los dispositivos legales y normas técnicas internacionales vigentes sobre la materia, y otros establecidos en el Contrato de Concesión.
- 7.2. EL SUPERVISOR no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.
- 7.3. EL SUPERVISOR mantendrá actualizado el archivo y registro de toda la información técnico-administrativa relacionada con los servicios que preste, hasta la finalización del servicio, oportunidad en la cual transferirá a OSITRÁN toda la documentación que haya obtenido como consecuencia de la ejecución del presente Contrato.
- 7.4. EL SUPERVISOR estará sujeto a fiscalización por OSITRÁN, quien verificará la participación del personal propuesto por EL SUPERVISOR.
- 7.5. La documentación que se genere durante la ejecución de los servicios constituirá propiedad intelectual de OSITRÁN. EL SUPERVISOR no podrá utilizarla para fines distintos a los de los servicios materia del presente Contrato, sin que medie autorización escrita otorgada por OSITRÁN.
- 7.6. EL SUPERVISOR guardará estricta reserva sobre toda la información que reciba para el cumplimiento de sus funciones o que obtenga durante la ejecución del presente Contrato, la cual tiene carácter confidencial, no pudiendo ser divulgada bajo responsabilidad. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución del Contrato.
- 7.7. El SUPERVISOR se compromete a conocer y aceptar la política y objetivos de seguridad de la información y política específica de seguridad de la información para los proveedores de la entidad, en congruencia con lo establecido en el numeral 23 del Requerimiento.
- 7.8. EL SUPERVISOR no podrá dictar orden alguna que sobrepase a las atribuciones que se señalan en el Requerimiento y en el presente Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables y justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de OSITRÁN.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL JEFE DE PROYECTO Y DE SU RELACIÓN CON OSITRÁN

- 8.1. El Jefe de Proyecto de EL SUPERVISOR coordina con OSITRÁN a través del Gerente de Supervisión y Fiscalización o a través de quien este designe expresamente para cumplir funciones específicas.
- 8.2. El Jefe de Proyecto en representación de EL SUPERVISOR, es responsable de:
 - 8.2.1. Velar por el estricto cumplimiento del presente contrato.
 - 8.2.2. Organizar el servicio de supervisión, administrando al personal y recursos que se asignen.
 - 8.2.3. Representar a EL SUPERVISOR ante OSITRÁN en los actos relacionados a la ejecución del contrato.

- 8.2.4 Presentar a OSITRÁN el Programa de ejecución de servicios y Entregables, contractualmente obligatorios con la participación del personal y de acuerdo a lo establecido en el Requerimiento.
- 8.2.5 Cumplir y hacer cumplir las obligaciones y normas contractuales y de comportamiento ético y de buenas costumbres, por parte del personal de EL SUPERVISOR.
- 8.2.6 Cualquier otra que OSITRÁN le solicite relacionada con el objeto del contrato y que le compete como Jefe de Proyecto.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR asumirá la responsabilidad técnica total y completa por los servicios a su cargo materia del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el Requerimiento, las Bases Integradas, la oferta ganadora y demás documentos integrantes del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE OSITRÁN

OSITRÁN proporcionará a EL SUPERVISOR la información disponible relacionada con el servicio contratado y las autorizaciones que sean necesarias, según lo establecido en el Requerimiento.

OSITRÁN apoyará a EL SUPERVISOR en las coordinaciones que realice este ante las entidades estatales para la ejecución de los servicios.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRÁN.

De existir observaciones, OSITRÁN debe comunicar las mismas a EL SUPERVISOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de acuerdo a lo señalado en el Requerimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍA

Como requisito para suscribir el presente contrato, EL SUPERVISOR entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de OSITRÁN, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- **De fiel cumplimiento del contrato:** [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], con vigencia hasta el.... Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, con vigencia hasta la conformidad de la recepción la prestación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

OSITRÁN puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL SUPERVISOR no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento en cuyo caso, EL SUPERVISOR no tiene derecho a reclamo alguno.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS PENALIDADES

Las penalidades se aplicarán conforme a lo indicado en el Requerimiento.

En ese sentido, en caso OSITRÁN detecte que EL SUPERVISOR ha incumplido con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se procederá según lo establecido en el artículo 32

de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRÁN.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquier de las partes puede resolver el contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de las Disposiciones Complementarias del Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRÁN.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las partes han convenido en considerar como fuerza mayor y caso fortuito la definición contenida en el artículo 1315 del Código Civil peruano.

Si cualquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del mismo.

Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes, sea comunicado o no, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, así como la obligación de pago correspondiente, sólo por el periodo en el que la parte afectada se encuentre impedida de ejecutar sus obligaciones contractuales, debiéndose actuar de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

Si la paralización de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes subsistiese por un período mayor a sesenta (60) días calendario, OSITRÁN o EL SUPERVISOR podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo, mediante Acta de Acuerdo entre OSITRÁN y el Representante de EL SUPERVISOR.

En cualquier caso de resolución del Contrato, EL SUPERVISOR entregará a OSITRÁN bajo responsabilidad, toda la información y documentación que haya obtenido como consecuencia de la prestación del servicio materia del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: CLÁUSULA ARBITRAL

Las partes acuerdan que las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato, serán resueltas de manera definitiva mediante arbitraje de derecho.

Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, el mismo que se realizará bajo la organización y administración del Centro Internacional de Arbitraje de AmCham Perú, conforme a su Estatuto y Reglamento, a los cuales las partes se someten incondicionalmente. El arbitraje será resuelto por tres (3) árbitros.

El laudo arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al proceso de manera definitiva, siendo el mismo inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL SUPERVISOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL SUPERVISOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Además, EL SUPERVISOR se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

EL SUPERVISOR se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a estos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

El incumplimiento de la presente cláusula da el derecho a OSITRÁN a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales, administrativas que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2025-OSITRÁN, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD DEL DEBER DE CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN

EL SUPERVISOR se encuentra obligado a mantener, en formato digital, los cargos de sus informes de supervisión y los documentos que sustenten los informes de supervisión, así como de toda la documentación que hayan presentado ante el Ositrán, por un periodo no menor de diez (10) años, contados a partir de la fecha de culminación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

EL SUPERVISOR es responsable de los vicios ocultos que se encuentren posteriormente a la finalización del contrato de supervisión, hasta por el plazo de diez (10) años, contados desde el término de la vigencia del contrato. En caso de que las Empresas Supervisoras sean consorcios, esta responsabilidad se extiende a las empresas que lo integraron, así como a sus representantes legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ESCRITURA PÚBLICA

El presente Contrato puede ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes, siendo a cuenta de quien lo solicite, los gastos que ello origine.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Las partes declaran que el domicilio legal y dirección electrónica señalada en la parte introductoria del presente contrato surte efectos para las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato.

La variación del domicilio declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL

A la suscripción del presente contrato, se entrega a EL SUPERVISOR los siguientes documentos:

- Política de Integridad de OSITRÁN.
- Política de Gestión Antisoborno del OSITRÁN.
- Código de conducta y ética de los servidores del Ositrán.
- Presentación sobre el Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) implementado en el OSITRÁN.
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el OSITRÁN, actualizado.
- Política y Objetivos de la Seguridad de la Información.
- Política Específica de Seguridad de la Información del OSITRÁN para relaciones con proveedores.

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente Contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA]

OSITRÁN

EL SUPERVISOR

ANEXOS

ANEXO N° 1

REGISTRO DE PARTICIPANTE

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2025-OSITRÁN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN, BAJO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO (OSITRAN)

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], solicito proceda a inscribirme como **PARTICIPANTE** en el presente procedimiento de selección, conforme a la información que se detalla a continuación:

1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL²⁸:.....
2. N° DE RUC:.....
3. DOMICILIO LEGAL:.....
4. CIUDAD:.....
5. PAÍS:.....
6. TELÉFONO(S):
7. CORREO ELECTRÓNICO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de un consorcio, basta que se inscriba uno (1) de sus integrantes con la presentación del presente anexo.

²⁸ Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución

ANEXO N° 2

FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2025-OSITRÁN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN, BAJO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO (OSITRAN)

A continuación, formulo las siguientes consultas y/u observaciones a las Bases:

Nomenclatura del procedimiento de selección	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2025-OSITRÁN
--	--

Objeto de la contratación	SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN, BAJO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO (OSITRAN)
----------------------------------	--

Participante	
---------------------	--

N° de orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
1					
2					
3					
4					
5					

Nota: Agregar o eliminar **filas**, según sea necesario.

No puede modificar el encabezado de las **columnas** ni agregar o eliminar columnas

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

ANEXO N° 3

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2025-OSITRÁN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL,
RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS
CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN, BAJO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO
PÚBLICO (OSITRÁN)

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases Integradas del Procedimiento de Selección de la referencia, el suscrito
[CONSIGNAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL] Representante Legal de [CONSIGNAR
NOMBRE DEL POSTOR] tiene a bien presentar su Propuesta Técnica para el servicio de la referencia,
la misma que contiene los tres (3) sobres (Sobres 1, Sobre 2 y Sobre 3), en un total de [CONSIGNAR
CANTIDAD DE ARCHIVOS ELECTRONICOS] archivos electrónicos.

Declaro haber tomado conocimiento de todas las condiciones establecidas en las Bases y
documentación que forma parte del presente Procedimiento de Selección, a las cuales me someto en
su integridad.

La información y documentación que presento es fidedigna y en caso de comprobarse cualquier
incorrección en la misma, OSITRÁN tendrá el derecho de invalidar mi participación.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O
DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

ANEXO N° 4

SUBSANACIÓN DE PROPUESTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2025-OSITRÁN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN, BAJO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO (OSITRAN)

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], de acuerdo con lo solicitado por el Comité de Selección, cumpla con presentar los documentos adjuntos que subsanan mi propuesta presentada al procedimiento de selección de la referencia.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

FORMATOS

FORMATO N° 1

IDENTIFICACIÓN DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2025-OSITRÁN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN, BAJO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO (OSITRAN)

El que se suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL²⁹:.....
2. N° DE RUC:.....
3. DOMICILIO LEGAL:.....
4. CIUDAD:.....
5. PAÍS:.....
6. CASILLA POSTAL:.....
7. TELÉFONO(S):
8. NOMBRE ORIGINAL DE LA EMPRESA:
AÑO DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:
9. CORREO ELECTRÓNICO:, el cual se mantendrá vigente para cualquier comunicación relacionada al procedimiento de selección hasta la suscripción del contrato, o para comunicar las observaciones de la documentación presentada para la suscripción del contrato.
10. Cláusula de consentimiento – Banco de Datos Personales de los Proveedores del Ositrán³⁰
Con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento, el titular de los datos personales (en adelante, el titular) autoriza, mediante su firma o cualquier otra forma de aceptación expresa automatizada, el tratamiento de los datos personales que facilite al Ositrán, por cualquier medio físico o electrónico, de acuerdo con las finalidades descritas a continuación:
 - Los datos de carácter personal solicitados y facilitados por usted, son incorporados en el Banco de Datos de Proveedores de Ositrán, siendo esta entidad el único destinatario.

²⁹ Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución

³⁰ En cumplimiento de lo dispuesto en el Memorando Circular N° 0002-2024-GAJ-OSITRAN y Memorando N° 00591-2024-JLCPGA-OSITRAN.

- Solo se solicitan aquellos datos personales que resultan estrictamente obligatorios y necesarios para contratar los servicios del proveedor en el marco del ejercicio de la función pública del Ositrán, tales como: nombres y apellidos, número de DNI, número de RUC, número de Pasaporte, Carnet de Extranjería, Dirección de domicilio, Teléfono, Dirección de Correo electrónico, por lo cual, siendo el caso, que el titular de los datos personales y/o su representante legal no proceda con prestar su consentimiento para la recolección de los datos personales, el Ositrán no podrá contratar al proveedor.
- Todos los datos recogidos cuentan con el compromiso de confidencialidad, con las medidas de seguridad establecidas legalmente, y bajo ningún concepto son cedidos o tratados por terceras personas, sin el previo consentimiento del titular de los datos personales y/o su representante legal, salvo en aquellos casos en los que fuere imprescindible para el cumplimiento de las funciones de la entidad y en obligación legal de ser comunicado.

Asimismo, el suscrito declara haber sido informado de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO). Para tal efecto, podrá acceder a la Política de Protección de Datos Personales del Ositrán, y presentar su solicitud por escrito a través del correo electrónico: bancodedatospersonales@ositrان.gob.pe

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En caso que el Postor sea un Consorcio, cada una de las firmas integrantes del Consorcio deberá proporcionar la información solicitada mediante este formato. Las empresas extranjeras consignarán en el presente formato la información equivalente o se procederá de acuerdo con lo indicado en las Bases.

FORMATO N° 2

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2025-OSITRÁN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN, BAJO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO (OSITRÁN)

EL QUE SUSCRIBE, DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO:

1. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
2. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas y lo señalado en las presentes Bases.
3. Conocer las sanciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
4. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
5. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
6. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
7. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.
8. Renuncia a efectuar cualquier reclamación por la vía diplomática.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de Consorcios, cada una de las firmas asociadas presentará su correspondiente Declaración Jurada.

FORMATO N° 3

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que el postor se presente como consorcio)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2025-OSITRÁN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN, BAJO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO (OSITRÁN)

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2025-OSITRÁN**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio respectivo, con firmas legalizadas de cada uno de los representantes de los consorciados, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con Ositrán.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Los representantes de cada empresa consorciada, bajo los poderes que nos asisten acordamos los siguientes términos y condiciones:

- Que la constitución del CONSORCIO se fundamenta en razones de complementariedad y de transferencia de tecnología, procurando siempre la mejor prestación de los servicios encomendados.
- Las firmas Consorciadas asumen la denominación común de [CONSIGNAR NOMBRE DEL CONSORCIO] para las diversas etapas del procedimiento de selección

- e) Las obligaciones que corresponde a cada uno de los integrantes del consorcio y los porcentajes de participación son las siguientes:

<u>OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:</u>	<u>% de Obligaciones</u>
▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	[%] ³¹
<u>OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:</u>	<u>% de Obligaciones</u>
▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	[%] ³²
TOTAL OBLIGACIONES	100%³³

- f) Que las empresas que constituyen el CONSORCIO asumen ante Ositrán, la responsabilidad económica, legal y técnica en forma solidaria e indivisible por la calidad y exactitud de la totalidad de las tareas a ejecutar y por el cumplimiento de todos los aspectos relativos a la respectiva contratación.
- g) Asumimos el compromiso de no modificar los términos del Contrato de Consorcio mientras los servicios no cuenten con Liquidación Final consentida, salvo autorización expresa de Ositrán.
- h) Que la oferta del CONSORCIO integrado por las empresas [CONSIGNAR NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO], mantendrá su vigencia en todos sus términos hasta la finalización y liquidación de los servicios, en caso de llegar a contratar con Ositrán.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre y Firma de
Consortiado 1

Nombre y Firma de
Consortiado 2

³¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

FORMATO N° 4

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2025-OSITRÁN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN, BAJO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO (OSITRAN)

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S	FECHA ³⁴	FECHA DE INICIO DEL SERVICIO	FECHA DE TÉRMINO DEL SERVICIO	MONEDA	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁵	MONTO DEL SERVICIO ³⁶	% DE PARTICIPACIÓN (EN CASO DE CONSORCIO)
1										
2										
3										
4										
...										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

La información proporcionada en este formato debe ser respaldada con certificados emitidos por el cliente u otro documento que acredite el cumplimiento del contrato, como condición para ser evaluada, siendo dichos certificados o constancias presentados (de ser el caso), de conformidad a lo establecido en las Bases del Procedimiento de Selección.

³⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

³⁵ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

³⁶ Consignar en la moneda establecida en las bases.

FORMATO N° 5

PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2025-OSITRÁN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN, BAJO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO (OSITRAN)

El personal propuesto para la ejecución del servicio que será asignado por el tiempo previsto en el Requerimiento que forma parte de las Bases, es el siguiente:

ESPECIALIDAD O FUNCIÓN	NOMBRE COMPLETO	N° DNI
1. PERSONAL PROPUESTO 1		
2. PERSONAL PROPUESTO 2		
3. PERSONAL PROPUESTO 3		
4. ...		
5.		

El que suscribe Representante Legal de(nombre del Postor)..... se compromete que para el servicio materia del presente Procedimiento de Selección, se asignará al personal indicado y que se cuenta con el compromiso de participación del especialista que se contratará, en caso de obtener la Buena Pro, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

FORMATO N° 6

CURRÍCULUM VÍTAE³⁷ DEL PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2025-OSITRÁN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN, BAJO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO (OSITRÁN)

1. NOMBRE COMPLETO:.....

2. TÍTULO PROFESIONAL:..... FECHA (día/mes/año):/...../.....

3. UNIVERSIDAD: ----- PERIODO:.....

4. REG. PROFESIONAL N°: AÑO:

5. GRADO Y ESTUDIOS DE POST GRADO

UNIVERSIDAD	TITULO	ESPECIALIDAD	AÑO
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

6. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

INSTITUCIÓN	MATERIA	N° DE HORAS	FECHA
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

7 CARGOS DESEMPEÑADOS SIMILARES AL PROPUESTO

CARGO EMPRESA O ENTIDAD	PERIODO	TIEMPO TOTAL
	(Del:..... AL:.....)	Años/Meses

8 TRABAJOS REALIZADOS SIMILARES AL PROPUESTO

TRABAJO	TIPO	FIRMA/ ENTIDAD	UBICACION	PERIODO	TIEMPO TOTAL
				(Del:.....Al:.....)	(Años/mes)

³⁷ El Currículum Vitae deberá permitir distinguir con facilidad la capacitación y experiencia del profesional, a fin de calificar según los criterios de evaluación. Se anexará copia simple de la documentación que acredite los requisitos solicitados en las Bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

FORMATO N° 7

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2025-OSITRÁN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN, BAJO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO (OSITRAN)

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN, BAJO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO (OSITRAN), en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR³⁸] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

También, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

También, me comprometo de estar habilitado al inicio y durante todo el desarrollo de la prestación del servicio.

Asimismo, declaro que no tengo compromiso alguno que imposibilite mi participación en la fecha y por el tiempo ofrecido.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre y Firma del Profesional

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

³⁸ En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

FORMATO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO

Señores

COMITÉ DE SELECCION

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2025-OSITRÁN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN, BAJO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO (OSITRAN)

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases Integradas y demás documentos del procedimiento de selección de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN, BAJO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO (OSITRAN), de conformidad con el Requerimiento que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento de selección

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento del Requerimiento, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las Bases.

FORMATO N° 9

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2025-OSITRÁN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN, BAJO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO (OSITRAN)

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases Integradas y Requerimiento del Procedimiento de Selección de la referencia, quien suscribe presenta a su consideración la Propuesta Económica de..... (Nombre del Postor)....., por el monto de [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA], incluidos los impuestos de ley.

La propuesta corresponde a todas las acciones a realizar para el SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN, BAJO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO (OSITRAN).

Nos comprometemos a ejecutar los servicios materia del presente Procedimiento de Selección, en el plazo establecido en las Bases.

Declaramos haber tomado conocimiento de todas las condiciones contenidas en las presentes Bases y Requerimiento.

La Propuesta Económica que se presenta está en correspondencia y de acuerdo con los documentos presentados en nuestra Propuesta Técnica.

Atentamente,

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 003-2025-OSITRAN

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TE) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN, BAJO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO (OSITRAN)”

CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES

1. PARTICIPANTE: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. - SUCURSAL PERU (NT 2025105)		
N°	Consulta y/u Observación	Respuesta a la Consulta y/u Observación
1	Acápíte de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: e.1.1 Pág.: 30 Consulta y/u Observación: Solicitamos se precise que las experiencias derivadas de contratos de supervisión de obras viales serán válidas para acreditar la <i>Experiencia en la Especialidad</i>, dado que el presente servicio incluye actividades -como medición y evaluación de nivel de servicio global, rugosidad (IRI), deflectometría y tiempo de espera en cola (TEC)- habituales en contratos de supervisión vial. La exclusión prevista resultaría contradictoria con el <i>Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras</i> (Resolución N.° 040-2015-CD-OSITRAN), que contempla expresamente dichas actividades, pudiendo restringir injustificadamente la participación de postores con experiencia técnica directamente alineada al objeto contractual. Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	Respuesta 1: La experiencia en la supervisión de obras viales es válida como experiencia en la actividad El control de calidad que se realiza en el proceso constructivo de un proyecto vial no es equivalente al objeto del presente servicio que son vías en operación plena. Asimismo, se precisa que dicha exigencia es exactamente igual en los servicios previos contratados por el OSITRAN, la cual data de hace varios años. No existe contradicción con el marco normativo de contrataciones del OSITRAN. En ese sentido no se acepta lo señalado por el participante.
2	Acápíte de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: e.1.1 Pág.: 30 Consulta y/u Observación: Solicitamos precisar la razón por la cual, para la experiencia en la especialidad, se excluyen los contratos de supervisión de obras viales, cuando en el mismo proceso se admite para el Equipo Profesional Mínimo experiencia en supervisión de carreteras y en actividades de auscultación, evaluación de niveles de servicio y evaluaciones funcionales y/o estructurales. Esta exclusión contradice los requisitos aplicables a la empresa y al personal clave, pese a que ambas experiencias están directamente relacionadas con el objeto del servicio. Por ello, solicitamos que se considere válida la experiencia en contratos de supervisión de obras viales para acreditar la experiencia en la especialidad. Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	Respuesta 2: La experiencia en la supervisión de obras viales es válida como experiencia en la actividad, tanto para la empresa como para el jefe de proyecto y especialistas viales (experiencia general). El control de calidad que se realiza en el proceso constructivo de un proyecto vial no es equivalente al objeto del presente servicio que son vías en operación plena. Asimismo, se precisa que dicha exigencia es exactamente igual en los servicios previos contratados por el OSITRAN, la cual data de hace varios años. En ese sentido no se acepta lo señalado por el participante
3	Acápíte de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: e.1.1 Pág.: 30 Consulta y/u Observación: En caso de no acogerse la solicitud anterior, solicitamos precisar las razones por las que se excluye la experiencia en contratos de supervisión de obras viales, cuando el objeto del servicio corresponde justamente a labores de supervisión para la medición y evaluación de dichos indicadores. Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	Respuesta 3: Ver fundamentos de absoluciones de las preguntas N° 01 y N° 02 del presente participante Razón por la cual, no se acepta lo indicado por el participante.

Firmado por:
NANFARO
POMASONGO
NORMA SOLANGE
FIR 46846675 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 05/09/2025
19:13:15 -0500



Firmado por:
MANRIQUE
MANRIQUE
ELMER
ATVSI ASJO
20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 05/09/2025
19:17:51 -0500



Firmado por: TAIRÓ
TAPIA Elver
Bernardo FAU
20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 05/09/2025
19:34:25 -0500



4	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: e.2. Pág.: 31 Consulta y/u Observación: Solicitamos confirmar si, para el puesto de <i>Ingeniero Jefe de Proyecto</i>, también serán válidas las maestrías y/o especializaciones en <i>Gerencia de Proyectos</i>, dado que dichas formaciones incluyen competencias y metodologías aplicables a la gestión integral de infraestructura vial y de transportes (planificación, ejecución, control y supervisión), plenamente alineadas con el objeto del servicio a contratar. Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	Respuesta 4: Se aceptará, también como válidas las maestrías universitarias culminadas en Gerencia de Proyectos. Precisión de aquello que se incorporará en el requerimiento (TDR): “(…) 14.1 Equipo Profesional mínimo del SUPERVISOR El equipo profesional mínimo requerido es el que se muestra a continuación: a) Ing. Jefe de Proyecto CALIFICACION (…) • ... • Estudios concluidos en maestrías universitarias en: ingenierías orientadas a la gestión de infraestructura vial y/o transportes y/o Gerencia de Proyectos. En consecuencia, también se precisará lo antes indicado en el literal a) del apartado e.2.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases.
5	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: e.2. Pág.: 31 Consulta y/u Observación: Solicitamos confirmar si, para el cargo de <i>Ingeniero Jefe de Proyecto</i>, será válida la experiencia en funciones como Gerente de Supervisión, Gerente o Director de Interventoría, Jefe de Supervisión y/o Especialista en Conservación Vial, dado que comprenden la gestión integral de proyectos de infraestructura vial (planificación, coordinación, control técnico, administrativo y contractual, supervisión y verificación de especificaciones y niveles de servicio), plenamente alineadas con las competencias requeridas en el presente proceso. Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	Respuesta 5: Para la experiencia general del Jefe de Proyecto, adicionalmente a lo previsto en los TDR, se aceptará: Gerente de Supervisión Vial Gerente o Director de Interventoría Vial Jefe de Supervisión Vial En todos los casos, se debe acreditar que son proyectos de carreteras de pavimentos flexibles a nivel de carpeta asfáltica o TSB. Precisión de aquello que se incorporará en el requerimiento (TDR): “(…) 14.1 Equipo Profesional mínimo del SUPERVISOR El equipo profesional mínimo requerido es el que se muestra a continuación: a) Ing. Jefe de Proyecto CALIFICACION (…) EXPERIENCIA (…) • ... • Experiencia mínima de tres (03) años como gerente o jefe de proyectos o Gerente de Supervisión Vial o Gerente o Director de Interventoría Vial o Jefe de Supervisión Vial de gestión de infraestructura vial (Estudios y/o ejecución y/o conservación y/o supervisión de proyectos de carreteras de pavimentos flexibles a nivel de carpeta asfáltica o TSB). • ... (…) En consecuencia, también se precisará lo antes indicado en el literal a) del apartado e.2.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases.

		Se precisa que dicha experiencia no es aceptada para sustentar el requisito relacionado con la experiencia específica.
6	Acápites de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: e.1.1 Pág.: 31 Consulta y/u Observación: Solicitamos confirmar que, para la evaluación de la experiencia, serán válidas las siguientes denominaciones equivalentes "Supervisión de Obras": Dirección de Obras, Asistencia Técnica de Obras, Control y Vigilancia de Obras, Asistencia Técnica a la Dirección de las Obras, Servicios de Asistencia para el Control de las Obras, Control de las Obras, Consultoría y Asistencia para el Control de las Obras, Interventoría, Interventoría Integral, Interventoría de Obras y Asesoría a la Inspección Fiscal, dado que todas comprenden gestión técnica, administrativa y contractual, así como verificación de especificaciones y estándares, equivalentes a las actividades de supervisión de obras previstas en el presente proceso. Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	Respuesta 6: Para efectos de la Experiencia en la Especialidad, no es posible aceptar las experiencias de supervisión de obras o términos equivalentes, remitirse al sustento efectuado en la absolución de las preguntas 1 y 2 del presente participante.
7	Acápites de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: Pág.: Consulta y/u Observación: Solicitamos confirmar que, dado el régimen atípico del personal no residente en la zona de intervención, los días de desplazamiento hacia su lugar habitual de residencia serán considerados como ausencias justificadas y no generarán penalización, siempre que estén previamente coordinados y aprobados con el inspector o representante in situ de OSITRAN. Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	Respuesta 7: Se precisa que la supervisión de los niveles de servicios en etapa de operación, son controles acotados en el tiempo, durante dicho periodo la participación del personal calificado es obligatoria, según el cronograma de evaluaciones y lo que se encuentra detallado en el correspondiente TDR, se precisa que el cronograma de trabajo será afinado en el Plan de Trabajo de la empresa ganadora con la que se suscriba contrato, teniendo en cuenta la fecha de suscripción. En ese sentido, no se acepta lo señalado por el participante.
8	Acápites de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: e.1.1 Pág.: 31 Consulta y/u Observación: Solicitamos confirmar que los términos "Asesoría a la Inspección Fiscal" e "Inspección Técnica" pueden considerarse equivalentes a "Supervisión", dado que incluyen control técnico, administrativo y contractual, verificación de especificaciones y normas, y aseguramiento de la calidad, actividades análogas a las de supervisión de obras previstas en el presente proceso. Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	Respuesta 8: Para efectos de la Experiencia en la Especialidad, no es posible aceptar las experiencias de supervisión de obras o términos equivalentes, remitirse a los sustentos de las absoluciones de las preguntas 1 y 2 del presente participante.
9	Acápites de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: e.1.1 Pág.: 31 Consulta y/u Observación: Solicitamos confirmar que el término "Interventoría" puede considerarse equivalente a "Supervisión", dado que el MTC lo reconoce en su normativa y procesos de contratación como función equivalente de control técnico, administrativo y contractual, y de verificación de especificaciones, normas y estándares de calidad en la ejecución de obras. Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	Respuesta 9: Para efectos de la Experiencia en la Especialidad, no es posible aceptar las experiencias de supervisión de obras o términos equivalentes, remitirse al sustento efectuado en las absoluciones de las preguntas 1 y 2 del presente participante.

10	Acápite de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: e.1.1 Pág.: 31 Consulta y/u Observación: Solicitamos confirmar que, cuando las bases indican "de hasta XX servicios" para acreditar experiencia, dicho número corresponde al máximo considerar y no implica obligación de presentar todos. En tal sentido, un único servicio que cumpla con el tiempo y características requeridas será válido para acreditar el requisito mínimo, aunque no se alcance el máximo indicado. Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	Respuesta 10: La sección que hace referencia e.1.1, indica: "Experiencia en la Especialidad El SUPERVISOR debe contar con una experiencia mínima en la especialidad de una (01) vez el valor referencial, durante los últimos 10 años, contados a partir de la fecha de presentación de propuestas, en el desarrollo de servicios iguales o similares a los siguientes: a) evaluación y medición de niveles de servicio de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB) en operación (de vías concesionadas o no concesionadas). b) evaluación de funcionalidad a través de la rugosidad del pavimento de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB) en operación (de vías concesionadas o no concesionadas). c) evaluación estructural de pavimentos de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB) en operación, mediante deflectometría de impacto (FWD). d) evaluación de tiempos de espera en cola (TEC). En este rubro, no se considerarán experiencias correspondientes a contratos de supervisión de obras viales. El SUPERVISOR deberá acreditar haber realizado, por lo menos una vez, cada uno de los servicios señalados anteriormente, durante el periodo establecido. (...)" En ese sentido, como puede apreciarse, no existe concordancia en lo consultado por el participante y el contenido de las bases, razón por la cual, no se acepta lo planteado por el participante.
11	Acápite de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: e.2. Pág.: 31 Consulta y/u Observación: Para el cargo de <i>Especialista en Puentes y Estructuras</i>, solicitamos que sea válida la experiencia en cargos como: Especialista de Estructuras, Ingeniero de Estructuras, Ingeniero Estructural, Especialista en Estructuras, Obras de Arte y Drenaje, Especialista en Puentes y Obras de Arte, Especialista en Estructuras y Obras de Arte, Especialista en Obras de Arte y Drenaje, Ingeniero en Estructuras, Obras de Arte y Drenaje, Ingeniero en Puentes y Obras de Arte, Ingeniero en Estructuras y Obras de Arte, Ingeniero en Obras de Arte y Drenaje, así como Ingeniero Supervisor Especialista en Estructuras, Puentes y Obras de Arte o cargos afines a la especialidad. Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	Respuesta 11: Para efectos de la experiencia específica del Especialista en Puentes y Estructuras, también se pueden considerar las siguientes experiencias: Especialista de Estructuras, Ingeniero de Estructuras, Ingeniero Estructural, Especialista en Estructuras, Especialista en Obras de Arte y Drenaje, Especialista en Puentes y Obras de Arte, Especialista en Estructuras y Obras de Arte, Especialista en Obras de Arte y Drenaje, Ingeniero en Estructuras, Obras de Arte y Drenaje, Ingeniero en Puentes y Obras de Arte, Ingeniero en Estructuras y Obras de Arte, Ingeniero en Obras de Arte y Drenaje, Ingeniero Supervisor Especialista en Estructuras, Puentes y Obras de Arte Precisión de aquello que se incorporará en el requerimiento (TDR): "(...) 14.1 Equipo Profesional mínimo del SUPERVISOR El equipo profesional mínimo requerido es el que se muestra a continuación: e) Un (01) Especialista en Puentes y Estructuras CALIFICACION (...) EXPERIENCIA (...)

		• ... • Experiencia específica mínima de tres (03) años como especialista en diseño y/o supervisión y/o inspección de la ejecución de estructuras y/o puentes y/o ejecución de estructuras y/o puentes y/o conservación de puentes, también son consideradas para acreditar este ítem las siguientes experiencias: – Especialista de Estructuras, – Ingeniero de Estructuras, – Ingeniero Estructural, – Especialista en Estructuras, – Especialista en Obras de Arte y Drenaje, – Especialista en Puentes y Obras de Arte, – Especialista en Estructuras y Obras de Arte, – Especialista en Obras de Arte y Drenaje, – Ingeniero en Estructuras, Obras de Arte y Drenaje, Ingeniero en Puentes y Obras de Arte, – Ingeniero en Estructuras y Obras de Arte, – Ingeniero en Obras de Arte y Drenaje, – Ingeniero Supervisor Especialista en Estructuras, Puentes y Obras de Arte • ... (...) En consecuencia, también se precisará lo antes indicado en el literal e) del apartado e.2.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, así como en el Capítulo IV de la misma Sección de las Bases.
12	Acápito de las Bases Sección: Específica Número y Literal: Pág.: Consulta y/u Observación: Solicitamos que para la medición de deflectometría durante el servicio se puedan utilizar Equipos FWD ó HWD. Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	Respuesta 12: Se acepta que también pueda utilizarse deflectómetros HWD (el FWD ya se encuentra prevista) siempre que cumplan con las demás características establecidas en los TDRs. Precisión de aquello que se incorporará en el requerimiento (TDR): 8.4 Deflectometría El SUPERVISOR evaluará la condición estructural del pavimento mediante métodos que utilizan equipos o instrumentos cuyas mediciones de curvas de deflexión o deformadas del pavimento permiten efectuar modelaciones y cálculos de parámetros elásticos a través de teorías mecanísticas, tales como las que emplea el Deflectómetro de impacto "Falling Weight Deflectometer" o Heavy Weight Deflectometer (Dynatest FWD o HWD, Kuab FWD u otros). Para ello, previamente pondrá a consideración del OSITRAN los equipos mínimos indicados en su oferta y los procedimientos de medición a utilizar. (...) 8.5.2 Deflectometría El SUPERVISOR evaluará la condición estructural del pavimento mediante métodos que utilizan equipos o instrumentos cuyas mediciones de curvas de deflexión o deformada del pavimento permiten efectuar modelaciones y cálculos de parámetros elásticos a través de teorías mecanísticas, tales como las que emplean el Deflectómetro de impacto "Falling Weight Deflectometer" o Heavy Weight Deflectometer (Dynatest FWD o HWD, Kuab FWD u otros). Para ello, previamente pondrá a consideración del OSITRAN los equipos mínimos indicados en su oferta y los procedimientos de medición a utilizar. (...)" Dicha precisión será contemplada en las Bases Integradas.

13	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: Pág.: Consulta y/u Observación: Por la distancia de los tramos a evaluar, solicitamos considerar Equipo de Reflectometría horizontal en vehículo, con el propósito de realizar un análisis integral del tramo. Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	Respuesta 13: En relación con la consulta, que no precisa la parte materia a esclarecer y/o observar, se precisa que: Los actuales TDR, para algunas de las concesiones, detalladas en el numeral 8.1.1 (literal f), han previsto la evaluación de la totalidad de la retroreflectividad horizontal, con equipos de alto rendimiento. En ese sentido, no se acepta que dicha evaluación se realice a todas las concesiones.
14	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: e.1.1 Pág.: 31 Consulta y/u Observación: Solicitamos confirmar que los contratos cuyo Objeto es: <u>Asesoría a la inspección Fiscal Contrato conservación Global Mixto por Nivel de Servicio</u>, serán considerados de dentro de la experiencia del postor en la especialidad, ya que dentro de sus funciones esta evaluación y medición de niveles de servicio de carreteras asfaltadas (vías concesionadas ó no concesionadas). Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	Respuesta 14: Con la finalidad de mejorar la concurrencia de postores, pero sin perder el objeto del servicio, se considerará las experiencias válidas para acreditar la experiencia específica de las empresas participantes, siempre que se traten de servicios culminados (ello con la finalidad de garantizar la experiencia en el componente de evaluaciones por niveles de servicio) y en carreteras asfaltadas a nivel de carpeta asfáltica o TSB: • Asesoría a la inspección fiscal contrato conservación global mixto por nivel de servicio, Del mismo modo se aceptará las siguientes experiencias equivalentes a la consultada: • Servicio de consultoría general para la supervisión del servicio de gestión, mejoramiento y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial • Servicio de consultoría general para la supervisión del servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial • Servicio para la supervisión del servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial • Servicio para la supervisión del servicio de gestión, mejoramiento y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial Precisión de aquello que se incorporará en el requerimiento (TDR): <u>13.1 PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR</u> (...) <u>Experiencia en la Especialidad</u> El SUPERVISOR debe contar con una experiencia mínima en la especialidad de una (01) vez el valor referencial, durante los últimos 10 años, contados a partir de la fecha de presentación de propuestas, en el desarrollo de servicios iguales o similares a los siguientes: a) Evaluación y medición de niveles de servicio de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB) en operación (de vías concesionadas o no concesionadas). Para acreditar esta experiencia también se podrá acreditar con las siguientes experiencias, siempre que se traten de servicios culminados (ello con la finalidad de garantizar la experiencia en el componente de evaluaciones por niveles de servicio) y siempre que se trate de carreteras asfaltadas a nivel de carpeta asfáltica o TSB: • Asesoría a la inspección fiscal contrato conservación global mixto por nivel de servicio,

		Del mismo modo se aceptará las siguientes experiencias equivalentes a la consultada: • Servicio de consultoría general para la supervisión del servicio de gestión, mejoramiento y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial • Servicio de consultoría general para la supervisión del servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial • Servicio para la supervisión del servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial • Servicio para la supervisión del servicio de gestión, mejoramiento y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial b) (...) c) (...) d) (...) En este rubro, no se considerarán experiencias correspondientes a contratos de supervisión de obras viales. El SUPERVISOR deberá acreditar haber realizado, por lo menos una vez, cada uno de los servicios señalados anteriormente, durante el periodo establecido. (...) En consecuencia, también se precisará lo antes indicado en el apartado e.1) en lo referido a la Experiencia en la Especialidad detallada en el Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, así como en el Capítulo IV de la misma Sección de las Bases.
15	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: e.1.1 Pág.: 31 Consulta y/u Observación: Solicitamos considerar dentro de la experiencia del postor en la especialidad, servicios de elaboración y/o Ingeniería vial, ya que dentro de las actividades a realizar esta la evaluación de Pavimentos. Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	Respuesta 15: La experiencia en la elaboración y desarrollo de ingeniería vial, es válida para la experiencia en la actividad. Sin embargo, no es posible aceptar dicha experiencia como parte de la especialidad, debido a que no se encuentra alienado con el objeto del alcance del presente servicio. En ese sentido no se acepta lo señalado por el participante.

2. PARTICIPANTE: MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERU (NT 2025109087)		
N°	Consulta y/u Observación	Respuesta a la Consulta y/u Observación
1	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 2.2 Contenido de la Propuesta 2.2.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA TÉCNICA e.1.2. Experiencia Específica Pág.: 30 Consulta y/u Observación:	Respuesta 1: La experiencia en la supervisión de obras viales es válida para la experiencia en la actividad. El control de calidad que se realiza en el proceso constructivo de un proyecto vial no es equivalente al objeto del presente servicio que son vías en operación plena. Asimismo, se precisa que dicha exigencia es exactamente igual en los servicios previos contratados por el OSITRAN, la cual data de hace varios años.

	En atención al requisito de Experiencia en la Especialidad, donde se indica que "no se considerarán experiencias correspondientes a contratos de supervisión de obras viales", toda vez que el alcance del servicio materia de contratación consiste precisamente en la supervisión para la medición y evaluación de: nivel de servicio global, rugosidad (IRI), deflectometría y tiempo de espera en cola (TEC) en concesiones de carreteras en operación, bajo el ámbito de competencia del OSITRAN. Por lo anterior, solicitamos se precise y valide que las experiencias provenientes de contratos de supervisión de obra serán consideradas para el requisito de Experiencia en la Especialidad, toda vez que el objeto del presente servicio consiste en la supervisión para la medición y evaluación de nivel de servicio global, rugosidad (IRI), deflectometría y tiempo de espera en cola (TEC) en concesiones de carreteras en operación, actividades que forman parte habitual del alcance de muchos contratos de supervisión de obra vial. Resulta contradictorio excluir estas experiencias cuando la propia normativa interna de OSITRAN, como el "Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras" aprobado por Resolución N.º 040-2015-CD-OSITRAN, regula y contempla la ejecución de este tipo de mediciones dentro de los servicios de supervisión. Tal exclusión podría restringir injustificadamente la participación de postores con experiencia técnica directa y plenamente alineada al objeto del contrato. Artículo que vulnera (De ser el caso): "Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN", originalmente avalado mediante Resolución N.º 040-2015-CD-OSITRAN, que complementa lo dispuesto por el Decreto Supremo N.º 035-2001-PCM.	No existe contradicción con el marco normativo de contrataciones del OSITRAN. En ese sentido no se acepta lo señalado por el participante.
2	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 2.2 Contenido de la Propuesta 2.2.2. SOBRE N.º 2 - PROPUESTA TÉCNICA e.1.2. Experiencia Específica Pág.: 30 Consulta y/u Observación: Se solicita a la Entidad precisar la razón por la cual, en la evaluación de la experiencia en la especialidad, se excluyen expresamente los contratos de supervisión de obras viales, cuando en el mismo proceso, para el Equipo Profesional Mínimo del SUPERVISOR, se considera como válida la experiencia en supervisión de proyectos de carreteras y en actividades de auscultación de pavimentos, evaluación de niveles de servicio y evaluaciones funcionales y/o estructurales. Esta exclusión genera una aparente contradicción entre los requisitos aplicables a la empresa y los exigidos al personal clave, aun cuando ambas experiencias están directamente relacionadas con el objeto del servicio a contratar, lo que podría restringir injustificadamente la participación de postores con experiencia alineada a las labores requeridas. Por lo anterior solicitamos sea válida la experiencia en contratos de supervisión de obra viales para la experiencia en la especialidad. Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	Respuesta 2: La experiencia en la supervisión de obras viales es válida para la experiencia en la actividad, tanto para la empresa como para el jefe de proyecto y especialistas viales (experiencia general). El control de calidad que se realiza en el proceso constructivo de un proyecto vial no es equivalente al objeto del presente servicio que son vías en operación plena. Asimismo, se precisa que dicha exigencia es exactamente igual en los servicios previos contratados por el OSITRAN, la cual data de hace varios años. En ese sentido no se acepta lo señalado por el participante
3	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 2.2 Contenido de la Propuesta 2.2.2. SOBRE N.º 2 - PROPUESTA TÉCNICA e.1.2. Experiencia Específica Pág.: 30 Consulta y/u Observación: En caso de que no se acoja la solicitud anterior, se solicita a la Entidad precisar las razones por las cuales, en el presente proceso, se excluye la experiencia derivada de contratos de supervisión de obras viales, pese a que el objeto del servicio a contratar corresponde precisamente a labores de supervisión orientadas a la medición y evaluación de dichos indicadores. Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	Respuesta 3: Ver fundamentos de absoluciones de las preguntas N.º 01 y N.º 02 del presente participante Razón por la cual, no se acepta lo indicado por el participante.

4	Acápito de las Bases Sección: Numeral y Literal: 2.2 Contenido de la Propuesta 2.2.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA TÉCNICA e.2.1. Equipo Profesional Mínimo del Supervisor Pág.: 31 Consulta y/u Observación: Respecto al requisito de calificación para el puesto de Ingeniero Jefe de Proyecto, que indica "estudios concluidos en maestrías universitarias en ingeniería orientadas a la gestión de infraestructura vial y/o transportes", se solicita a la Entidad confirmar si también serán válidas las maestrías y/o especializaciones en Gerencia de Proyectos, dado que estas comprenden competencias y metodologías aplicables a la gestión integral de proyectos de infraestructura vial y de transportes, incluyendo planificación, ejecución, control y supervisión, plenamente alineadas al objeto del servicio a contratar. Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	Respuesta 4: Se aceptará, también como válidas las maestrías universitarias culminadas en Gerencia de Proyectos. Precisión de aquello que se incorporará en el requerimiento (TDR): "(...) 14.1 Equipo Profesional mínimo del SUPERVISOR El equipo profesional mínimo requerido es el que se muestra a continuación: b) Ing. Jefe de Proyecto CALIFICACION (...) • ... • Estudios concluidos en maestrías universitarias en: ingenierías orientadas a la gestión de infraestructura vial y/o transportes y/o Gerencia de Proyectos. En consecuencia, también se precisará lo antes indicado en el literal a) del apartado e.2.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases.
5	Acápito de las Bases Sección: Numeral y Literal: 2.2.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA TÉCNICA e.2.1. Equipo Profesional Mínimo del Supervisor Pág.: 31 Consulta y/u Observación: Solicitamos a la Entidad confirmar que, para el cargo de Ingeniero Jefe de Proyecto, será considerada como válida la experiencia desempeñada en cargos de Gerente de Supervisión, Gerente de Interventoría, Director de Interventoría, Jefe de Supervisión y/o Especialista en Conservación Vial, toda vez que dichas funciones comprenden la gestión integral de proyectos de infraestructura vial, incluyendo planificación, coordinación, control técnico, administrativo y contractual, así como la supervisión y verificación del cumplimiento de especificaciones técnicas y niveles de servicio, plenamente alineadas con las responsabilidades y competencias requeridas para el puesto en el presente proceso. Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	Respuesta 5: Para la experiencia general del Jefe de Proyecto, adicionalmente a lo previsto en los TDR, se aceptará: Gerente de Supervisión Vial Gerente o Director de Interventoría Vial Jefe de Supervisión Vial En todos los casos, se debe acreditar que son proyectos de carreteras de pavimentos flexibles a nivel de carpeta asfáltica o TSB. Precisión de aquello que se incorporará en el requerimiento (TDR): "(...) 14.1 Equipo Profesional mínimo del SUPERVISOR El equipo profesional mínimo requerido es el que se muestra a continuación: a) Ing. Jefe de Proyecto CALIFICACION (...) EXPERIENCIA (...) • ... • Experiencia mínima de tres (03) años como gerente o jefe de proyectos o Gerente de Supervisión Vial o Gerente o Director de Interventoría Vial o Jefe de Supervisión Vial de gestión de infraestructura vial (Estudios y/o ejecución y/o conservación y/o supervisión de proyectos de carreteras de pavimentos flexibles a nivel de carpeta asfáltica o TSB). • ... (...) En consecuencia, también se precisará lo antes indicado en el literal a) del apartado e.2.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases.

		Se precisa que dicha experiencia no es aceptada para sustentar el requisito relacionado con la experiencia específica.
6	Acápíte de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: e.1.1 Pág.: 31 Consulta y/u Observación: Dado que en diversos países las funciones propias de la "Supervisión de Obras" se desarrollan bajo denominaciones distintas, solicitamos a la Entidad confirmar si serán considerados como válidos, para efectos de la evaluación de la experiencia, los siguientes sinónimos y equivalentes del término "Supervisión de Obras": "Dirección de Obras", "Asistencia Técnica de Obras", "Control y Vigilancia de Obras", "Asistencia Técnica a la Dirección de las Obras", "Servicios de Asistencia para el Control de las Obras", "Control de las Obras", "Consultoría y Asistencia para el Control de las Obras", "Interventoría", "Interventoría Integral" e "Interventoría de Obras", "Asesoría a la Inspección fiscal". Todas estas denominaciones corresponden a servicios que, en su alcance, incluyen la gestión técnica, administrativa y contractual, así como la verificación del cumplimiento de especificaciones y estándares, actividades equivalentes a las de una supervisión de obras conforme al presente proceso. Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	Respuesta 6: Para efectos de la Experiencia en la Especialidad, no es posible aceptar las experiencias de supervisión de obras o términos equivalentes, remitirse a los sustentos de las absoluciones de las preguntas 1 y 2 del presente participante.
7	Acápíte de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: Pág.: Consulta y/u Observación: Considerando que los trabajos a ejecutar requerirán personal que no reside en la zona de intervención y que, por lo tanto, estará sujeto a un régimen atípico, solicitamos a la Entidad confirmar que los días de desplazamiento del personal hacia su lugar habitual de residencia serán considerados como ausencias justificadas y no generarán penalización, siempre que dichas salidas hayan sido previamente coordinadas y aprobadas con el inspector o representante in situ de OSITRAN. Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	Respuesta 7: Se precisa que la supervisión de los niveles de servicios en etapa de operación, son controles acotados en el tiempo, durante dicho periodo la participación del personal calificado es obligatoria, según el cronograma de evaluaciones y lo que se encuentra detallado en el correspondiente TDR, se precisa que el cronograma de trabajo será afinado en el Plan de Trabajo de la empresa ganadora con la que se suscriba contrato, teniendo en cuenta la fecha de suscripción. En ese sentido, no se acepta lo señalado por el participante.
8	Acápíte de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: e.1.1 Pág.: 31 Consulta y/u Observación: Solicitamos a la Entidad confirmar si los términos "Asesoría a la Inspección Fiscal" o "Inspección Técnica" pueden ser considerados como equivalentes al concepto de "Supervisión", en la medida en que dichas funciones comprenden actividades de control técnico, administrativo y contractual de la ejecución de obras, verificación del cumplimiento de especificaciones y normas aplicables, y aseguramiento de la calidad, las cuales son análogas a las desarrolladas en los servicios de supervisión de obras establecidos en el presente proceso. Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	Respuesta 8: Para efectos de la Experiencia en la Especialidad, no es posible aceptar las experiencias de supervisión de obras o términos equivalentes, remitirse a los sustentos de las absoluciones de las preguntas 1 y 2 del presente participante.
9	Acápíte de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: e.1.1 Pág.: 31 Consulta y/u Observación:	Respuesta 9: Para efectos de la Experiencia en la Especialidad, no es posible aceptar las experiencias de supervisión de obras o términos equivalentes, remitirse a los sustentos de las absoluciones de las preguntas 1 y 2 del presente participante.

	Solicitamos a la Entidad confirmar si el término “Interventoría” puede ser considerado como equivalente a “Supervisión”, dado que este concepto se encuentra plenamente homologado y validado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) en procesos de contratación y en la normativa sectorial, reconociéndose que ambas denominaciones abarcan funciones equivalentes de control técnico, administrativo y contractual de la ejecución de obras, así como la verificación del cumplimiento de especificaciones, normas y estándares de calidad. Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	
10	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: e.1.1 Pág.: 31 Consulta y/u Observación: Cuando en las bases se utiliza la expresión “de hasta XX cantidad de servicios” para la acreditación de experiencia, entendemos que dicho número corresponde al máximo de servicios que serán considerados para la calificación, sin que ello implique que sea obligatorio presentar la totalidad. En ese sentido, solicitamos a la Entidad confirmar que, si un profesional presenta un único servicio que cumple con el tiempo y las características requeridas, este será válido para acreditar el requisito mínimo, aun cuando no se alcance el número máximo indicado. Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	Respuesta 10: La sección que hace referencia e.1.1, indica: “Experiencia en la Especialidad El SUPERVISOR debe contar con una experiencia mínima en la especialidad de una (01) vez el valor referencial, durante los últimos 10 años, contados a partir de la fecha de presentación de propuestas, en el desarrollo de servicios iguales o similares a los siguientes: a) evaluación y medición de niveles de servicio de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB) en operación (de vías concesionadas o no concesionadas). b) evaluación de funcionalidad a través de la rugosidad del pavimento de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB) en operación (de vías concesionadas o no concesionadas). c) evaluación estructural de pavimentos de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB) en operación, mediante deflectometría de impacto (FWD). d) evaluación de tiempos de espera en cola (TEC). En este rubro, no se considerarán experiencias correspondientes a contratos de supervisión de obras viales. El SUPERVISOR deberá acreditar haber realizado, por lo menos una vez, cada uno de los servicios señalados anteriormente, durante el periodo establecido. (…)” En ese sentido, como puede apreciarse, no existe concordancia en lo consultado por el participante y el contenido de las bases, razón por la cual, no se acepta lo planteado por el participante.
11	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: e.2. Pág.: 31 Consulta y/u Observación: para el cargo de Especialista en Puentes y Estructuras, solicitamos sea válida la experiencia en los cargos como: especialista de estructuras, ingeniero de estructuras, ingeniero estructural Especialista en estructuras, obras de arte y drenaje Especialista en puentes y obras de arte Especialista en estructuras y obras de arte Especialista en obras de arte y drenaje Especialista de estructuras Ingeniero en estructuras, obras de arte y drenaje Ingeniero en puentes y obras de arte Ingeniero en estructuras y obras de arte Ingeniero en obras de arte y drenaje Ingeniero supervisor especialista en estructuras, puentes y obras de arte y/o afines a la especialidad. Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	Respuesta 11: Para efectos de la experiencia específica del Especialista en Puentes y Estructuras, también se pueden considerar las siguientes experiencias: Especialista de Estructuras, Ingeniero de Estructuras, Ingeniero Estructural, Especialista en Estructuras, Especialista en Obras de Arte y Drenaje, Especialista en Puentes y Obras de Arte, Especialista en Estructuras y Obras de Arte, Especialista en Obras de Arte y Drenaje, Ingeniero en Estructuras, Obras de Arte y Drenaje, Ingeniero en Puentes y Obras de Arte, Ingeniero en Estructuras y Obras de Arte, Ingeniero en Obras de Arte y Drenaje, Ingeniero Supervisor Especialista en Estructuras, Puentes y Obras de Arte Precisión de aquello que se incorporará en el requerimiento (TDR): “(…)” 14.1 Equipo Profesional mínimo del SUPERVISOR

	El equipo profesional mínimo requerido es el que se muestra a continuación: e) Un (01) Especialista en Puentes y Estructuras CALIFICACION (...) EXPERIENCIA (...) • ... • Experiencia específica mínima de tres (03) años como especialista en diseño y/o supervisión y/o inspección de la ejecución de estructuras y/o puentes y/o ejecución de estructuras y/o puentes y/o conservación de puentes, también son consideradas para acreditar este ítem las siguientes experiencias: – Especialista de Estructuras, – Ingeniero de Estructuras, – Ingeniero Estructural, – Especialista en Estructuras, – Especialista en Obras de Arte y Drenaje, – Especialista en Puentes y Obras de Arte, – Especialista en Estructuras y Obras de Arte, – Especialista en Obras de Arte y Drenaje, – Ingeniero en Estructuras, Obras de Arte y Drenaje, Ingeniero en Puentes y Obras de Arte, – Ingeniero en Estructuras y Obras de Arte, – Ingeniero en Obras de Arte y Drenaje, – Ingeniero Supervisor Especialista en Estructuras, Puentes y Obras de Arte • ... (...) En consecuencia, también se precisará lo antes indicado en el literal e) del apartado e.2.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, así como en el Capítulo IV de la misma Sección de las Bases.
--	---

12	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: Pág.: Consulta y/u Observación: Solicitamos que para la medición de deflectometría durante el servicio se puedan utilizar Equipos FWD ó HWD. Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	Respuesta 12: Se acepta que también pueda utilizarse deflectómetros HWD (el FWD ya se encuentra prevista) siempre que cumplan con las demás características establecidas en los TDRs. Precisión de aquello que se incorporará en el requerimiento (TDR): 8.4 Deflectometría El SUPERVISOR evaluará la condición estructural del pavimento mediante métodos que utilizan equipos o instrumentos cuyas mediciones de curvas de deflexión o deformadas del pavimento permiten efectuar modelaciones y cálculos de parámetros elásticos a través de teorías mecanísticas, tales como las que emplea el Deflectómetro de impacto "Falling Weight Deflectometer" o Heavy Weight Deflectometer (Dynatest FWD o HWD, Kuab FWD u otros). Para ello, previamente pondrá a consideración del OSITRAN los equipos mínimos indicados en su oferta y los procedimientos de medición a utilizar. (...) 8.5.2 Deflectometría El SUPERVISOR evaluará la condición estructural del pavimento mediante métodos que utilizan equipos o instrumentos cuyas mediciones de curvas de deflexión o deformada del pavimento permiten efectuar modelaciones y cálculos de parámetros elásticos a través de teorías mecanísticas, tales como las que emplean el Deflectómetro de impacto "Falling Weight Deflectometer" o Heavy Weight Deflectometer (Dynatest FWD o HWD, Kuab FWD u otros). Para ello, previamente pondrá a consideración del OSITRAN los equipos mínimos indicados en su oferta y los procedimientos de medición a utilizar. (...)" Dicha precisión será contemplada en las Bases Integradas.
13	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: Pág.: Consulta y/u Observación: Por la distancia de los tramos a evaluar, solicitamos considerar Equipo de Reflectometría horizontal en vehículo, con el propósito de realizar un análisis integral del tramo. Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	Respuesta 13: En relación con la consulta, que no precisa la parte materia a esclarecer y/o observar, se precisa que: Los actuales TDR, para algunas de las concesiones, detalladas en el numeral 8.1.1 (literal f), han previsto la evaluación de la totalidad de la retroreflectividad horizontal, con equipos de alto rendimiento. En ese sentido, no se acepta que dicha evaluación se realice a todas las concesiones.
14	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: e.1.1 Pág.: 31 Consulta y/u Observación: Solicitamos confirmar que los contratos cuyo Objeto es: <u>Asesoría a la inspección Fiscal Contrato conservación Global Mixto por Nivel de Servicio</u>, serán considerados de dentro de la experiencia del postor en la especialidad, ya que dentro de sus funciones esta evaluación y medición de niveles de servicio de carreteras asfaltadas (vías concesionadas ó no concesionadas). Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	Respuesta 14: Con la finalidad de mejorar la concurrencia de postores, pero sin perder el objeto del servicio, se considerará las experiencias válidas para acreditar la experiencia específica de las empresas participantes, siempre que se traten de servicios culminados (ello con la finalidad de garantizar la experiencia en el componente de evaluaciones por niveles de servicio) y en carreteras asfaltadas a nivel de carpeta asfáltica o TSB: - Asesoría a la inspección fiscal contrato conservación global mixto por nivel de servicio. Del mismo modo se aceptará las siguientes experiencias equivalentes a la consultada: - Servicio de consultoría general para la supervisión del servicio de gestión, mejoramiento y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial

		• Servicio de consultoría general para la supervisión del servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial • Servicio para la supervisión del servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial • Servicio para la supervisión del servicio de gestión, mejoramiento y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial Precisión de aquello que se incorporará en el requerimiento (TDR): <u>13.1 PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR</u> (...) <u>Experiencia en la Especialidad</u> El SUPERVISOR debe contar con una experiencia mínima en la especialidad de una (01) vez el valor referencial, durante los últimos 10 años, contados a partir de la fecha de presentación de propuestas, en el desarrollo de servicios iguales o similares a los siguientes: a) Evaluación y medición de niveles de servicio de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB) en operación (de vías concesionadas o no concesionadas). Para acreditar esta experiencia también se podrá acreditar con las siguientes experiencias, siempre que se traten de servicios culminados (ello con la finalidad de garantizar la experiencia en el componente de evaluaciones por niveles de servicio) y siempre que se trate de carreteras asfaltadas a nivel de carpeta asfáltica o TSB: • Asesoría a la inspección fiscal contrato conservación global mixto por nivel de servicio Del mismo modo se aceptará las siguientes experiencias equivalentes a la consultada: • Servicio de consultoría general para la supervisión del servicio de gestión, mejoramiento y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial • Servicio de consultoría general para la supervisión del servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial • Servicio para la supervisión del servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial • Servicio para la supervisión del servicio de gestión, mejoramiento y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial b) (...). c) (...) d) (...) En este rubro, no se considerarán experiencias correspondientes a contratos de supervisión de obras viales. El SUPERVISOR deberá acreditar haber realizado, por lo menos una vez, cada uno de los servicios
--	--	--

		señalados anteriormente, durante el periodo establecido. (...) En consecuencia, también se precisará lo antes indicado en el apartado e.1) en lo referido a la Experiencia en la Especialidad detallada en el Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, así como en el Capítulo IV de la misma Sección de las Bases.
15	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: e.1.1 Pág.: 31 Consulta y/u Observación: Solicitamos considerar dentro de la experiencia del postor en la especialidad, servicios de elaboración y/o Ingeniería vial, ya que dentro de las actividades a realizar esta la evaluación de Pavimentos. Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	Respuesta 15: Análisis respecto de la consulta u observación La experiencia en la elaboración y desarrollo de ingeniería vial es válida para la experiencia en la actividad. Sin embargo, no es posible aceptar dicha experiencia como parte de la especialidad, debido a que no se encuentra alienado con el objeto del alcance del presente servicio. En ese sentido no se acepta lo señalado por el participante.

3. <u>PARTICIPANTE: INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU (NT 2025109331)</u>		
N°	Consulta y/u Observación	Respuesta a la Consulta y/u Observación
1	Acápito de las Bases Sección: Experiencia en la Especialidad Numeral y Literal: 13.1 Pág.: 82 Consulta y/u Observación: Para la experiencia en la especialidad del Postor, se solicita amablemente validar también la experiencia en estudios, ejecución y/o supervisión de obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de carreteras asfaltadas a nivel carpeta asfáltica o TSB. Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	Respuesta 1: La experiencia en la supervisión de obras viales es válida para la experiencia en general. El control de calidad que se realiza en el proceso constructivo de un proyecto vial no es equivalente al objeto del presente servicio que son vías en operación plena. En ese sentido no se acepta lo señalado por el participante

4. <u>PARTICIPANTE: K2 PURA INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - K2 PI S.A.C. (NT 2025109333)</u>		
N°	Consulta y/u Observación	Respuesta a la Consulta y/u Observación
1	Acápito de las Bases Sección: Específica - Capítulo III - REQUERIMIENTO Numeral y Literal: 13. PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR 13.1 Experiencia en la Especialidad Pág.: 82 Consulta y/u Observación: Para la Experiencia en la Especialidad del Postor, se solicita en el punto d) Evaluación de tiempos de espera en cola (TEC), por lo que observamos que no se detalle el nivel de experiencia específica en el punto d), por lo que consultamos que al ser el objeto de la convocatoria la Supervisión para la medición y evaluación de : NIVEL DE SERVICIO GLOBAL, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y <u>TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACION, BAJO EL AMBITO DE COMPETENCIA DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO-(OSITRAN), se estaría solicitando para el punto d) Evaluación de tiempos de espera en cola (TEC) en carreteras concesionadas y no concesionadas.</u> Por lo que agradeceremos confirmar nuestro entendimiento.	Respuesta 1: Se confirma que las evaluaciones del Tiempo de Espera en Cola (TEC) corresponden a vías concesionadas o no concesionadas. Precisión de aquello que se incorporará en el requerimiento (TDR): <u>13.1 PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR</u> (...) <u>Experiencia en la Especialidad</u> El SUPERVISOR debe contar con una experiencia mínima en la especialidad de una (01) vez el valor referencial, durante los últimos 10 años, contados a partir de la fecha de presentación de propuestas, en el desarrollo de servicios iguales o similares a los siguientes: a) (...) b) (...)

	Artículo que vulnera (De ser el caso): Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones	c) (...) d) Evaluación de tiempos de espera en cola (TEC), en vías concesionadas o no concesionadas. En este rubro, no se considerarán experiencias correspondientes a contratos de supervisión de obras viales. El SUPERVISOR deberá acreditar haber realizado, por lo menos una vez, cada uno de los servicios señalados anteriormente, durante el periodo establecido. (...) En consecuencia, también se precisará lo antes indicado en el apartado e.1) en lo referido a la Experiencia en la Especialidad detallada en el Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, así como en el Capítulo IV de la misma Sección de las Bases.
2	Acápito de las Bases Sección: Específica - Capítulo III - REQUERIMIENTO Numeral y Literal: 13. PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR 14.1 Equipo profesional mínimo Pág.: 83 Consulta y/u Observación: Para el <u>Ingeniero de apoyo en Evaluación de Puentes</u>, se está solicitando Experiencia en la inspección de puentes, mínimo diez (10) puentes carreteros, observamos que no hay equidad en lo solicitado al ingeniero especialista en Puentes y Estructuras, por lo que al Ing. de apoyo en Evaluación de Puentes, se le debería solicitar al menos 02 puentes y no diez (10) puentes carreteros. Artículo que vulnera (De ser el caso): Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones	Respuesta 2: Los actuales requerimientos (TDR), establece que: “(...)” Un (01) Especialista en Puentes y Estructuras CALIFICACIÓN - Ingeniero Civil titulado, colegiado y habilitado. EXPERIENCIA - Experiencia profesional de cinco (05) años en proyectos de infraestructura vial - Experiencia específica mínima de tres (03) años como especialista en diseño y/o supervisión y/o inspección de la ejecución de estructuras y/o puentes y/o ejecución de estructuras y/o puentes y/o conservación de puentes. - Experiencia en el diseño, supervisión de ejecución o ejecución de al menos dos (02) puentes, cada uno de los cuales debe tener una longitud igual o mayor a 50 metros de luz. Un (01) Ingeniero de apoyo en Evaluación de Puentes CALIFICACIÓN - Ingeniero Civil titulado, colegiado y habilitado. EXPERIENCIA - Experiencia profesional de tres (03) años en proyectos de infraestructura vial - Experiencia específica mínima de dos (02) años en el diseño y/o supervisión y/o inspección de la ejecución de estructuras y/o puentes y/o ejecución de estructuras y/o puentes y/o conservación de puentes. - Experiencia en la inspección de puentes en operación mediante metodologías SCAP, o metodologías MTC, o similares, mínimo diez (10) puentes carreteros. (...)” En ese sentido, se encuentra claramente detallada que son perfiles con exigencias distintas, en función del rol que desempeñarán en el servicio. Se precisa que la exigencia para el especialista de puentes y estructuras indica: “Experiencia en el diseño, supervisión de ejecución o ejecución de al menos dos (02) puentes, cada uno de los cuales debe tener una longitud igual o mayor a 50 metros de luz.”

		Lo cual tiene un alcance distinto, a una inspección de un puente en operación, mediante metodologías SCAP o similares. En ese sentido, no se acepta lo indicado por el participante.
--	--	--

5. <u>PARTICIPANTE: APSA LTDA. SUCURSAL DEL PERU (NT 2025109376)</u>		
N°	Consulta y/u Observación	Respuesta a la Consulta y/u Observación
1	Acápíte de las Bases Sección: Consideraciones para la medición de rugosidad Numeral y Literal: 8.2.2 literal f) Pág.: 66 Consulta y/u Observación: Se solicita la exclusión del requerimiento de entrega de datos nativos en campo, ya que esta exigencia no es compatible con el flujo de trabajo de equipos de alta tecnología como los perfilómetros láser multifuncionales, que requieren un proceso de post-procesamiento (que puede ser extenso en función de la longitud de tramos evaluados) para extraer y validar datos, favoreciendo a equipos con un flujo de trabajo más simple, restringiendo la participación de postores que, aun cumpliendo o superando las exigencias técnicas del TDR con tecnología avanzada, se verían penalizados por un requerimiento logístico y de proceso que no agrega valor inmediato al supervisor. Proponemos que la entrega de la data madre se realice junto con el informe, donde el supervisor podrá verificar la información de manera efectiva y útil para la evaluación. Artículo que vulnera (De ser el caso): Principio de libre concurrencia y competencia	Respuesta 1: La entrega de datos nativos en campo permitirá tener un control, sobre posibles actos de manipulación de la información recopilada, dicha exigencia obedece al requerimiento que han realizado nuestros supervisores. Asimismo, se precisa que la entrega de dicha información no afecta el post procesamiento de la información y entrega de resultados que debe ser realizada por los especialistas de la empresa ganadora. En ese sentido, con dicha exigencia no se está afectando a ningún participante, por el contrario se busca garantizar que el producto sea coherente con la evaluación que se realice.
2	Acápíte de las Bases Sección: Capitulo III Requerimiento Numeral y Literal: 15.1 Pág.: 91-92 Consulta y/u Observación: No siempre existe una buena disponibilidad de los equipos de alto rendimiento, ya que son pocos los existentes en el país y en los países cercanos. Por lo que se consulta si en el plan de trabajo se podrá proponer solamente los modelos de los equipos con sus características técnicas. ya que en caso falle un equipo, el reemplazo y aprobación del nuevo equipo que sea el mismo modelo y que no esté en el plan de trabajo toma normalmente un mínimo de 7 días. Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	Respuesta 2: Como primer punto, se busca contratar a una empresa especialista en el objeto del servicio, asimismo, se espera que dicha empresa tenga las capacidades mínimas para satisfacer la necesidad del servicio cumpliendo el contrato. Por lo cual, de acuerdo con lo previsto en el TDR, como parte del Plan de Trabajo se debe remitir los documentos que acrediten la vigencia de las calibraciones (las cuales deben cumplir con las características establecidas), entre otros detallados en los TDR, en ese sentido, los equipos deben estar claramente identificados, no existe un límite de número máximo de equipos acreditados y se espera que el contratista cuenta con disponibilidad real de los mismos para el servicio correspondiente. En ese sentido, no es posible aceptar lo señalado por el postor.
3	Acápíte de las Bases Sección: Capitulo III Requerimiento Numeral y Literal: 15.1 Pág.: 93 Consulta y/u Observación: Para poder cumplir con el requerimiento de compartir los aplicativos móviles de medición de niveles de servicio será necesario que los equipos móviles sean de alta gama y con buena memoria disponible. La cantidad de datos que se recopilan utilizan bastante memoria, por lo que la descarga al servidor es en forma diaria. Se consulta si se podrá solamente compartir el aplicativo móvil para conocimiento, ya que se podría presentar problemas en caso se requiera descargar la base de datos. Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	Respuesta 3: El requerimiento, indica: “EL SUPERVISOR, en caso decida utilizar alguna aplicación para la toma de datos de las evaluaciones de niveles de servicio y/o procesamiento de este, dicha aplicación debe ser compartida a los supervisores in situ o consultores in situ, u otro personal que el OSITRAN indique, del mismo modo, dichas aplicaciones serán previamente expuestas al OSITRAN mostrando la arquitectura, flujo y productos de dicho aplicativo.” En principio los supervisores in situs, cuentan con equipos móviles asignados por el OSITRAN y/o propios, donde se pueden realizar las descargas correspondientes. En ese sentido, no se acepta lo señalado por el participante.

4	Acápito de las Bases Sección: Capítulo III Requerimiento Numeral y Literal: 14.1 Pág.: 83 Consulta y/u Observación: Sobre la presencia del Ingeniero Apoyo en Puentes, ¿será obligatoria su presencia durante todas las mediciones? O en el caso de concesiones que tengan menos kilómetros, ¿podrá hacer la evaluación solo el especialista principal? Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	Respuesta 4: De acuerdo con la evaluación realizada por nuestro personal supervisor de campo, la presencia de ambos profesionales (Especialista en Puentes y Estructuras e Ingeniero de Apoyo en Evaluación de Puentes), exigida in situ es para todas las concesiones. Se precisa que el Especialista en Puentes y Estructuras es el responsable de toda la evaluación que se realice en dicha área, tanto como Nivel de Servicio, como en las Inspecciones, y que ambos se encuentran bajo el liderazgo del Especialista Vial. En ese sentido no se acepta lo indicado por el participante. Sin perjuicio de ello, se considera necesario introducir la siguiente nota la final en los TDR del siguiente numeral: “14. RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO Nota: La presencia de ambos profesionales (Especialista en Puentes y Estructuras e Ingeniero de Apoyo en Evaluación de Puentes), exigida in situ es para todas las concesiones. Se precisa que el Especialista en Puentes y Estructuras es el responsable de toda la evaluación que se realice en dicha área, tanto como Nivel de Servicio, como en las Inspecciones, y que ambos se encuentran bajo el liderazgo del Especialista Vial” Dicha precisión será contemplada en las Bases Integradas.
5	Acápito de las Bases Sección: Capítulo III Requerimiento Numeral y Literal: 8.1.2 literal f) Pág.: 57 Consulta y/u Observación: Al referirse a las mediciones de nivel de servicio global del segundo semestre, se refieren al segundo semestre del contrato (el contrato consta de cuatro semestres) o se refieren a la segunda y cuarta medición a realizar en cada una de las 5 concesiones (Red Vial 06, Quilca - La Concordia, Autopista del Sol, Tramo 5 - IIRSA Sur y Chancay Acos) según cronograma de mediciones. Estas mediciones son 2 veces durante todo el contrato en el 2do semestre de cada año. Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	Respuesta 5: EL requerimiento (TDR), establece que: “(…) 8.1.2 (…)” f) Para el caso de la Señalización Horizontal: En adición y de manera simultánea a las evaluaciones de nivel de servicio global del segundo semestre, se evaluará con equipo de alto rendimiento la retroreflectividad del 100% de la señalización horizontal de la vía, esto en las siguientes concesiones: 1) Red Vial 6 2) Quilca – La Concordia 3) Autopista del Sol 4) Tramo 5 – IIRSA Sur 5) Chancay Acos (…)” Sobre lo cual, se precisa que las evaluaciones del 100% de la señalización horizontal, tienen una cantidad de dos (02) evaluaciones, por cada una de las cinco (05) concesiones listadas en este literal. (Haciendo un total de diez (10) evaluaciones de este tipo) Cada una de dichas evaluaciones del 100% de la Señalización Horizontal con equipo de alto rendimiento, se ejecutarán en las evaluaciones globales del segundo semestre de cada año cronológico de cada concesión

		Precisión de aquello que se incorporará en el requerimiento (TDR): En el numeral 8.1.2 literal f, se debe agregar la siguiente nota: “Nota: Sobre lo cual, se precisa que las evaluaciones del 100% de la señalización horizontal, tienen una cantidad de dos (02) evaluaciones, por cada una de las cinco (05) concesiones listadas en este literal. (Haciendo un total de diez (10) evaluaciones de este tipo) Cada una de dichas evaluaciones del 100% de la Señalización Horizontal con equipo de alto rendimiento, se ejecutarán en las evaluaciones globales del segundo semestre de cada año cronológico de cada concesión.” Dicha precisión será contemplada en las Bases Integradas.
6	Acápito de las Bases Sección: Capitulo III Requerimiento Numeral y Literal: 15.1 Pág.: 91 Consulta y/u Observación: ¿Cuál será el plazo máximo de respuesta a una solicitud de inclusión de equipo en el Plan de Trabajo aprobado? Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	<u>Respuesta 6:</u> Como primer punto, se busca contratar a una empresa especialista en el objeto del servicio, asimismo, se espera que dicha empresa tenga las capacidades mínimas para satisfacer la necesidad del servicio cumpliendo con el contrato. Por lo cual, de acuerdo con lo previsto en el TDR, como parte del Plan de Trabajo se debe remitir los documentos que acrediten la vigencia de las calibraciones (las cuales deben cumplir con las características establecidas), entre otros detallados en los TDR, en ese sentido, los equipos deben estar claramente identificados, no existe un límite de número máximo de equipos acreditados y se espera que el contratista cuenta con disponibilidad real de los mismos para el servicio correspondiente. En ese sentido, si bien es posible la inclusión de otros equipos en el Plan de Trabajo, luego de aprobado, esta modificación debe ser formalizada a través de una solicitud, adjuntando los documentos del nuevo equipo, los cuales, serán revisados por el supervisor y/o administrador del contrato correspondiente y/o asesor legal asignado, asimismo esto es revisado por la Jefatura y/o Eventualmente por la Gerencia correspondiente. En ese sentido, con la finalidad de tener un procedimiento de cambio, este debe ser presentando en un plazo no menor de 30 días calendarios previos a la fecha que debe utilizarse, bajo responsabilidad de la empresa supervisora. EL OSITRAN, realizará la respuesta en el plazo de 20 días calendario de solicitado, se precisa que no existe aprobación automática de dicha solicitud en caso OSITRAN no responda en el plazo correspondiente. Precisión de aquello que se incorporará en el requerimiento (TDR): <u>Se deberá incluir la siguiente Nota en el Numeral 15.1:</u> “En caso sea necesaria la inclusión de otros equipos en el Plan de Trabajo, luego de aprobado dicho documento, esta modificación debe ser formalizada a través de una solicitud, adjuntando los documentos del nuevo equipo, los cuales, serán revisados por el supervisor y/o administrador del contrato correspondiente y/o asesor legal asignado, asimismo esto es revisado por la Jefatura y/o Eventualmente por la Gerencia correspondiente. En ese sentido, con la finalidad de tener un procedimiento de cambio, este debe ser presentando en un plazo no menor de 30 días calendarios previos a la fecha que debe utilizarse, bajo responsabilidad de la empresa supervisora.

		EL OSITRAN, realizará la respuesta en el plazo de 20 días calendario de solicitado. Se precisa que no existe aprobación automática de dicha solicitud en caso OSITRAN no responda en el plazo correspondiente” Dicha precisión será contemplada en las Bases Integradas.
7	Acápito de las Bases Sección: Capítulo III Requerimiento Numeral y Literal: 19.2 OTRAS PENALIDADES – numerales 6 Pág.: 98 Consulta y/u Observación: Consideramos que no debe observarse ni penalizarse el uso de un equipo no listado en el plan de trabajo si cumple técnicamente con las especificaciones mínimas requeridas y no afecta la ejecución del contrato, es decir que cuente con calibración vigente y/o que se encuentre operativo (adecuadamente) durante cada evaluación (perfilómetro, deflectómetro, retrorreflectómetros, colorímetros, equipo para medir fricción, según corresponda por el tipo de evaluación). La penalidad no debería proceder porque el uso de un equipo técnicamente equivalente no constituye incumplimiento contractual y, por el contrario, restringirlo vulnera principios y normas de la contratación pública. Además, el reemplazo de equipos o materiales por otros de iguales o superiores características técnicas no constituye incumplimiento, siempre que no altere las condiciones esenciales del contrato y penalizar estos reemplazos constituiría una medida desproporcionada, pues no hay afectación a la finalidad pública (la prestación del servicio) ni perjuicio a la Entidad. Artículo que vulnera (De ser el caso): Artículo IV, numeral 1.4, Título Preliminar, Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N.º 27444) 1.4. Principio de la razonabilidad.- Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido. Artículo 2, literal f, TUO de la Ley de Contrataciones del Estado: Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.	Respuesta 7: Como primer punto, se busca contratar a una empresa especialista en el objeto del servicio, asimismo, se espera que dicha empresa tenga las capacidades mínimas para satisfacer la necesidad del servicio cumpliendo con el contrato. Por lo cual, de acuerdo con lo previsto en el TDR, como parte del Plan de Trabajo se debe remitir los documentos que acrediten la vigencia de las calibraciones (las cuales deben cumplir con las características establecidas), entre otros detallados en los TDR, en ese sentido, los equipos deben estar claramente identificados, no existe un límite de número máximo de equipos acreditados, se espera que el contratista cuenta con disponibilidad real de los mismos para el servicio correspondiente. Asimismo, se tiene que el Plan de Trabajo tiene previsto un proceso de aprobación de parte del OSITRAN En ese sentido, cualquier cambio del Plan de Trabajo, debe ser aprobado por el OSITRAN, a través de un documento del mismo nivel con el que fue aprobado el Plan inicial. En ese sentido, no es posible que el Contratista acredite una serie de equipos en el Plan de Trabajo y luego en campo utilice un equipo que no se encuentra en dicho documento. En ese sentido, cuando sea necesario incorporar otros equipos, esto debe seguir el procedimiento descrito en la consulta anterior. Razón por la cual, no se acepta lo señalado por el participante.
8	Acápito de las Bases Sección: Capítulo Generalidades Numeral y Literal: 2.2.2, literal f Pág.: 33 Consulta y/u Observación: Sirvasen a indicar la forma como validarán en el momento de la evaluación de las propuestas, la experiencia del ingeniero de apoyo en evaluación de puentes en la metodología Scap, metodología MTC o similares. Debido a que los certificados de trabajo que sustentan los curriculum vitae de los profesionales no hacen mención a las metodologías utilizadas en la evaluación de puentes que haya realizado dicho profesional durante su permanencia en la empresa emisora del certificado. Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	Respuesta 8: Análisis respecto de la consulta u observación Al respecto, el requerimiento (TDR) establece: “(…) Un (01) Ingeniero de apoyo en Evaluación de Puentes CALIFICACIÓN - Ingeniero Civil titulado, colegiado y habilitado. EXPERIENCIA - Experiencia profesional de tres (03) años en proyectos de infraestructura vial

		- Experiencia específica mínima de dos (02) años en el diseño y/o supervisión y/o inspección de la ejecución de estructuras y/o puentes y/o conservación de puentes. - Experiencia en la inspección de puentes en operación mediante metodologías SCAP, o metodologías MTC, o similares, mínimo diez (10) puentes carreteros. (...)" En ese sentido, es claro que debe acreditarse documentaria todo lo requerido por el perfil mínimo establecido, incluyendo lo relacionado a la experiencia en la inspección de puentes en operación mediante metodologías SCAP, u otras metodologías MTC, o similares. Razón por lo cual, no es posible aceptar lo indicado por el participante.
--	--	--

6. PARTICIPANTE: EUROCONSULT SUCURSAL PERU (NT 2025109453)		
N°	Consulta y/u Observación	Respuesta a la Consulta y/u Observación
1	Acápite de las Bases Sección: 2.2.2 Sobre N° 2 - Propuesta Técnica (2do archivo digital) Numeral y Literal: e.1.1. Experiencia en la Actividad Pág.: 29 Consulta y/u Observación: <u>Las bases señalan:</u> <u>Requisito:</u> El SUPERVISOR debe contar con una experiencia mínima de dos (02) veces el valor referencial durante los últimos quince años en la ejecución de servicios de consultorías, contados a partir de la fecha de presentación de propuestas, tales como: a) Consultorías y asesorías en gestión de infraestructura vial de carreteras asfaltadas. Se entiende por gestión de infraestructura vial, las experiencias relacionadas a los estudios, ejecución y/o supervisión de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o Tratamiento Superficial Bicapa -TSB). b) Evaluaciones/auscultaciones de pavimentos en general c) Inventarios viales. d) Desarrollo de auditorías e inspecciones de seguridad vial. e) Inspección de puentes, túneles, drenajes y otros elementos de la infraestructura vial. (...) <u>CONSULTA:</u> Favor de confirmar el entendimiento, si el monto mínimo de experiencia requerido (equivalente a 2 veces el valor referencial) puede cumplirse mediante la suma acumulada de experiencias en uno o más de los ítems señalados. Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	Respuesta 1: Análisis respecto de la consulta u observación Para el caso de la experiencia en la Actividad, se confirma que el monto mínimo de la experiencia requerida puede cumplirse mediante la suma acumulada de uno o más de los servicios listados en el TDR.

2	Acápito de las Bases Sección: 2.2.2 Sobre N° 2 - Propuesta Técnica (2do archivo digital) Numeral y Literal: e.1.1. Experiencia en la Actividad Pág.: 30 Consulta y/u Observación: Las bases señalan: (...) Acreditación: -Copias simples de Contratos y su respectiva conformidad o liquidación del contrato por la prestación efectuada. -Copias simples de Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente. -Copias simples de otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito. (...) CONSULTA: Para fomentar la participación de postores se solicita considerar que para el tema de acreditación sea de la siguiente manera: Copias simples de contratos u órdenes de servicio u otro documento similar con sus respectivas constancias de conformidad o certificados o comprobantes de pagos recibido u otro documento que acredite o evidencie el periodo de servicio. En caso de servicios en ejecución, considerar la experiencia del servicio efectivamente acreditado. Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	Respuesta 2: Lo detallado en el requerimiento, con relación a la acreditación, tiene bastante amplitud para fomentar la participación de postores, lo cual ha sido testeado en todos los procesos previos relacionados al presente servicio. Razón por la cual, no es posible aceptar lo indicado por el participante
3	Acápito de las Bases Sección: 2.2.2 Sobre N° 2 - Propuesta Técnica (2do archivo digital) Numeral y Literal: e.1.1. Experiencia en la Especialidad Pág.: 30 Consulta y/u Observación: Las bases señalan: Requisito: El SUPERVISOR debe contar con una experiencia mínima en la especialidad de una (01) vez el valor referencial, durante los últimos 10 años, contados a partir de la fecha de presentación de propuestas, en el desarrollo de servicios iguales o similares a los siguientes: a) Evaluación y medición de niveles de servicio de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB) en operación (de vías concesionadas o no concesionadas).	Respuesta 3: La sección que hace referencia e.1.1, indica: "Experiencia en la Especialidad El SUPERVISOR debe contar con una experiencia mínima en la especialidad de una (01) vez el valor referencial, durante los últimos 10 años, contados a partir de la fecha de presentación de propuestas, en el desarrollo de servicios iguales o similares a los siguientes: - a) - b) c) . - d) (...) El SUPERVISOR deberá acreditar haber realizado, por lo menos una vez, cada uno de los servicios señalados anteriormente, durante el periodo establecido." En ese sentido, se espera que la empresa u consorcio ganador, además de acreditar el monto solicitado tenga la experiencia mínima de haber realizado al menos una vez cada uno de los servicios señalados en el TDR, sección e.1.1 Por lo cual, no se acepta lo manifestado por el participante. En ese sentido, se recalca que se deberá acreditar haber realizado, por lo menos una vez cada uno de los servicios

	b) Evaluación de funcionalidad a través de la rugosidad del pavimento de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB) en operación (de vías concesionadas o no concesionadas). c) Evaluación estructural de pavimentos de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB) en operación, mediante deflectometría de impacto (FWD). d) Evaluación de tiempos de espera en cola (TEC). (...) CONSULTA: Favor de confirmar el entendimiento, si el monto mínimo de experiencia requerido (equivalente a 1 veces el valor referencial) puede cumplirse mediante la suma acumulada de experiencias en uno o más de los ítems señalados. Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	señalados en los cuatro literales, y que el monto corresponde a la sumatoria de ese tipo de servicios
4	Acápito de las Bases Sección: 2.2.2 Sobre N° 2 - Propuesta Técnica (2do archivo digital) Numeral y Literal: e.1.1. Experiencia en la Especialidad Pág.: 31 Consulta y/u Observación: Las bases señalan: (...) Acreditación: –Copias simples de Contratos y su respectiva conformidad o liquidación del contrato por la prestación efectuada. –Copias simples de Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente. –Copias simples de otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito. (...) CONSULTA: Para fomentar la participación de postores se solicita considerar que para el tema de acreditación sea de la siguiente manera: Copias simples de contratos u órdenes de servicio u otro documento similar con sus respectivas constancias de conformidad o certificados o comprobantes de pagos recibido u otro documento que acredite o evidencie el periodo de servicio. En caso de servicios en ejecución, considerar la experiencia del servicio efectivamente acreditado. Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	Respuesta 4: Lo detallado en el requerimiento, en relación con la acreditación, tiene bastante amplitud para fomentar la participación de postores, lo cual ha sido testeado en todos los procesos previos relacionados al presente servicio. Razón por la cual, no es posible aceptar lo indicado por el participante

5	Acápito de las Bases Sección: e.2 Recursos Requeridos para la Presentación del Servicio Numeral y Literal: e.2.1. Equipo Profesional Mínimo del Supervisor Pág.: 31 Consulta y/u Observación: Las bases señalan: a) Ing. jefe de Proyectos: (..)EXPERIENCIA •Experiencia profesional mínima de ocho (08) años. •Experiencia mínima de tres (03) años como gerente o jefe de proyectos de gestión de infraestructura vial (Estudios y/o Ejecución y/o Conservación y/o Supervisión de proyectos de carreteras de pavimentos flexibles a nivel de carpeta asfáltica o TSB). •Experiencia específica mínima de dos (02) años como gerente y/o jefe de proyectos de auscultación de pavimentos y/o evaluación de niveles de servicios y/o evaluaciones funcionales y/o estructurales de carreteras de pavimentos flexibles a nivel de carpeta asfáltica o TSB. (..) CONSULTA: Para fomentar la participación de postores se solicita incluir pavimentos a nivel de mezcla asfáltica en caliente. Para experiencia mínima y específica. Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	Respuesta 5: Las experiencias listadas como requisitos, en todos los casos deben corresponder a Pavimentos Flexibles a nivel de carpeta asfáltica o TSB En ese sentido, es de conocimiento público que las carpetas asfálticas pueden ser de mezclas asfálticas en caliente o en frío. En ese sentido, ya se encuentra prevista la consideración solicitada por el participante, según lo antes descrito.
6	Acápito de las Bases Sección: e.2 Recursos Requeridos para la Presentación del Servicio Numeral y Literal: e.2.1. Equipo Profesional Mínimo del Supervisor Pág.: 31 Consulta y/u Observación: Las bases señalan: b) Dos (2) Especialistas en Ingeniería Vial: (..) EXPERIENCIA •Experiencia profesional mínima de seis (06) años. •Experiencia general mínima de tres (03) años como especialista y/o supervisor en suelos y/o pavimentos y/o señalización y/o seguridad vial en Estudios y/o Ejecución y/o Supervisión y/o Conservación de proyectos de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB). •Experiencia específica mínima de dos (02) años como(..) CONSULTA: Para fomentar la participación de postores se solicita incluir pavimentos a nivel de mezcla asfáltica en caliente y/o Soluciones Básicas y/o Asfaltado en caliente. Para experiencia mínima y específica. Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	Respuesta 6: Las experiencias listadas como requisitos, en todos los casos deben corresponder a carreteras asfaltadas a nivel de carpeta asfáltica o TSB En ese sentido, es de conocimiento público que las carpetas asfálticas pueden ser de mezclas asfálticas en caliente o en frío. No se acepta soluciones básicas debido a que corresponden a tecnologías constructivas inferiores a las que actualmente tienen los pavimentos que deben evaluarse en las concesiones viales en operación